CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2026-2-5347-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA / DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES MOQUEGUA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA

"OTORGAMIENTO DEL APOYO ALIMENTARIO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE MOQUEGUA EN EL PERIODO 2015 A 2019"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2019

TOMO I DE IX

MOQUEGUA – PERÚ

30 DE JUNIO DE 2026

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

01220262534700

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 012-2026-2-5347-AC

"OTORGAMIENTO DEL APOYO ALIMENTARIO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE MOQUEGUA EN EL PERIODO 2015 A 2019"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
	1.4. De la entidad o dependencia	4
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	6
	1.6. Aspectos relevantes	7
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
	2.1. Documentación obrante en instalaciones del taller mecánico de la entidad, no transferida al archivo central y almacenada en condiciones inadecuadas de conservación y seguridad, afecta su preservación, integridad y custodia.	
	2.2. Falta de condiciones de seguridad en el área de ingresos – caja y limitaciones en el traslado de recursos directamente recaudados para su depósito correspondiente, genera el riesgo de pérdida y sustracción de los fondos recaudados.	
III.	OBSERVACIONES	15
	Funcionarios y servidores de la DRTC Moquegua aprobaron y emitieron directiva interna para incrementar sus remuneraciones con el 80% fondos públicos provenientes de recursos directamente recaudados bajo el concepto de "apoyo alimentario"; además, efectuaron pagos excediendo dicho limite; contraviniendo las prohibiciones presupuestales señaladas en la normatividad vigente, causando un perjuicio económico a la Entidad por s/ 3 359 185,03.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	99
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	99
VI.	CONCLUSIONES	99
VII.	RECOMENDACIONES	100
VIII.	APÉNDICES	101

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2026-2-5347-AC

"OTORGAMIENTO DEL APOYO ALIMENTARIO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE MOQUEGUA EN EL PERIODO 2015 A 2019"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE JULIO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional de Moquegua / Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5347-2026-002, iniciado mediante el oficio n.° 000241-2026-CG/OC5347 y oficio n.° 000242-2026-CG/OC5347, ambos de 6 de febrero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatoria.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si el otorgamiento del apoyo alimentario a los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua durante el período enero de 2015 a julio de 2019, se realizó de acuerdo a la normativa vigente y aplicable.

Objetivos Específicos

1. Determinar si la implementación de la Norma para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, fue elaborado y aprobado conforme a la normativa vigente y aplicable.

2. Establecer si el pago por concepto de apoyo alimentario a los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua en el período enero 2015 a julio de 2019, se realizó conforme a la normativa vigente y aplicable.

1.3. Materia de Control, Materia comprometida y Alcance

Materia del Control

La materia a examinar comprende el otorgamiento del apoyo alimentario mensual a funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, en adelante la "Entidad", beneficio otorgado con el 80% de los recursos directamente recaudados – RDR, según lo regulado por la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 "Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua" aprobada por Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01[1], que tiene como sustento las Resoluciones Ministeriales n.os 707 y 737-90-TC/15.01 de 22 y 23 de mayo de 1990, respectivamente.

Cabe precisar, que dicho beneficio económico fue otorgado al personal de la Entidad, durante el periodo 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2019.

Materia Comprometida

La materia comprometida en la Auditoria de Cumplimiento corresponde a la aplicación de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 "Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua" aprobada por Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 del cual se desprende que durante el periodo 2015 a 2019 se efectuó el pago de S/ 3 359 185,03.

Alcance

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoria de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria, comprende el período del 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2019, sin perjuicio de la posibilidad de evaluar períodos anteriores y posteriores que estén relacionados con la materia de control.

Asimismo, las unidades orgánicas materia de control son Dirección Regional, Archivo Central, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones, Unidad de Administración Financiera, Área de Tesorería, Área de Ingresos y Área de Egresos, de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, situado en el distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, en la región de Moquegua.

1.4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Trasportes y Comunicaciones de Moquegua, anteriormente estaba compuesta por la Dirección Departamental de Caminos de Moquegua y la Dirección Departamental de Circulación Terrestre de Moquegua, ambas direcciones pertenecían al Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; sin embargo, mediante Ley n.° 25023 "Ley Orgánica de la Región Moquegua – Tacna - Puno" a partir del 15 de abril de 1989, las citadas direcciones ya no pertenecieron al MTC, sino fueron transferidas al Gobierno Regional denominado "José Carlos Mariátegui" que comprendía las tres regiones antes descritas.

Posteriormente, como parte del proceso de descentralización establecido por la Ley n.° 27783 "Ley de bases de descentralización", se crea el Gobierno Regional de Moquegua (siendo una de sus unidades ejecutoras la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua) y mediante Ley n.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", establece y regula la

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[1] Cabe precisar, que la parte resolutiva de la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015, aprueba la Directiva n.° 001-2014-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01; sin embargo, el anexo de dicha resolución, se titula como Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01, **tratándose de la misma directiva que aprueba las "Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua", ya que se trata de un error material en la resolución de aprobación.**

estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Este proceso de descentralización se implementó progresivamente con la creación de las regiones, incluida la Región del Departamento de Moquegua, de la cual forma parte la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la cual depende directamente de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.

Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 627-2004-GR/MOQ de 18 de octubre de 2004, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, en cuyo artículo 6° se establecen las funciones generales de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, como Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Moquegua, las cuales son las siguientes:

a) Formular, coordinar y concertar con los Órganos técnicos normativos del nivel Central, Regional y las Políticas relacionadas con Transportes y Comunicaciones, en concordancia con los planes de desarrollo de los Gobiernos Regionales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.

b) Planificar, administrar, ejecutar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades, el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional, así mismo promover la inversión privada, nacional y extranjera con proyectos de infraestructura de transporte.

c) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y construcción de la infraestructura vial.

d) Planificar, programar y gestionar acciones integrales de Caminos, Circulación Terrestre, a fin de lograr una atención eficiente oportuna y permanente a la población.

e) Organizar, dirigir, supervisar y evaluar la ejecución de proyectos de mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y construcción de la infraestructura vial de su ámbito jurisdiccional.

f) Administrar la prestación de servicios relacionados con el parque automotor, circulación vial y transporte público y de carga.

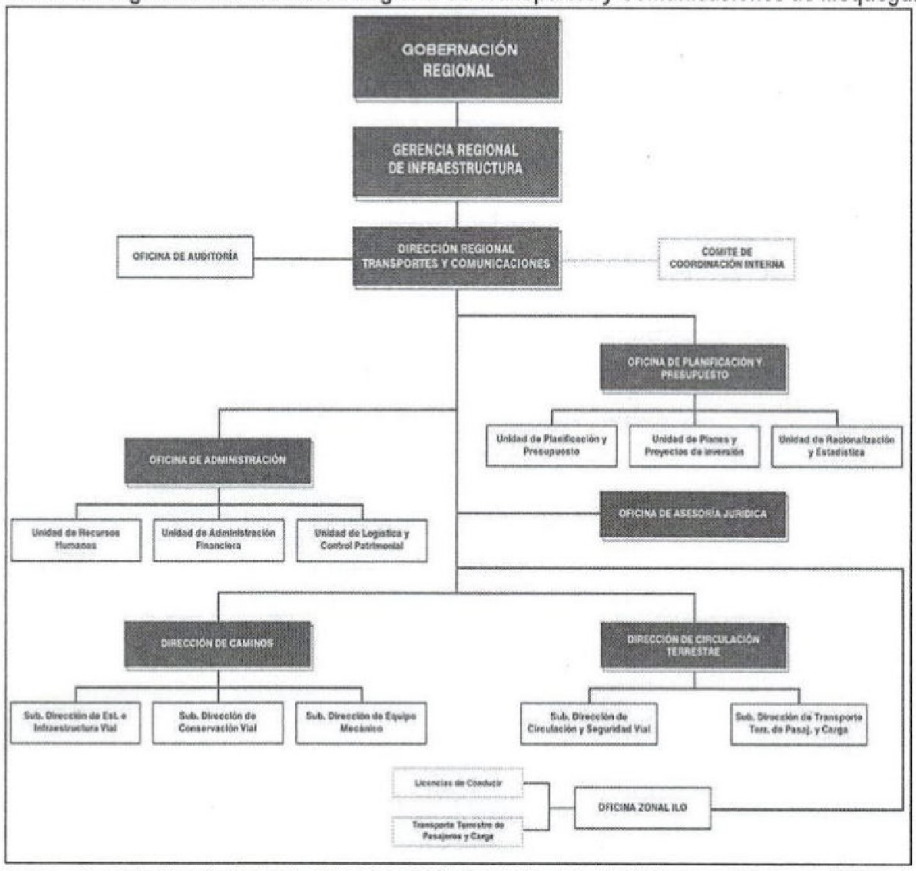
g) Desarrollar y promover los proyectos, investigaciones, estudios, programas relacionados con el ámbito de su competencia.

h) Ejecutar las acciones técnico normativo que corresponden a los Sistemas Administrativos, para la optimización de los recursos y el soporte para la toma de decisiones institucionales.

i) Otras funciones que le asigne la Presidencia del Gobierno Regional y la que le corresponde por disposiciones legales vigentes, de acuerdo al ámbito de su competencia.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MOQUEGUA

Imagen n.° 1
Estructura orgánica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua



Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.° 627-2004-GR/MOQ de 18 de octubre de 2004, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Sin embargo, en el caso de los auditados Daniel Moises Juarez Juarez, Mayver Favio Tapia Rojas y José Augusto Jhonadan Zevallos Banda, se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos y se ha cumplido con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las citadas personas, en el **apéndice n.° 32**, se adjunta la razón fundamentada y la conformidad respectiva.

Sobre el particular, en el caso de las notificaciones de las desviaciones de cumplimiento de manera física el funcionario o servidor público José Augusto Jhonadan Zevallos Banda, no se

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MOQUEGUA

apersonó a recabar la desviación de cumplimiento, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y su modificatoria.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad; por lo que, durante la ejecución de la presente Auditoría de Cumplimiento se ha identificado las siguientes deficiencias de control interno, que se detallan a continuación:

2.1. DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN INSTALACIONES DEL TALLER MECÁNICO DE LA ENTIDAD, NO TRANSFERIDA AL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACENADA EN CONDICIONES INADECUADAS DE CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD, AFECTA SU PRESERVACIÓN, INTEGRIDAD Y CUSTODIA.

A efectos de evaluar el diseño, implementación y efectividad de los controles internos establecidos por la Entidad sobre la materia de control, mediante el acta de inspección de documentación e información - Acta n.° 009-2025-CG/OC5347-EED de 15 de setiembre de 2025, se evidenció la existencia de documentación en instalaciones del Taller Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, esta documentación no se encuentra internada en archivo central, las cuales estaban contenidas en sacos y en el piso sin ninguna medida de protección, siendo que esta documentación corresponde a las Unidades de Logística y Control Patrimonial, Dirección de Caminos, Dirección de Asesoría Jurídica.

Es de señalar que mediante acta de recopilación de documentación n.° 006-2026-CG/OC5347-AC1 de 18 de marzo de 2026, del rastreo de documentación de la Dirección de Asesoría Jurídica, se advirtió que esta última continúa almacenada sin las adecuadas condiciones de conservación.

Por otro lado, con el acta de recopilación de documentación e información - Acta n.° 010-2025-CG/OC5347-EED de 24 de setiembre de 2025, se verificó ambientes prefabricados ubicados en el segundo piso de las oficinas del citado taller, encontrándose documentación de la Dirección de Administración y Unidad de Administración Financiera, las cuales se encuentran sin las adecuadas condiciones de conservación y preservación; cabe precisar que, la documentación de la citadas oficinas continúan en el mencionado ambiente, según consta en el acta de recopilación de documentos n.° 008-2026-CG/OC5347-AC1 de 20 de marzo de 2026.

Asimismo, con el acta de recopilación de documentos n.° 004-2026-CG/OC5347-AC1 de 18 de marzo de 2026, se constató un ambiente prefabricado denominado "Archivo del Área de Egresos" ubicado en el segundo piso de las oficinas del Taller Mecánico de la Entidad, lugar donde se encontró documentos de los años 2016, 2018 y 2019, los cuales no fueron internados en Archivo Central; asimismo, según declaración de la responsable del Área de Tesorería, la documentación mencionada, no obra en la entrega de cargo que se habría realizado.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por otro lado, mediante el Acta de Recopilación de Documentación n.° 005-2026-CG/OC5347-AC1 de 18 de marzo de 2026, se advirtió documentación de los años 2002 al 2014 de la Dirección de Planificación y Presupuesto, en las instalaciones contiguas al Taller Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, ubicada en la urbanización "Vallecito", esta documentación también no se encuentra almacenada con las debidas medidas de conservación y preservación; asimismo, dentro de los almacenes de Archivo Central dentro del primer piso de las oficinas del Taller Mecánico de la Entidad, se encontró documentación de la citada Dirección correspondiente al año 2016; cabe precisar que, esta documentación no fue internada formalmente en el Archivo Central; asimismo, la responsable de la citada Dirección, precisó que estas no se encuentran dentro de las entregas de cargo. Lo antes señalado se verifica en las siguientes imágenes:

Panel de imágenes n.° 1
Estado situacional de documentos encontrados en el Taller Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua



Fuente: Fotografías del 18 de marzo de 2026.

Al respecto, se tomó conocimiento que dicha documentación se encuentra almacenada en en los mencionados ambientes, puesto que desde el mes de mayo del año 2017, se inició la construcción de la obra de mejoramiento y construcción de los ambientes de la Entidad, la cual fue inaugurada en el mes de noviembre de 2018, durante ese tiempo parte de la documentación fue trasladada a los ambientes del taller mecánico y no habría sido puesta de conocimiento

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

durante la transferencia de gestión en dicho año; por lo que, desde esa fecha a la actualidad la citada documentación no fue internada en el archivo central de la Entidad.

Al respecto, mediante la Resolución Directoral n.° 079-2025-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de 29 de agosto de 2025, la Entidad conformó el "Comité de internamiento de la documentación faltante por internar que no se encuentra en custodia del Área de Archivo Central de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua", dicho comité se encuentra constituido por la Dirección Regional, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Administración, Dirección de Asesoría Jurídica, Oficina Zonal IIo, Dirección de Caminos y Dirección de Circulación Terrestre.

Sin embargo, al término de las diligencias de recopilación de documentación obrante en el Taller Mecánico de la Entidad, se advierte que la presente situación continúa.

La situación descrita, inobserva lo establecido en:

- **Resolución Jefatural n.° 304-2019-AGN/J de 31 de diciembre de 2019, que aprueba la Directiva n.° 001-2019-AGN-DGAI "Normas para la conservación de documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional"**

"(...)
7.1 Sede o local del Archivo Central
(...)
7.1.5. El repositorio debe disponer de espacio suficiente y exclusivo para la custodia de documentos, teniendo como referencia su crecimiento anual durante treinta años. En este no se ubicará ningún elemento de otra naturaleza.
(...)
7.1.8. De preferencia, el piso de todas las áreas es de cemento o baldosas no porosas de alto tránsito, sin desniveles. Se evita el uso de materiales que permitan la acumulación de suciedad, humedad y combustión (alfombras, madera y material sintético) o recubrimientos que puedan generar vapores tóxicos.
(...)
7.2 Contenedores y mobiliario
(...)
7.2.2. La entidad garantiza que el Archivo Central cuente con la cantidad suficiente de mobiliario y equipos para su funcionamiento. Entre estos tenemos:
a. Estantería
b. Mesas de trabajo
c. Sillas ergonómicas
d. Escaleras de tijera, con peldaños de acuerdo a su necesidad
e. Planotecas
f. Mesas de apoyo
g. Carros porta documentos o medios de transporte similares, pero siempre que brinden protección a los documentos.
(...)
7.2.4. La entidad implementa las unidades de conservación con mejor perdurabilidad. Entre las unidades de conservación del documento archivístico tenemos:
a. Cajas para archivos
b. Carpetas o sobres
c. Estuches
d. Legajos
e. Encuadernaciones
(...)

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

7.3 Conservación del soporte o medio físico
7.3.1. El documento archivístico debe estar ubicado en su respectiva unidad de conservación, la que estará identificada con su respectiva signatura.
(...)
7.4. Control de las condiciones medioambientales y biológicas
7.4.1. El repositorio del archivo cuenta con ventilación, de preferencia natural y controlada, para evitar el ingreso de agentes contaminantes.
(...)
7.5. Preservación digital
Para la preservación del documento digital, deben adoptarse acciones, que tengan en cuenta la evolución tecnológica, para evitar su obsolescencia y fomentando acciones que sean prácticas en el largo plazo, para facilitar la migración de la información a conservar (...)".

- **Resolución Jefatural n.° 000107-2023-AGN/JEF de 20 de abril de 2023, que aprueba la Directiva n.° 001-2023-AGN/DDOA "Norma de administración de archivos en las entidades públicas"**

"(...)
8.6.6. Conservación
a) Proceso archivístico que se orienta a ejecutar acciones preventivas y correctivas para la protección del soporte o medio físico e integridad de la información del documento archivístico, siendo un proceso transversal a todos los demás procesos que se desarrollan en la gestión archivística.
b) Todo ello, permite asegurar la adecuada custodia y prevención ante la alteración física (soporte documental) o lógica de los documentos archivísticos.
(...)".

- **Resolución Jefatural n.° 180-2019-AGN/SG de 20 de setiembre de 2019 que aprueba la Directiva n.° 010-2019-AGN/DDPA "Norma para la Organización de Documentos Archivísticos en la Entidad Pública"**

"(...)
6.1 Principio Archivísticos:
Para la aplicación de la organización documental, se consideran dos principios archivísticos:
6.1.1. Principio de Procedencia
Este principio señala que cada documento debe estar en su fondo de procedencia y no deben mezclarse con otros.
(...)

- **Resolución Directoral n.° 011-2026-GRM/GGR-GRI-DRTC.01 de 23 de enero de 2026, que aprueba la Directiva n.° 001-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 "Normas para la transferencia de documentos archivísticos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua"**

"(...)
6.1 Transferencia de documentos
La transferencia de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en el traslado de los documentos del Órgano y/o Unidad Orgánica al Área del Archivo Central de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua al vencimiento de sus periodos de retención. La Transferencia de Documentos se efectuará de los Archivos de Gestión al Área de Archivo Central respectivamente (...)

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Para iniciar el proceso de transferencia deberá tener la aprobación del Cronograma Anual de Transferencia y su comunicación a los diferentes Órganos y Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, teniendo en cuenta la disponibilidad de espacio e infraestructura en los ambientes documentales (estantes – anaqueles metálicos) y el presupuesto necesario para desarrollar dicha actividad".

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
NORMAS BÁSICAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.3. Calidad y suficiencia de la información
El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:
(...)
02 La información debe ser generada en cantidad suficiente y conveniente. Es decir debe disponerse de la información necesaria para la toma de decisiones, evitando manejar volúmenes que superen lo requerido.
(...)
4.6. Archivo institucional
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.
Comentarios:
01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.
02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno.

Los hechos mencionados ponen en riesgo la seguridad, preservación, integridad y custodia del acervo documentario de la Entidad.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2.2. FALTA DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL ÁREA DE INGRESOS – CAJA Y LIMITACIONES EN EL TRASLADO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS PARA SU DEPÓSITO CORRESPONDIENTE, GENERA EL RIESGO DE PÉRDIDA Y SUSTRACCIÓN DE LOS FONDOS RECAUDADOS.

Del desarrollo de la prueba de recorrido para la comprensión y evaluación a la efectividad de los controles de la Entidad, respecto a la captación de recursos directamente recaudados, según cuestionario de 23 de febrero de 2026, aplicado al área de ingresos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, se advirtió que mediante informe n.° 005-2025-GRM/GRI-DRTC-MOQ-04.02.01.01 de 2 de abril de 2025, Amalia Consuelo Zeballos Barrios, encargada de dicha área, reiteró a la Jefa de la Unidad de Administración Financiera, el requerimiento de una estructura metálica para empotrar la caja de seguridad metálica, detector de billetes y la disponibilidad diaria de lunes a viernes a las 4:00 pm de un vehículo para llevar el dinero recaudado al Banco de la Nación por medidas de seguridad[2].

Asimismo, la citada encargada precisó esta situación no permite que se instale la caja de seguridad en el ambiente de caja, por lo que, esta se encuentra en el Área de Tesorería, lugar a donde se traslada lo recaudado (cabe precisar que el Area de Ingresos – Caja, se encuentra en el primer piso cerca a la puerta de ingreso), dado que la Encargada del Área de Ingresos, manifestó "*El SIAF Landing aprueba en el día las fases de determinado y recaudado pero no genera el T6 para el depósito de los ingresos recaudados, por lo que estos se depositan al final de la jornada del día siguiente*"; en ese sentido, la recaudación de fondos del día, son resguardados en la caja de seguridad ubicado en el Área de Tesorería (el cual se ubica en el tercer piso de la Entidad), y son depositadas en el Banco de la Nación, una vez se genere la papeleta T6, es decir al día siguiente, al final de la jornada.

Por otro lado, la encargada del Área de Ingresos, sobre el traslado de los recursos directamente recaudados para su depósito al Banco de la Nación, señaló "*(...)con el memorándum n.° 0637-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de 5 de junio de 2025 se designó al conductor Juan Villegas Espinoza que me traslade desde la DRTC hasta el Banco de la Nación a partir de las 04:00 pm; sin embargo, la atención es hasta las 04:15 pm, y el personal conductor ya está de salida; por lo que, considero que la atención de caja debería ser hasta las 04:00 pm o se disponga al conductor que me traslade a las 04:15 pm*".

Sobre esta situación, la falta de condiciones de seguridad del ambiente de caja y las limitaciones para el traslado de fondos RDR hacia las cuentas de la Entidad en el Banco de la Nación, genera riesgos de pérdida, sustracción, pudiendo ocasionar perjuicio a la Entidad.

La situación descrita, inobserva lo establecido en:

- **Ley n.° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", publicada en el diario oficial El Peruano el 18 de abril de 2006.**

 "*(...)*
 Artículo 4.- Implantación del control interno
 Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

[2] Información que surge de la respuesta a la pregunta n.° 11: "*Describa ¿Cómo y/o con quién coordina la incorporación de los ingresos recaudados en el rubro Recursos Directamente Recaudados en la CUT, y cada cuánto tiempo efectúa este proceso?*".

(...)
b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades".

- **Decreto Legislativo n.° 1441 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería", publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de septiembre de 2018 y modificatorias.**

"(...)
Artículo 2.- Principios
Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería se rige por los siguientes principios:
***1.Eficiencia y Prudencia:** Consiste en el manejo y disposición de los Fondos Públicos viabilizando su óptima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente.*
(...)
***3.Oportunidad:** Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización.*
(...)
Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo
(...)
1. Gestionar la estimación, la determinación y la percepción o recaudación de los Fondos Públicos en el ámbito de su competencia, conforme a los procedimientos y normatividad establecidos por el ente rector.
(...)"

- **Resolución Directoral N.° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la "Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15", publicada el 24 de enero de 2007.**

"(...)
Artículo 4.- Plazo para el depósito de los Fondos Públicos
4.1 Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas".

- **Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, que aprueba las "Normas de Control Interno para el Sector Público", vigente desde el 3 de noviembre de 2006.**

"(...)
1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS DE CONTROL INTERNO
Es un proceso integral efectuado por el titular, funcionarios y servidores de una entidad, diseñado para enfrentar a los riesgos y para dar seguridad razonable de que, en la consecución de la misión de la entidad, se alcanzarán los siguientes objetivos gerenciales:
(...)

(ii) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos

(...)

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad.

(...)

NORMAS BÁSICAS PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.1. Planeamiento de la administración de riesgos

Es el proceso de desarrollar y documentar una estrategia clara, organizada e interactiva para identificar y valorar los riesgos que puedan impactar en una entidad impidiendo el logro de los objetivos. Se deben desarrollar planes, métodos de respuesta y monitoreo de cambios, así como un programa para la obtención de los recursos necesarios para definir acciones en respuesta a riesgos.

(...)

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medio ambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

(...)

2.4. Respuesta al riesgo

La administración identifica las opciones de respuesta al riesgo considerando la probabilidad y el impacto en relación con la tolerancia al riesgo y su relación costo-beneficio. La consideración del manejo del riesgo y la selección e implementación de una respuesta son parte integral de la administración de los riesgos.

(...)

5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN

El sistema de control interno debe ser objeto de supervisión para valorar la eficacia y calidad de su funcionamiento en el tiempo y permitir su retroalimentación.

(...)

5.1. NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y MONITOREO

5.1.1 Prevención y monitoreo

El monitoreo de los procesos y operaciones de la entidad debe permitir conocer oportunamente si éstos se realizan de forma adecuada para el logro de sus objetivos y si en el desempeño de las funciones asignadas se adoptan las acciones de prevención, cumplimiento y corrección necesarias para garantizar la idoneidad y calidad de los mismos".

Los hechos mencionados respecto a las condiciones de seguridad del ambiente de caja y las limitaciones para el traslado de fondos RDR hacia las cuentas de la Entidad, genera riesgos de pérdida, sustracción, pudiendo ocasionar perjuicio a la Entidad.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

III. OBSERVACIONES

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DRTC MOQUEGUA APROBARON Y EMITIERON DIRECTIVA INTERNA PARA INCREMENTAR SUS REMUNERACIONES CON EL 80% FONDOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS BAJO EL CONCEPTO DE "APOYO ALIMENTARIO"; ADEMÁS, EFECTUARON PAGOS EXCEDIENDO DICHO LIMITE; CONTRAVINIENDO LAS PROHIBICIONES PRESUPUESTALES SEÑALADAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CAUSANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 3 359 185,03.

De la revisión efectuada a la documentación obtenida, se advierte que funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, en adelante la "Entidad", apartaron y dispusieron los recursos directamente recaudados de la Entidad, a fin de pagarse un beneficio económico denominado "Apoyo alimentario" a favor del personal de la Entidad, en los periodos 2015 al 2019, ello con la finalidad de incrementar sus remuneraciones a través de la asignación de un concepto remunerativo sin sustento normativo, a pesar de que tenían conocimiento de ello, aprobaron la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 "Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015.

Al respecto, la citada Directiva, tiene como sustento las Resoluciones Ministeriales n.os 707 y 737-90-TC/15.01 de 22 y 24 de mayo de 1990, que crearon el Fondo de Estimulo en favor de los trabajadores del Pliego MTC, y su reglamento, en donde se señaló que dicho Fondo de Estimulo, está constituido por el 80% de los ingresos propios del MTC; sin embargo, esta normativa no era aplicable a la Entidad, puesto que dejó de ser parte del MTC desde el 15 de abril de 1989, mediante la Ley n.° 25023; asimismo, dichas resoluciones perdieron vigencia a través del Decreto Supremo n.° 067-92-EF, aunado a ello, expresamente el artículo 22° de la Ley n.° 26404 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1995", prohibió la administración de recursos propios (RDR) en forma extrapresupuestaria, por lo que dicha normativa resultó inaplicable, según lo reconocido por el Tribunal Constitucional y la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

Asimismo, la mencionada Directiva dispuso su aplicación en forma de eficacia anticipada, a fin de regularizar pagos por apoyo alimentario desde el mes de enero de 2015, transgrediendo el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27444, puesto que el beneficio apoyo alimentario mensual en efectivo, no existía anteriormente, ya que las Resoluciones Ministeriales n.° 707 y 737-1990-MTC/15.01, regularon el fondo de estímulo para los trabajadores activos del pliego MTC y no otorgaron beneficios económicos por apoyo alimentario, aunado a ello, la normativa no era aplicable y no se encontraba vigente, por lo tanto, no correspondía su aprobación y menos aún su otorgamiento en forma de eficacia anticipada.

Por otro lado, la Directiva en mención, estableció que el apoyo alimentario se afectaría al clasificador de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano"; sin embargo, dicho clasificador se utiliza para la adquisición de bebidas y productos alimenticios, y no habilita su entrega en efectivo al personal. A pesar de ello, los servidores a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración, y Dirección de Planificación y Presupuesto, tras la aprobación de la Directiva, crearon las condiciones para la habilitación, transferencia, disposición y pago de los importes provenientes de la fuente de financiamiento RDR, en beneficio propio y de los servidores de la Entidad, a través de planillas materializadas en comprobantes de pagos durante el año 2015, y realizada sistemáticamente hasta julio de 2019.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe precisar que, en los meses de diciembre de 2017 y enero de 2019, los funcionarios y servidores de la Entidad efectuaron pagos, por concepto de apoyo alimentario, excediendo el 80% habilitado por la Directiva 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01, el cual como se señaló infringe las restricciones presupuestales y tiene como base normas no aplicables y no vigentes por un monto de S/ 16 558,36.

Aunado a ello, el beneficio "Apoyo alimentario" nunca fue registrado en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector público – AIRHSP, a pesar de lo dispuesto en el artículo 3° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, por constituir un concepto remunerativo, bajo la modalidad de entrega económica o beneficio económico; por lo que, esta situación conllevo a un gasto no habilitado por las normas presupuestarias, causando un perjuicio al Estado por un importe ascendente a **S/ 3 359 185,03**, que incluye los pagos en exceso realizados en los meses antes citados, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 1
Pago por concepto remunerativo "Apoyo alimentario", periodo 2015 al 2019

PERIODO	CLASIFICADOR DE GASTO	FTE. FTO.	IMPORTE PAGADO S/
2015	2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano	RDR	426 201,69
2016	2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano	RDR	591 319,43
2017	2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano	RDR	819 195,76
2018	2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano	RDR	950 537,65
2019	2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano	RDR	571 930,50
TOTAL PERJUICIO			**3 359 185,03**

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en los artículos 6°, 7°, 10°, 12°, 34°, 35°, 62° y la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411[3] "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", los artículos 8°, 18°, 42°, 43° y 74° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto"[4]; así también, el numeral 1.1 de artículo IV, referido al principio de legalidad y el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que regulan la eficacia anticipada del acto administrativo; además de los artículos 3°, 4° y 5° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, referidos al registro de todo concepto remunerativo en el AIRHSP y anexo 2 de las Resoluciones Directorales n.os 027-2014-EF/50.01, 030-2015-EF/50.01, 033-2016-EF/50.01, 026-2017-EF/50.01 y 003-2019-EF/50.01, relacionados a los clasificadores y los conceptos que habilita; sub numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.5 del numeral V y numeral X de la Directiva n.° 003-2013-GOB.REG.MOQ/OCI-GRPPAT, referidos a que todo proyecto de directiva que emitan los órganos del Gobierno Regional de Moquegua deben de ajustarse a la normativa vigente.

[3] Que precisa principalmente: Artículo 6° *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces (...) sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público (...) controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados (...)"*; artículo 7° *"El Titular de una Entidad (...). En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria (...)"*; artículo 10 *"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines"*; artículo 12° *"Los Gastos Públicos (...) orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales"*; artículo 34° *"34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos"*; artículo 35° *"35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental"*; artículo 62° *"Queda prohibida la creación o existencia de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones de la presente Ley"* y Cuarta disposición transitoria *"Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole (...) se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad"*.

4 Que precisa principalmente: Artículo 8° *"La Oficina de Presupuesto (...) sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (...) controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados (...)"*; artículo 18° *"18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales"* y *"18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*; artículo 42° *"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos"*; artículo 43°, *"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*; y artículo 74° *"74.1 Queda prohibida la creación de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del presente Decreto Legislativo"*.

Así también, transgredieron el artículo 6° de las Leyes n.os 30281, 30372, 30518, 30693 y 30879, que corresponden a las leyes de presupuesto del sector público para los años fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, respectivamente, prohibían expresamente el incremento de remuneraciones y la aprobación de cualquier beneficio, independientemente de la fuente de financiamiento.

Hechos que se detallan a continuación:

1. **Aprobación de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 "Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua", sin sustento legal, en base a normas no aplicables y sin vigencia, y sin considerar las restricciones presupuestales.**

 - **Antecedentes – Formulación de iniciativa por parte de trabajadores orientada a la obtención de un beneficio económico.**

 Los trabajadores permanentes[5] de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua[6], en adelante la "Entidad", suscribieron y presentaron el documento S/N (solicitud) de 9 de febrero de 2015[7] **(Apéndice n.° 3)**, a través de Trámite Documentario de la Entidad (Reg. N° 941), dirigido a Carlos Fidel Linares Dance, director Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua[8], con el asunto "*Presentamos Proyecto de Directiva y Proyecto de Resolución Directoral para revisión, aprobación y trámite correspondiente*", adjuntando mencionados documentos referidos al otorgamiento del apoyo alimentario para los trabajadores de la Entidad, precisaron lo siguiente:

 "(...)
 Los abajo firmantes, trabajadores permanentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua (...) manifestamos que, a diario es nuestra gran preocupación, la ***constante alza del costo de vida y la canasta familiar****, lo que atenta contra nuestra precaria*

[5] Compuesto por las siguientes personas: Alfredo. Landeras Valdivieso identificado con DNI N° 04436216; Claudio Raúl Hinojosa Salazar identificado con DNI N° 04411880; Francisco Condori Apaza identificado con DNI N° 04410173; José Antonio Dávila Moron identificado con DNI N° 04416839; Isidro Cutipa Quenaya identificado con DNI N° 04406560; Gabino Crispin Paquita Humire identificado con DNI N° 04408780; Ricardo Cutipa Quille identificado con DNI N° 04407372; Jesús Cledie Puma Urrutia identificado con DNI N° 04412197; Alejandrina Graciela Astorga Astorga identificado con DNI N° 04414197; Reymundo Julián Aguilar Cuayla identificado con DNI N° 04408627; Antonio Eduardo Velásquez Cruz identificado con DNI N° 04407150; Elizabeth Cristina Maldonado Palacios identificado con DNI N° 04412416; Mateo Anquise Uriarte identificado con DNI N° 04403158; Mayver Favio Tapia Rojas identificado con DNI N° 04413546; Brablio Choquechua Araca identificado con DNI N° 04406090; Antonio Callata Coaquira identificado con DNI N° 04400126; Alberto Ventura Gutiérrez identificado con DNI N° 04402655; Elías Valdez Alca identificado con DNI N° 04404983; Filomena Margarita Berzabet Mallima Asqui identificado con DNI N° 04416825; Agustín Román Benegas Gutiérrez identificado con DNI N° 04408612; Flores Valdez Elisban Norberto identificado con DNI N° 04409699.

6 Cabe precisar que, mediante Resolución Gerencial n.° 281-2016-GRM/GGR-GRTC-MOQ.01 de 14 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 4)**, se aprobó el cambio de la denominación de la Entidad a Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua.

7 Remitido con el oficio n.° 0295-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de 30 de abril de 2025, el cual contiene la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015 y todo su sustento **(Apéndice n.° 3)**.

8 Designado con la Resolución Ejecutiva Regional n.° 015-2015-GR/MOQ de 5 de enero de 2015 como Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, cargo adecuado a Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 151-2016-GR/MOQ de 5 de mayo de 2016 y cesado con la Resolución Ejecutiva Regional n.° 008-2019-GR/MOQ de fecha 2 de enero de 2019, con efectividad al 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**. Asimismo, tenía como función el literal d) "*Expedir Resoluciones Directorales Regionales que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección regional de Transportes y Comunicaciones*", i) "*Dirigir, evaluar y controlar las actividades técnico administrativas que desarrollan cada uno de sus sistemas administrativos*", o) "*Expedir, como única instancia y con las vizaciones correspondientes, todas las Resoluciones Directorales que los diversos Órganos Técnico Administrativo requieran. Así como también la oficina de Administración, también puede asumir, previa autorización, facultades resolutivas*" del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 627-2004-GR/MOQ de 18 de octubre de 2004 **(Apéndice n.° 33)**; así como, el literal i. del numeral 7.2 del artículo 7° de la Ley n.° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto", que precisa: "*Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas*"

capacidad adquisitiva, la que se ha visto gravemente afectada en los últimos años. Actualmente, como es sabido, ***no se incrementa nuestra remuneración mensual*** *por ninguna fuente de financiamiento, es más, se viene implementando medidas que restringirían en cierta medida, derechos de los trabajadores.*

Por las razones expuestas, nos hemos permitido elaborar un Proyecto de Directiva y Resolución Directoral, que permita fortalecer el apoyo alimentario que se viene otorgando a los trabajadores, a través de los Recursos Directamente Recaudados – RDR, hasta un ochenta por ciento (80%) de los ingresos captados durante el mes, con el fin de que ***se nos otorgue dicho apoyo alimentario en efectivo****; así mismo, debemos precisar que, si bien cierto no resuelve nuestro problema económico, en algo garantiza el derecho de los trabajadores que, por años nos encontramos percibiendo.*

De esta manera, le hacemos llegar adjunto al presente el Proyecto de Directiva y resolución Directoral correspondiente, ***a fin que sea evaluado y revisado por los órganos correspondientes que tengan competencia*** *para opinar y finalmente resuelto por su despacho*". (El resaltado es nuestro).

De la citada solicitud y documentos adjuntos, se evidencia que los trabajadores permanentes de la Entidad presentaron un proyecto de directiva para que el apoyo alimentario que percibían se les otorgue en efectivo (entendiéndose que antes lo percibían en especie), sustentando su pedido en la alza del costo de vida y de la canasta familiar; además, de **que sus remuneraciones mensuales no se incrementaban por ninguna fuente de financiamiento,** sino que por el contrario se venían implementando restricciones; además que los referidos documentos fueron presentados con la finalidad que sean evaluados y revisados por los órganos competentes para finalmente ser resueltos por el Director Regional.

- **Evaluación legal basada en normativa inaplicable, no vigente y sin considerar las restricciones presupuestales.**

Es así que, la solicitud presentada por los trabajadores permanentes de la Entidad, mediante hoja de envío de 9 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, fue remitida a Secretaría de la Entidad, siendo recibida en la misma fecha (con Reg. 278), para luego ser derivada a Asesoría Legal, donde Daniel Moisés Juárez Juárez[9], director de Asesoría Jurídica[10], mediante informe n.° 83-2015-DAJ-GR.M/DR.TC.MOQ/AJ. de 11 de marzo de 2015[11] **(Apéndice n.° 3)**, con asunto el "*Abono de apoyo alimentario en efectivo*" informó a Carlos Fidel Linares Dance, director regional de Transportes y Comunicaciones, lo siguiente:

"(...)
3.-ANTECEDENTES DEL OTORGAMIENTO DEL APOYO ALIMENTARIO
El apoyo alimentario, tiene su origen el 22 de mayo del año 1990, con la emisión, por parte del Ministro de Transportes y Comunicaciones de la Resolución Ministerial N° 707-90-TC/15.01, en el que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 140 del D.S. N° 005-90-PCM se crea un Fondo de estímulo a favor de los trabajadores del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones,

[9] Designado con la Resolución Directoral n.° 002-2015-GR-M/DRTC-MOQ de 5 de enero de 2015 y cesado con la Resolución Gerencial n.° 001-2019-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.01 de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 6)**.

[10] Que tiene como función establecida en el literal a) "*Absolver las consultas que en materia jurídica legal le formule la Dirección Regional y sus demás órganos, sobre los aspectos para su opinión o trámite jurídico administrativo que le son consultados*", b) "*Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos que le encomiende la Dirección Regional*", c) "*Recopilar, concordar y sistematizar toda la legislación relacionada con el Sector Transportes y Comunicaciones Moquegua y demás normas legales vinculadas a esta*", d) "*Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público*", y e) "*Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público*", del articulo 23° del ROF de la Entidad aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 627-2004-GR/MOQ de 18 de octubre de 2004 **(Apéndice n.° 33)**.

[11] Recibido por Secretaría de la Entidad el 12 de marzo de 2015 (Reg. n.° 335).

implementándose de esta forma las acciones que estimulen y beneficien en forma permanente a los trabajadores de dicho Pliego, para contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas.
En fecha 24 de mayo de 1990 se emite la Resolución Ministerial N° 737-90-TC/15.01, con la cual se aprueba un Reglamento de Organización y Administración del Fondo referido anteriormente, que establece:

I.Que, el Estimulo Economico, se otorga a los trabajadores activos del Pliego, (...).
II.Que, el Fondo esta constituido por el 80% de los Ingresos Propios mensuales, (...).

1. ***PRESTACIÓN DEL APOYO ALIMENTARIO SEGÚN LO AUTORIZADO INICIALMENTE POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.*** *– Como se reitera, este fondo, se DESTINO desde Mayo de 1990 al apoyo alimentario de los servidores y funcionarios considerados en el CAP de esta Dirección Regional y desde entonces se ha venido otorgando así, por veinticuatro años, los recursos provienen de los Ingresos Propios (...)*
2. *(...) es derecho de los servidores públicos, percibir la remuneración que corresponda a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que correspondan conforme a ley, por lo que el apoyo alimentario que se entrega mediante tickets para alimentos, tiene la protección de la normatividad constitucional (...), habiéndose incorporado como derecho, (...), al patrimonio de los trabajadores de la Dirección.*
6. *- Asimismo, es del caso indicar que habiéndose otorgado este apoyo alimentario por más de dos años consecutivos, este concepto se habría ordenado en el marco de los derechos adquiridos por los servidores de la Dirección Regional, según lo establecido en la Tercera Disposición Final del Decreto Supremo N°003-98-SA y el artículo 92 de la Resolución de Superintendencia N° 080-98-EF/SAFP y pronunciamientos emitidos en Casación por la Corte Suprema.*
7. *- El apoyo alimentario, al otorgarse en forma de ticket implica que el monto que se entrega (distribución proporcional mensual del 80% de los Recursos Directamente Recaudados entre los servidores y funcionarios que ocupan plazas indicadas en el CAP) se vea reducido en función al beneficio o margen comercial que percibe, en este caso el PROVEEDOR designado para proporcionar estos alimentos, lo que es posible evitar, otorgando el apoyo alimentario en forma directa, en efectivo, a quienes deben percibirlo de conformidad con el Artículo 141 del D.S.N° 005-90-PCM, que precisa que "las entidades públicas garantizarán la ejecución progresiva de las acciones de bienestar e incentivos laborales, destinando los fondos necesarios en aquellos casos en que su otorgamiento sea directo o bajo convenio...".*
8. *- El apoyo alimentario que se viene otorgando en todos estos años a partir de su aprobación por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es INDEPENDIENTE de otros Beneficios Gratificaciones o Incentivos que perciben los trabajadores de la Dirección, los que, además, tienen distintas fuentes de financiamiento previstas por ley, de la misma forma tampoco significará un reajuste o incremento de remuneraciones con relación a lo que ya se viene percibiendo, no infringiéndose norma alguna sobre ingresos del personal.*

POR LO QUE OPINO:

A) Que es PROCEDENTE, que el Apoyo Alimentario que se viene otorgando en forma de tickets a los servidores y funcionarios de la Dirección según los cargos que figuran en el CAP se otorgue en forma directa, en efectivo, a los trabajadores y funcionarios que ocupan plaza del CAP de la entidad en función a las reglas básicas dispuestas en las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su oportunidad.
B) Es preciso que la Oficina de Planificación y Presupuesto, se sirva emitir el informe que acredite que existe PRESUPUESTO para el otorgamiento del Apoyo Alimentario, el cual no se entrega desde el mes de Enero 2015, por lo que en todo caso la disposición que se emita debe tener efectividad al mencionado mes de Enero".

En esa línea, del informe de Daniel Moisés Juárez Juárez, director de Asesoría Jurídica, se advierte que, tenía conocimiento que la Resolución Ministerial n.° 707-90-TC/15.01 emitida por el Ministro de Transportes y Comunicaciones creaba un Fondo de estímulo a favor de los trabajadores del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que según su reglamento debía ser otorgado a los trabajadores activos de dicho Pliego y que su fondo estaba constituido por el 80% de sus ingresos propios mensuales.

A su vez, el mencionado asesor jurídico señaló que, el apoyo alimentario que se otorgaba en la Entidad (a través de Tickets) era a partir de la aprobación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que era independiente de otros beneficios, gratificaciones o incentivos que percibían los trabajadores, los que además, tenían distintas fuentes de financiamiento; por tanto, no significaban un reajuste o incremento de remuneraciones ni infringían norma alguna sobre ingresos del personal al ser otorgado en efectivo. Por lo que, concluyó que era procedente que el apoyo alimentario que se venía otorgando en forma de tickets sean entregados a los funcionarios y servidores de la Dirección de forma directa en efectivo.

Sin embargo, se advirtió que el MTC emitió la Resolución Ministerial n.° 707-90-TC/15.01 de 22 de mayo de 1990, que resolvió en su artículo primero, crear el Fondo de Estímulo **en favor de los trabajadores del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones**; asimismo, de la revisión a la Resolución Ministerial n.° 737-90-TC/15.01 de 24 de mayo de 1990, se advierte que el propio MTC aprobó el Reglamento de Organización y Administración del Fondo de Estímulo de los trabajadores del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo artículo 1°, señaló que: "*El Fondo de Estímulo, (...) tiene como finalidad estimular y otorgar beneficios económicos* ***a los trabajadores activos del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones*** *(...)*" (El resaltado es agregado); a su vez, en el artículo 3°, precisó que, el fondo de estímulo estaba constituido, entre otros, por el: "*a)* ***Ochenta (80) por ciento de los Ingresos Propios mensuales del pliego MTC***". (El resaltado es agregado).

Del contenido de ambas resoluciones, se desprende que la creación del fondo de estímulo tenía como finalidad implementar las acciones que estimulen y **beneficien en forma permanente a los trabajadores del "Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones"**, en adelante el "MTC"; es decir, trabajadores de otros pliegos no podían ser beneficiados con dicho fondo de estímulo bajo el amparo de referidas resoluciones ministeriales.

Al respecto, de la consulta efectuada al MTC sobre la vigencia y aplicabilidad de las citadas resoluciones ministeriales, se recibió el oficio n.° 0607-2025-MTC/11 de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito por Silvia Cecilia del Socorro Silva Alban, directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del MTC, el cual adjuntó el informe n.° 1012-2025-MTC/11.01 de 23 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, suscrito por María Perla Cabrejos Cabanillas, directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, quien informó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:***
> 3. *Sobre la información solicitada con Oficio N° 001020-2025-CG/OC5347 de la Contraloría General de la República:*
>
> *(...)*
>
> *1. Informe de manera documentada si sigue vigente la Resolución Ministerial N° 707-90-TC/15.01 de 22 de mayo de 1990 que crea el Fondo de Estímulo en favor de los trabajadores del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, y su reglamento de organización y administración de dicho fondo aprobado con Resolución Ministerial N° 737-90-TC/16.01 de 24 de mayo de 1990".*
>
> *Según Ley N° 25023 de fecha 15 de abril de 1989 que aprobó la Ley Orgánica de la Región "Moquegua- Tacna –Puno", la que en su Primera Disposición Complementaria estableció que de conformidad con la primera y octava disposiciones complementarias y transitorias del texto*

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

único ordenado de la Ley de Bases de la Regionalización aprobado por Decreto Supremo No. 071-88-PCM, se transfirieron al Gobierno Regional las funciones, el personal, los recursos materiales, presupuestales y financieros, y el acervo documental de las siguientes dependencias:

24.- Dirección Departamental de Caminos de Moquegua.
27.- Dirección Departamental de Circulación Terrestre de Moquegua.

*Por tanto, **a partir del 15 de abril de 1989, las funciones, personal, los recursos materiales, presupuestales y financieros y el acervo documental de las ex Direcciones Departamentales de Caminos y Circulación Terrestre que formaban parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fueron transferidas al Gobierno Regional de Moquegua**.*

*En consecuencia, con la dación de las Resoluciones Ministeriales Nos. 707 y 737-1990-MTC/15.01 únicamente surtieron efectos, para los servidores civiles del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, toda vez, que **a partir del 15 de abril de 1989, los trabajadores de las ex Direcciones Departamentales de Caminos y Circulación Terrestre de la Región Moquegua no pertenecían a la estructura de organización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.***
(...)
2. Informe de manera documentada si actualmente el personal del MTC viene percibiendo dicho fondo de estímulo, aprobado con las citadas normativas o si fueron reemplazadas con algún otro estímulo que esté vigente a la fecha".
*De acuerdo con el Decreto Supremo N° 067-92-EF del 01.04.1992, se estableció que dentro de los objetivos de asistencia y apoyo a los trabajadores del Sector y destacados en el mismo, se encuentran comprendidas las entregas que puedan efectuarse para estimular la permanencia voluntaria de los mismos en su centro de trabajo fuera del horario normal de trabajo fijado para cada sector; en este orden de ideas las **Resoluciones Ministeriales Nos. 707 y 737-1990-MTC/15.01, tuvieron vigencia hasta el 31 de marzo de 1992**, toda vez, que las mismas quedaron sin efecto legal, en razón que el Decreto Supremo antes citado, son de mayor jerarquía normativa que las Resoluciones Ministeriales, en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51° de la Constitución Política del Perú".* El resaltado es nuestro.

En ese sentido, según información proporcionada por el propio MTC las resoluciones ministeriales n.os 707 y 737-90-TC/15.01 de 22 y 24 de mayo de 1990, solo fueron aplicables al personal del pliego del MTC y no a las direcciones departamentales de caminos y circulación terrestre de la Región Moquegua puesto que mediante Ley n.° 25023 "Ley Orgánica de la Región Moquegua – Tacna – Puno"[12], a partir del 15 de mayo de 1989 ya no pertenecían a la estructura de organización del MTC[13]; asimismo, dichas resoluciones fueron derogadas tácitamente mediante el Decreto Supremo n.° 067-92-EF de 1 de abril de 1992, puesto que estableció dentro de los objetivos de asistencia y apoyo a los trabajadores del sector se encuentra las entregas que estimulen la permanencia voluntaria de los mismo, cabe precisar

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[12] Que en su Primera Disposición Transitoria, estableció lo siguiente:
*"PRIMERA. - De conformidad con la primera y octava disposiciones complementarias y transitorias del texto único ordenado de la Ley de Bases de la Regionalización aprobado por Decreto Supremo No. 071-88-PCM, **transfiéranse al Gobierno Regional las funciones, el personal, los recursos materiales, presupuestales y financieros, y el acervo documental** de las siguientes dependencias:*
a) De los Ministerios:
(...)
24.- Dirección Departamental de Caminos de Moquegua.
(...)
27.- Dirección Departamental de Circulación Terrestre de Moquegua"

[13] Cabe precisar, que la Ley n.° 24650 "Ley de Bases de Regionalización", publicada el 19 de marzo de 1987, se estableció la delimitación, creación y modificación de las regiones; a su vez, respecto al régimen económico financiero y de planificación, estableció que los gobiernos regionales integraban un nuevo volumen presupuestal y cada gobierno regional estaba a cargo de un pliego presupuestal.

que el fondo de estímulo del MTC tenía como fin incentivar al personal del pliego; por lo que, el propio MTC no otorga dicho beneficio a su personal.

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 22° de la Ley n.° 26404 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1995" publicado el 15 de diciembre de 1994, precisó: *"(...) Prohíbase la administración de recursos propios en forma extrapresupuestaria"*; por lo que, la citada Ley prohibía que la recaudación que realizaban los organismos del Gobierno Central sean usadas de forma extrapresupuestaria, es decir que no podían ser utilizados sin antes ser autorizadas por la Ley del Presupuesto, este criterio fue recogido por el Tribunal Constitucional en la sentencia de 7 de agosto de 2002, recaído en el expediente n.° 994-2000-AA/TC[14], que señaló lo siguiente:

> *"1. El Fondo de Estímulo tiene por finalidad incentivar en forma permanente a los trabajadores activos del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para el desempeño de sus funciones y el logro de los objetivos de dicho sector.*
> 2. *Tanto la Resolución Ministerial N.° 707-90-TCI15.01, mediante la cual se crea el Fondo de Estímulo a favor de los trabajadores del sector que representan, como la Resolución Ministerial N.° 737-90-TC/15.01, de fecha 24 de mayo de 1990, que aprueba el Reglamento de Organización y Administración del Fondo de Estímulo de los Trabajadores del Pliego de Transportes y Comunicaciones, señalan que* ***el referido fondo está constituido básicamente con los ingresos propios del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.***
> 3. *Al haberse* ***prohibido la administración de recursos propios en forma extrapresupuestaria, según Ley N.° 26404****, artículo 22°, dicho Fondo se encuentra comprometido en su financiación y, por consiguiente, en el cumplimiento de los objetivos propuestos.*
> 4. *Los beneficios que reclaman los demandantes* ***no fueron constituidos originariamente para ellos, y tampoco participaron ni participan en su financiación****, y si se les abonó alrededor de cuatro años fue por un criterio extensivo, que,* ***a partir de la vigencia de la Ley N.° 26404, resulta impracticable****".* (El resaltado es nuestro).

Asimismo, se tiene que respecto a las citadas resoluciones ministeriales el último párrafo del numeral 3.5 de la Resolución n.° 03 (sentencia n.° 225-2020) de 15 de julio de 2020[15], emitido

[14] Demanda interpuesta por la Asociación de Trabajadores Activos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, y disponible en la página del Tribunal Constitucional, cuyo enlace es: http://181.177.234.6/buscarRes/public/resolucionjur?filtro=S&search=&demandante=&demandado=&numexpediente=994&anoingreso=2000&idtipoproceso=0&anopublica=&pg=1

[15] Emitido en el proceso de cumplimiento de actuación administrativa seguido por interpuesta por Americo Julio Calisaya Mamani, identificado con DNI N.° 04411675; Brablio Choquecahua Araca, identificado con DNI N.° 04406090; Ubaldo Choquecahua Ochoa, identificado con DNI N.° 04400323; Francisco Condori Apaza, identificado con DNI N.° 04410173; Johny Cuadros Claros, identificado con DNI N.° 04437919; Ricardo Cutipa Quille, identificado con DNI N.° 04407372; José Antonio Davila Moron, identificado con DNI N.° 04416839; Victoriano Fernández Gutiérrez, identificado con DNI N.° 04402276; Hermógenes Percy Guillen Flores, identificado con DNI N.° 04412148; Claudio Raul Hinojosa Salazar, identificado con DNI N.° 04411880; José Esteban Isique Urdiales, identificado con DNI N.° 04401851; Luis Alfredo Landeras Valdivieso, identificado con DNI N.° 04436216; Juan Alberto Llapa Herrera, identificado con DNI N.° 04406172; Elizabeth Cristina Maldonado Palacios, identificada con DNI N.° 04412416; Jesús Pedro Navarrete Manchego, identificado con DNI N.° 04408664; Gavino Crispin Paquita Humire, identificado con DNI N.° 04408780; Alicia Yolanda Pineda de Murriel, identificada con DNI N.° 04407449; Mayver Favio Tapia Rojas, identificado con DNI N.° 04413546; Román Pineda Palo, identificado con DNI N.° 29402253; Antonio Eduardo Velasquez Cruz, identificado con DNI N.° 04407150; Máximo Velasquez Pino, identificado con DNI N.° 04403589; Alberto Ventura Gutiérrez, identificado con DNI N.° 04402655; Gregorio Choquegonza Mamani, identificado con DNI N.° 04400594; Miguel Pacho Huaracha, identificado con DNI N.° 04404491; Juan Exaltacion Villegas Espinoza, identificado con DNI N.° 04436083; Rene Jesús Dance Peralta, identificado con DNI N.° 04407931; Jesús Cledie Puma Urrutia, identificado con DNI N.° 04412197; Juan Ángel Palomino Centeno, identificado con DNI N.° 04404414; Timoteo Estefan Córdova Ramirez, identificado con DNI N.° 04401586; Nicolas Canque Allca, identificado con DNI N.° 04403098, en contra del Gobierno Regional de Moquegua – Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones, para el cumplimiento de la Resolución Ministerial n.os 707 y 737-90-TC/15.01 de 22 y 24 de mayo de 1990 y Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DR-M/DR.TC.MOQ de 31 de marzo de 2015 que aprueba la Directiva 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 que aprueba el otorgamiento del apoyo alimentario mensual en la Entidad, el cual fue declarado improcedente por el órgano jurisdiccional correspondiente y confirmado por la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Moquegua **(Apéndice n.° 8)**.

por el 2° Juzgado de Trabajo (Exp. 01304-2019-0-2801-JR-LA-02)[16] **(Apéndice n.° 8)**, precisó lo siguiente:

> *"(...)*
> *Con lo cual, se concluye que el mandamus contenido en las* ***Resoluciones Ministeriales N° 707-90-TC/15.01 y N° 737-90-TC/15.01*** *perdieron vigencia y exigibilidad a partir de la Ley N° 26404, por lo que no cumplen con los requisitos procedimentales establecidos por el Tribunal Constitucional en el* ***Expediente N° 0168-2005-PC/TC****, ratificado por la Corte Suprema en la* ***Casación N° 4568-2015-Lima****, antes referidos".*

Criterio también recogido por la Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, que el numeral 4.11 de la sentencia de vista de 26 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8),** precisó:

> *"(...)*
> *4.11. Por tales consideraciones, debe confirmarse la recurrida, en cuanto determina que la Resolución Ministerial N° 707-90-TC/15.01, Resolución Ministerial N° 737-90-TC/15.01 y Resolución Directoral N° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01, no son mandatos vigentes a la fecha, por haber sido dejados sin efecto por la Ley N° 26404; además, que no reconocen un derecho incuestionable a los reclamantes, dado que no son trabajadores del pliego presupuestal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que resulta ser beneficiados de las Resoluciones Ministeriales referidas; en consecuencia no cumplen las exigencias previstas en el precedente vinculante recaído en la Sentencia del Expediente N° 0168-2005-PC/TC".*

En ese sentido, las Resoluciones Ministeriales n.os 707-90-TC/15.01 y 737-90-TC/15.01 de 22 y 24 de mayo de 1990 respectivamente, no eran aplicables a la Entidad por ser parte del Gobierno Regional de Moquegua y no están vigentes a la fecha; cabe precisar que el fondo de estímulo tampoco habilitaba entregas por apoyo alimentario; por lo que, el apoyo alimentario en especie es un beneficio independiente el cual no cuenta con marco normativo habilitante.

Pese a ello, Daniel Moises Juarez Juarez, director de Asesoría Jurídica con el informe n.° 83-2015-DAJ-GR.M/DR.TC.MOQ/AJ. de 11 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, declaró procedente el pedido de los trabajadores permanentes de la Entidad, ya que con dichos documentos se planteaba cambiar la modalidad de asignación de un estímulo y/o incentivo económico (esto de asignación de ticket o vale de consumo a una asignación económica), que incrementaba tácitamente la remuneración de los funcionarios y servidores de la Entidad.

Sumado a ello, precisó que la Oficina de Planificación y Presupuesto informara si existía presupuesto para el otorgamiento del apoyo alimentario, el cual no se entregaba desde de enero de 2015 y que la disposición que se emitiera debía tener efectividad desde el mes de enero; a pesar de que, en la solicitud S/N de 9 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 3)** que presentaron los trabajadores permanentes de la Entidad y en el proyecto de resolución y directiva que adjuntaron, no solicitaron que el pago de dicho beneficio se haga efectivo desde el mes enero; lo que evidencia que, el asesor jurídico sin contar con sustento ni justificación legal, señaló que la disposición del otorgamiento del apoyo alimentario en efectivo se haga efectivo desde el mes de enero de 2015, **sin que haya sido solicitado por los trabajadores de la Entidad**.

Además, precisó: *"(...) C) Es preciso, igualmente que la Dirección de Administración emita el informe correspondiente para la viabilidad administrativa del abono de este concepto de Apoyo*

[16] Remitido con el oficio n.° 001650-2025-AD-OAD-CSJMO-PJ de 16 de octubre de 2025, suscrito por Máximo Pinto Otazu, encargado de Archivo Desconcentrado de la Corte Superior de Justicia de Moquegua **(Apendice n.° 8)**.

alimentario"; por lo que, mediante proveído n.° 274 de 12 de marzo de 2015, Carlos Fidel Linares Dance, director regional de la Entidad, remitió dicho informe a Administración para "AT.".

- **Disponibilidad de recursos RDR sin verificación de la legalidad del gasto y advertencia técnica sobre restricciones presupuestales que no fueron consideradas por la alta dirección.**

De ahí que, mediante informe n.° 053-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 17 de marzo de 2015[17] **(Apéndice n.° 9)**, suscrito y sellado por Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración[18], solicitó a Yudmir Pari Flores[19], director de Planificación y Presupuesto[20], disponibilidad presupuestal para el abono en efectivo del apoyo alimentario que se les otorgaría a los servidores y funcionarios con fuente de financiamiento proveniente de los Recursos Directamente Recaudados.

En atención a ello, con informe n.° 043-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.01 de 17 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 9)**, recibido por la oficina de Administración el 17 de marzo de 2015 (Reg. N.° 37), Yudmir Pari Flores, director de Planificación y Presupuesto, informó a la Directora de Administración que efectuada la evaluación presupuestal confirma la existencia de saldo disponible y no comprometido, y que dicho acto debe ser efectuado mediante acto resolutivo, afectando las metas y cadenas programáticas siguientes:

"(...)

META	*:*	*HABILITACIONES OTORGADAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGIONAL TERRESTRE DE PERSONAS*
(...)		
FTE. FTO.	*:*	*2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS*
ESPECÍFICA:		*2.3.1.1.1.1*
META	*:*	*FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS*
(...)		
FTE. FTO.	*:*	*2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS*
ESPECÍFICA:		*2.3.1.1.1.1*
META	*:*	*FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS*
(...)		

[17] Recibido por la Oficina de Planificación y Presupuesto el 17 de marzo de 2015.

[18] Designada con Resolución Directoral n.° 030-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 9 de marzo de 2015 y cesada con la Resolución Directoral n.° 140-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de julio de 2015. Cabe precisar, que según lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 28693 "Ley del Sistema Nacional de Tesorería", es responsable de la administración de los fondos públicos de la Entidad. Asimismo, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 212-2015-GR/MOQ de 25 de marzo de 2015, se le designó como responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, en la cual se encuentra la cuenta RDR **(Apéndice n.° 10)**; asimismo, se precisa que cuenta con las funciones establecidas en el literal d) *"Ejecutar y supervisar los sistemas administrativos de personal, contabilidad y tesorería, y abastecimiento"*, h) *"Controlar la gestión técnica administrativa de las unidades a su cargo"* y i) *"Administrar y regular la captación de los recursos financieros y presupuestales asegurando un efectivo y optimo manejo de los fondos de la Institución"*, del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 627-2004-GR/MOQ de 18 de octubre de 2004 **(Apéndice n.° 33)**; así como, el literal b) *"Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios"* y c) *"Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público" del artículo 8° de la Ley n.° 28693 "Ley del Sistema Nacional de Tesorería"*.

[19] Designado con la Resolución Directoral n.° 015-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 17 de febrero de 2015 y cesado con la Resolución Directoral n.° 226-A-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 30 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 11)**.

[20] Que tiene como función lo establecido en el literal d) *"Coordinar y supervisar el proceso de formulación y asignación de recursos presupuéstales"* y h) *"Dirigir, coordinar, formular y evaluar el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos"* del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 627-2004-GR/MOQ de 18 de octubre de 2004 **(Apéndice n.° 33)**.

FTE. FTO. : 2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECÍFICA: 2.3.1.1.1.1
META : FISCALIZACIÓN A LAS ENTIDADES DE SERVICIOS COMPLENTARIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
(...)
FTE. FTO. : 2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECÍFICA: 2.3.1.1.1.1
META : EMISIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR
(...)
FTE. FTO. : 2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECÍFICA: 2.3.1.1.1.1
META : DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL
(...)
FTE. FTO. : 2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECÍFICA: 2.3.1.1.1.1
META : GESTIÓN ADMINISTRATIVA
(...)
FTE. FTO. : 2 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
ESPECÍFICA: 2.3.1.1.1.1
(...)".

Luego, Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración a través del informe n.° 055-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 20 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, comunicó a Carlos Fidel Linares Dance, director Regional de la Entidad, que era necesario que la Oficina de Planificación y Presupuesto reformule su opinión, considerando lo siguiente:

"(...)
- *La relación de Metas que indica no establece el monto del cual se pretende dar uso, para lo cual es preciso tener en cuenta que los ingresos captados mensualmente por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados no son permanentes.*

(...)
- *Que, de la Resolución Ministerial Nº 737-90-TC/15.01, quede claramente establecido que dicho Reglamento abarca a los Trabajadores del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Sede Lima.*
- ***Finalmente indico que según la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015 Nª 30281, Articulo 6 Prohíbe Explicitamente Incrementos de Remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, bajo cualquier forma o modalidad. Por lo que se sugiere formar con carácter de URGENTE la mencionada Comisión para que tome acuerdos favorables para los trabajadores Nombrados, dentro de los Párrafos Legales.***
- *Asimismo es necesario que la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC Opine al respecto, sobre la legalidad del mismo".*

En atención a ello, el citado Director Regional mediante proveído n.° 328 de 20 de marzo de 2015, lo remitió a la Oficina de Planificación y Presupuesto, siendo recibida por esta, el 20 de marzo de 2015; por lo que, mediante informe n.° 059-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.01 de 27 de marzo de 2015[21] **(Apéndice n.° 3)**, Yudmir Pari Flores, director de Planificación y Presupuesto, indicó a Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración que el informe n.° 053-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 17 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)** con el que solicitó disponibilidad presupuestal, no indica monto del mismo y que estos varían de acuerdo a la recaudación del mes; que según el informe n.° 83-2015-DAJ-GR.M/DR.TC.MOQ/AJ. de 11 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, el Director de Asesoría

[21] Recepcionado por la oficina de Administración el 27 de marzo de 2015 (Reg. n.° 190).

Jurídica indicó que es procedente que el apoyo alimentario otorgado en forma de tickets sea otorgado en efectivo, ello en función a las reglas básicas dispuestas en las resoluciones emitidas por el MTC y resaltó que *"(...) la disponibilidad presupuestal se da en base a la recaudación de ingresos sobre la base del 80% de la recaudación, lo cual ya fue reportado en su momento."*

En cuanto a, la disponibilidad presupuestal nuevamente informó que: *"(...) efectuada la Evaluación Presupuestal* ***existe saldo disponible y no comprometido****, para amparar el compromiso de otorgamiento del Apoyo Alimentario para el presente Año, indicando que dichos montos son aproximados, es decir que pueden variar de acuerdo al mes de su recaudación, dicho acto debe ser efectuado mediante Resolución Directoral (...)"* (El resaltado es agregado), y reiteró que las metas y cadenas programáticas que se afectarían, son las que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 2
Monto de saldo disponible y no comprometido para el compromiso del otorgamiento del Apoyo Alimentario al personal de la Entidad

META	DETALLE	FTE. FTO.	ESPEC.	IMPORTE S/
0013	HABILITACIONES OTORGADAS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGIONAL TERRESTRE DE PERSONAS	RDR	2.3.1.1.1.1	12 336,00
0018	FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS	RDR	2.3.1.1.1.1	12 336,00
0019	FISCALIZACIÓN AL SERVICIO DEL TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS	RDR	2.3.1.1.1.1	12 336,00
0020	FISCALIZACIÓN A LAS ENTIDADES DE SERVICIOS COMPLENTARIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE	RDR	2.3.1.1.1.1	6 168,00
0022	EMISIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR	RDR	2.3.1.1.1.1	24 592,00
0024	DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL	RDR	2.3.1.1.1.1	24 592,00
0026	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	RDR	2.3.1.1.1.1	314 448,00
TOTAL				**406 808,00**

Fuente: Informe n.° 059-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.01 de 27 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, de lo señalado por Yudmir Pari Flores, director de Planificación y Presupuesto, mediante el informe n.° 043-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.01 de 17 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)** e informe n.° 059-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.01 de 27 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, se advierte que la especifica de gasto a afectar sería la 2.3.11.11 que comprende a "Alimentos y Bebidas para consumo Humano"; por lo que, el OCI[22] efectuó consulta a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, respecto a *¿Qué tipo de gasto se debía registrar en la especifica de gasto 2.3.11.11 según la normativa presupuestal vigente en el periodo 2015 a 2019?*; asimismo, si *¿Ésta podía ser utilizada para el registro y pago del beneficio económico denominado "Apoyo alimentario" y/o "Alimentos" (que no deviene de convenio colectivo), que se deposita directamente a la cuenta de cada trabajador?*.

A lo que, mediante oficio n.° 1493-2026-EF/53.04 de 23 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, Pierina Elizabeth Saavedra Tapia, directora general de la citada Dirección, adjuntó el informe

[22] Mediante oficio n.° 312-2026-CG/OC5347 de 2 de marzo de 2026.

n.° 1062-2026-EF/53.04 de 23 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por José Gutiérrez Santafé, director de Gestión de Personal Activo, quien informó lo siguiente:

"(...)
II. ANALISIS
(...)
"Las Resoluciones Directorales1 Nº 027-2014-EF/50.01 (artículo 3), 030-2015-EF/50.01 (artículo 2), 033-2016-EF/50.01 (artículo 2), 026-2017-EF/50.01 (artículo 3) y 003-2019EF/50.01 (artículo 3), mediante las cuales se aprobaron los Clasificadores Presupuestarios correspondientes a los Años Fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, respectivamente, incluyendo el Clasificador Económico de Gastos (Anexo 2), regularon lo siguiente:

'(...) Los clasificadores aprobados mediante la presente Resolución Directoral, no convalidan los actos o acciones que realicen los pliegos presupuestarios con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, así como tampoco, en ningún caso, dichos clasificadores constituyen el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos.
Asimismo, las partidas contempladas en los citados clasificadores, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales'. (El subrayado es añadido).

Asimismo, dichos Clasificadores Económicos de Gastos contemplaban, entre otras, la específica del gasto 2.3.1 1.1 1 Alimentos y bebidas para el consumo humano, que comprende los: 'Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo comedores de tropa de escuelas militares'.

En relación con lo expuesto, corresponde precisar que la DGPP no determina, valida o autoriza el uso de los clasificadores de gasto para la ejecución de recursos destinados a conceptos específicos o rubros, toda vez que dichos clasificadores constituyen únicamente un instrumento técnico que permiten el registro ordenado y uniforme de las operaciones del Sector Público durante el proceso presupuestario. En ese sentido, la utilización de la específica del gasto 2.3.11.11 responde únicamente a fines de clasificación y registro presupuestario, por lo que su uso no constituye, por sí mismo, sustento para el otorgamiento de cualquier beneficio económico u otros de similar naturaleza, correspondiendo a la Entidad verificar que el gasto se encuentre sustentado conforme a la normativa vigente".
(...)
III. CONCLUSIONES
(...)
3.2 Sobre la consulta 1 la DGPP señala que no determina, valida o autoriza el uso de los clasificadores de gasto para la ejecución de recursos destinados a conceptos específicos o rubros, toda vez que dichos clasificadores constituyen únicamente un instrumento técnico que permiten el registro ordenado y uniforme de las operaciones del Sector Público durante el proceso presupuestario. En ese sentido, la utilización de la específica del gasto 2.3.11.11 responde únicamente a fines de clasificación y registro presupuestario, por lo que su uso no constituye, por sí mismo, sustento para el otorgamiento de cualquier beneficio económico u otros de similar naturaleza, correspondiendo a la Entidad verificar que el gasto se encuentre sustentado conforme a la normativa vigente".

En ese sentido, se advierte que el uso del clasificador de gasto 2.3.11.11 que comprende *Gastos por la adquisición de bebidas en sus diversas formas, insumos y productos alimenticios*

destinados para el consumo humano, tales como para funcionarios, alumnos, reclusos, tropa y demás personas, incluyendo comedores de tropa de escuelas militares'[23], es únicamente para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, que su uso no valida el otorgamiento de apoyo alimentario, pues si bien está destinado para el registro presupuestario, su uso está establecido para la adquisición de bebidas y productos alimenticios, y no para su entrega en efectivo al beneficiario.

Continuando con el trámite de aprobación de la directiva materia de análisis, mediante informe n.° 079-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 30 de marzo de 2015[24] **(Apéndice n.° 3)** Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración puso de conocimiento de Carlos Fidel Linares Dance, director Regional de la Entidad, lo informado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la existencia de saldo disponible y no comprometido; asimismo, reiteró que el Director de Asesoría jurídica realice evaluación considerando lo previsto en la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015 antes de la aprobación del apoyo alimentario que, se haría efectivo mediante una planilla de Racionamiento por el Clasificador de Gasto 23.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo Humano, como se detalla a continuación:

"(...)

- *Asimismo reitero que la Dirección de Asesoría Jurídica de la DRTC, hagas las evaluaciones necesarias teniendo en cuenta la LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2015 N° 30281, antes de emitir la aprobación de Resolución Directoral, para el Apoyo Alimentario el mismo que se dará en forma mensual, directo y en efectivo a los trabajadores,* ***mediante una planilla de Racionamiento por el Clasificador de Gasto 23.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo Humano*** *y de la Contabilización se encargara la Unidad de Administración Financiera.*
- *Asimismo se recomienda que la Directiva de Apoyo Alimentario* ***debe ser aprobada con Acto Resolutivo*** *y debe sustentarse con los informes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica".* El resaltado es nuestro.

Sobre el particular, mediante proveído n.° 372 de 30 de marzo de 2015, el citado informe fue remitido a "Legal", siendo recibido el mismo día por Asesoría Jurídica de la Entidad, donde Daniel Moisés Juárez Juárez, director de Asesoría Jurídica, con informe n.° 127-2015-DAJ-GRM/DRTC.MOQ/AJ. de 31 de marzo de 2015[25] **(Apéndice n.° 3)**, remitió a Carlos Fidel Linares Dancé, director Regional el proyecto de directiva para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Entidad y el proyecto de resolución de su aprobación, señalando *"(...) para su consideración y aprobación de ser el caso."* e indicando *"(...) se realiza de acuerdo a los documentos de la referencia (...)".*

Sin embargo, no se pronunció respecto a la prohibición establecida en el artículo 6° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015, de incrementar

[23] Según lo establecido en el Anexo 2 "Clasificador de gastos" aprobado con la Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01 publicado el 31 de diciembre de 2014 que modifica la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01 publicado el 28 de diciembre de 2010, el cual precisa:
"(...)
2.3.11.11 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA FUNCIONARIOS, ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS, INCLUYENDO LOS COMEDORES DE TROPA Y DE ESCUELAS MILITARES".

[24] Recepcionado por Secretaria de Dirección el 30 de marzo de 2015.

[25] Recepcionado por Secretaria de Dirección el 1 de abril de 2015.

remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, bajo cualquier forma o modalidad; pese a que, con informe n.° 055-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 20 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)** y con informe n.° 079-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 30 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, ambos señalados en la referencia de su documento, Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración solicito su evaluación.

- **Aprobación de la directiva de otorgamiento de apoyo alimentario sin sustento legal y con conocimiento de las restricciones presupuestales**

Es así que, Carlos Fidel Linares Dance, director Regional de la Entidad, emitió la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, con la que se aprobó la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01[26] "Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua" **(Apéndice n.° 3)**, la misma que cuenta con los vistos buenos de Daniel Moises Juárez Juárez, Director de Asesoría Legal[27], de Melisa Ana Mamani Lazo, Directora de Administración, de Yudmir Pari Flores Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de Mayver Favio Tapia Rojas, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos[28]. Cabe mencionar que, el artículo segundo de dicha resolución establece: *"(...) DISPONER el cumplimiento de la presente Directiva, por la Dirección de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos"*.

Sobre el particular, en relación a Mayver Favio Tapia Rojas, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, conjuntamente con los demás trabajadores de la Entidad, mediante el documento S/N (solicitud) de 9 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, presentó el proyecto de directiva y resolución para el otorgamiento del "Apoyo alimentario en efectivo", documento en el que señaló que *"no se incrementa nuestra remuneración mensual por ninguna fuente de financiamiento"*. Siendo que, a la aprobación de la citada Directiva, visó los mencionados documentos en señal de conformidad.

Por otro lado, de la revisión del contenido de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 "Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua"[29] **(Apéndice n.° 3)**, se advierte que el numeral 6.4 estableció lo siguiente: *"(...) A partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva, se otorgará el Apoyo Alimentario, en forma mensual, directa al trabajador y en efectivo, teniendo en cuenta que este es un derecho adquirido e irrenunciable y que es financiado por Recursos Directamente Recaudados a través de la captación de ingresos propios que realiza la Dirección Regional de Transportes y*

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[26] Cabe precisar, que la parte resolutiva de la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, aprueba la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01; sin embargo, el anexo de dicha resolución, se titula como Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01, **tratándose de la misma directiva que aprueba las "Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua", ya que se trata de un error material en la resolución de aprobación.**

[27] Quien mediante escrito S/N recepcionado el 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, confirmó haber visado dicha resolución.

[28] Que tenía como función en el literal a) *"Organizar, asesorar, conducir y supervisar las aplicaciones de los proceso técnicos y procedimientos del Sistema de Personal"*, b) *"Dirigir, Programar y organizar la administración de los recursos humanos de la Dirección Regional"*, h) *"Supervisar la Elaboración de las Planillas de Pago de Personal y ejecutar el cómputo y liquidación de beneficios de los trabajadores a considerarse en los expedientes y resoluciones correspondientes"* y l) *"Formular proyectos de Resoluciones, referidos a la Administración de Personal"* del artículo 29° del ROF de la Entidad aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 627-2004-GR/MOQ de 18 de octubre de 2004 **(Apéndice n.° 33)**.

[29] Aprobada por Carlos Fidel Linares Dance, director Regional de la Entidad, con la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 **(Apéndice n.° 3)**, visada por los responsables de la Dirección de Administración, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos.

Comunicaciones de Moquegua, a diferencia de otros conceptos reconocidos que son financiados por Recursos Ordinarios".

En ese sentido, se advierte que el apoyo alimentario se otorgaría en efectivo de forma mensual y directa al trabajador; financiado por los recursos directamente recaudados de la Entidad y sería distribuidos entre todos los trabajadores permanentes, nombrados y funcionarios[30]; a su vez, en su VII Disposición Complementaria establecía que el pago de este estímulo se realizaría en efectivo en vías de regularización desde enero de 2015 y en adelante.

Cabe precisar, la Ley n.° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", precisó taxativamente en el artículo 6°, lo siguiente: *"(...) Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole[31] con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas".*

Bajo ese contexto, el Órgano de Control Institucional requirió a la Dirección de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, informe si las leyes de presupuesto de los años 2015 al 2019, permitían el otorgamiento en efectivo o depósito en cuenta de un monto de dinero (apoyo alimentario) a favor de los trabajadores del sector público con Recursos Directamente Recaudados y en qué específica de gasto se debieron registrar de corresponder, los mismos que no derivan de convenios colectivo alguno.

Al respecto, con oficio n.° 1493-2026-EF/53.04 de 23 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, por Pierina Elizabeth Saavedra Tapia, directora general de Gestión de Recursos Humanos, remitió adjuntó el informe n.° 1062-2026-EF/53.04 de 23 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 12)**, suscrito por José Gutiérrez Santafé, director de Gestión de Personal Activo, quien informó lo siguiente:

"(...)
II. ANALISIS
(...)
2.4 Por otro lado, en relación a la referida entrega mensual denominada "apoyo alimentario" otorgada en el periodo de los años 2015 al 2019, es menester recordar que desde el año 2006, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público han venido y vienen estableciendo limitaciones expresas aplicables a las entidades de los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local),

[30] Cabe precisar que el alcance de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DTRC-MOQ.01, establece *"(...) El Apoyo Alimentario previsto en la presente Directiva no corresponde al personal destacado, al personal contratado para Proyectos Obras o Mantenimientos, al personal contratado bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios – CAS, y personal contratado por servicios no personales o por servicios".*

[31] Cabe precisar, que el literal b) del numeral 1 de la parte resolutiva de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de setiembre de 2015, recaído en los expedientes 0003-2013-PI/TC, 0004-2013-PI/TC y 0023-2013-PI/TC de 3 de setiembre de 2015, declaró inconstitucional por conexión y por reflejar una situación de hecho inconstitucional la prohibición de negociación colectiva para incrementos salariales, contenida en los artículo 6 de la Ley 30114, de Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2014, y 6 de la Ley 30182, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, lo cual no es aplicable al presente caso, **puesto que el apoyo alimentario no deriva de alguna negociación colectiva llevada a cabo el año 2014 y 2015**. Ello conforme lo informado por la Entidad mediante el oficio n.° 0201-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)** y oficio n.° 0147-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de 19 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, se determinó que la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01

que restringían y restringen toda posibilidad nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole, siendo que estos deberán encontrarse autorizados por ley expresa, que los exceptúe de dichas restricciones.

2.5. Dicha prohibición comprende a todo tipo de entregas económicas, indistintamente de su denominación, periodicidad y/o fuente de financiamiento; asimismo, tampoco diferencia del grupo ocupacional, régimen o condición del servidor beneficiario. En ese contexto debe tenerse en cuenta que la entrega mensual denominada apoyo alimentario no contó con marco normativo habilitante para su otorgamiento.

2.6. (...)

"Sobre el particular, corresponde manifestar que conforme al artículo 77 de la Constitución Política del Perú, el Presupuesto del Sector Público es aprobado por el Congreso de la República mediante Ley, siendo dicha aprobación a nivel de pliego y no por conceptos de gastos individualizados o específicos (como, por ejemplo, el otorgamiento de apoyo alimentario a favor de los trabajadores del Sector Público) de conformidad con el principio de No Afectación Predeterminada, establecido en el inciso 8 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440. En ese sentido, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público correspondientes a los Años Fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, no contemplaron habilitación específica alguna que permita a las entidades públicas otorgar, en efectivo o mediante depósito en cuenta, montos de dinero por concepto de "apoyo alimentario" o "alimentos" a favor de los trabajadores de Sector Público, financiados con la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

De otro lado, es oportuno recordar que la aplicación de la normatividad presupuestaria vigente y el uso de los recursos del presupuesto institucional de una entidad pública es de responsabilidad de dicha entidad, en ejercicio de la gestión presupuestaria que realiza, en el marco del artículo 72 del Decreto Legislativo N° 1440, y con la debida sujeción al principio de Legalidad2"

III. CONCLUSIONES

(...)

3.2 Desde el año 2006 las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público han venido y vienen estableciendo limitaciones expresas aplicables a las entidades de los tres (3) niveles de gobierno (nacional, regional y local), que restringían y restringen toda posibilidad nivelación o incremento remunerativo o la creación de beneficios económicos de cualquier índole. En ese contexto debe tenerse en cuenta que la entrega mensual denominada "apoyo alimentario" no contó con marco normativo habilitante para su otorgamiento".

Cabe precisar, que de lo informado por la Directora de Administración y de lo vertido por Ministerio de Economía y Finanzas, se tiene que desde el artículo 8° de la Ley n.° 28656 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006"; el artículo 4° de la Ley n.° 28927 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007"; artículo 5° de las Leyes n.os 29142 y 29289, que corresponde a las leyes de presupuesto del sector público para los años fiscales 2008 y 2009, respectivamente; artículo 6° de las Leyes n.os 29465, 29626, 29812, 29951, 30114 y 30281, que corresponden a las leyes de presupuesto del sector público para los años fiscales 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, respectivamente, prohibían expresamente el incremento de remuneraciones y la aprobación de cualquier beneficio, independientemente de la fuente de financiamiento.

Con la publicación oficial de precitadas leyes, Carlos Fidel Linares Dance, director regional; Yudmir Pari Flores, director de Planificación y Presupuesto; Daniel Moisés Juárez Juárez, director de Asesoría Jurídica; Mayver Favio Tapia Rojas, jefe de la oficina de Recursos

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Humanos[32] y Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración; tenían conocimiento de la mencionada prohibición; más aún que durante el trámite de aprobación de la referida directiva la Directora de Administración con informe n.° 055-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 20 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)** solicitó al Director Regional su evaluación y con informe n.° 079-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 30 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, reiteró su pedido, siendo ambos informes remitidos al Director de Asesoría Jurídica para su evaluación, hechos que evidencian su pleno conocimiento de la restricción presupuestal y legal.

Además, cabe precisar que también tenían conocimiento que las Resoluciones Ministeriales n.os 707 y 737-90-TC/15.01 de 22 y 23 de mayo de 1990, eran de aplicación para el personal del MTC y el fondo de estimulo es respecto de lo recaudado por el propio MTC y no de la Entidad, ya que no pertenece al MTC si no al Gobierno Regional de Moquegua[33].

Prosiguiendo, con la revisión del contenido de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 "Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua"[34] **(Apéndice n.° 3)**, se advierte que señaló, lo siguiente:

> *"(...)*
> ***VIGENCIA***
> *La presente Directiva entrará en vigencia en forma excepcional a partir del mes de Enero de 2015.*
> *(...)*
> ***VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS***
> *El pago de Apoyo Alimentario a los Servidores y funcionarios mencionados en la presente Directiva se hará efectivo en vías de regularización desde Enero del 2015 en adelante, ya que no se ha entregado este apoyo en el presente año".*

Cabe precisar, que esta disposición surge a iniciativa propia de Daniel Moisés Juárez Juárez, director de Asesoría Jurídica, quien mediante informe n.° 83-2015-DAJ-GR.M/DR.TC.MOQ/AJ. de 11 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, con asunto el *"Abono de apoyo alimentario en efectivo"* informó a Carlos Fidel Linares Dance, director regional de Transportes y Comunicaciones, que *"(...) el otorgamiento del Apoyo Alimentario, el cual no se entrega desde el mes de Enero 2015, por lo que en todo caso la disposición que se emita debe tener efectividad al mencionado mes de Enero"*; a pesar de que en la solicitud S/N de 9 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 3)** y en el proyecto de resolución y directiva, los trabajadores de la Entidad no solicitaron los pagos desde enero, pese a ello con el informe

[32] Con vínculo laboral en mérito a la Resolución Directoral n.° 016-92-DC/SRM.R/JCM de 6 de marzo de 1992, designado en el cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos mediante el memorándum n.° 006-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.01 de 5 de enero de 2015, ratificado mediante el memorando n.° 048-2016-GRM/GRI-DRTC/MOQ-04 de 21 de enero de 2016, concluido con el memorándum n.° 040-2019-GRM/GGR/GRTC/MOQ.01 de 1 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 16)**.

[33] Cabe precisar que mediante los fundamentos 2, 3 y 4 de la sentencia del tribunal constitucional de 7 de agosto de 2002, recaído en el expediente n.° 994-200-AA/TC, señalan que:
"(...)
Estímulo a favor de los trabajadores del sector que representan, como la Resolución Ministerial N.° 737-90-TC/15.01, de fecha 24 de mayo de 1990, que aprueba el Reglamento de Organización y Administración del Fondo de Estímulo de los Trabajadores del Pliego de Transportes y Comunicaciones, señalan que ***el referido fondo está constituido básicamente con los ingresos propios del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.***
3. Al haberse ***prohibido la administración de recursos propios en forma extrapresupuestaria, según Ley N.° 26404****, artículo 22°, dicho Fondo se encuentra comprometido en su financiación y, por consiguiente, en el cumplimiento de los objetivos propuestos.*
4. Los beneficios que reclaman los demandantes ***no fueron constituidos originariamente para ellos, y tampoco participaron ni participan en su financiación****, y si se les abonó alrededor de cuatro años fue por un criterio extensivo, que,* ***a partir de la vigencia de la Ley N.° 26404, resulta impracticable****".* El resaltado es nuestro".

[34] Aprobada por Carlos Fidel Linares Dance, director Regional de la Entidad, con la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 **(Apéndice n.° 3)**, visada por los responsables de la Dirección de Administración, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos.

n.° 127-2015-DAJ-GRM/DRTC.MOQ/AJ. de 31 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, alcanzó el proyecto de resolución y directiva.

Sin embargo, esta disposición de eficacia anticipada por concepto apoyo alimentario transgrede lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que precisa: *"(...)La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que* ***existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción****"*. Puesto que, el apoyo alimentario en efectivo no existía anteriormente, ya que durante el periodo de vigencia de las Resoluciones Ministeriales n.°. 707 y 737-1990-MTC/15.01, regularon el fondo de estímulo para los trabajadores activos del pliego MTC y no otorgaron beneficios económicos por alimentos.

En ese sentido, el beneficio por concepto apoyo alimentario mensual en efectivo no existía al momento de la aprobación de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01, por lo tanto no correspondía su aprobación por eficacia anticipada, de esta manera inobservaron lo establecido en el principio de legalidad señalado en el numeral 1.1 de artículo IV de la Ley n.° 27444, puesto que transgredieron las restricciones presupuestales vigentes a los hechos; así como, el numeral 17.1 del artículo 17° de la citada Ley.

De esta manera, se demostraría que Carlos Fidel Linares Dance, director Regional de la Entidad, pese a que tuvo conocimiento de que las resoluciones ministeriales que sustentan el apoyo alimentario no le son aplicables por ser otro pliego presupuestal, además que no están vigentes y pese a las advertencias de que se transgrede las restricciones presupuestales al año 2015, con el fin de beneficiarse para si y también para otros, con participación de Daniel Moises Juárez Juárez, Director de Asesoría Legal, de Melisa Ana Mamani Lazo, Directora de Administración, de Yudmir Pari Flores Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Mayver Favio Tapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, aprobaron la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015, con la que aprobó la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01, con efectividad al mes de enero de 2015 **(Apéndice n.° 3)**.

Sobre el particular, mediante carta n.° 004-2026/CFLD de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, Carlos Fidel Linares Dance, precisó a esta Comisión Auditora lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.8.1. En lo concerniente a la confirmación de la suscripción de la resolución y el visado de la directiva, cumplo con informar a su Despacho que, a la fecha, no cuento con el documento original que permita a mi persona efectuar una verificación directa y fehaciente respecto de si procedí o no a la firma del referido instrumento por cuanto solamente se me hizo alcance del contenido de esta de manera digital y a través de un escaneado (...).*
> *(....)*
> *2.8.3 Por otro lado, me permito señalar de manera expresa y categoría que mi persona no intervino en la elaboración del referido acto administrativo. Esta afirmación se sustenta en el procedimiento interno vigente en aquel entonces, conforme al cual, en mi condición de Director Regional de Transportes y Comunicaciones, la función de proyectar la totalidad de las resoluciones directorales correspondía de manera exclusiva a la Dirección de Asesoría Jurídica de la DRTC. En ese sentido, existe plena certeza de que la elaboración del documento en cuestión no fue realizada por mi persona, sino que obedeció al flujo procedimental institucional que se estilaba en ese entonces, en*

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

el que dicha dependencia era la encargada de emitir opinión legal y la proyección de la resolución, limitándose mi intervención únicamente a la formalización del acto mediante la suscripción del acto".
(...)
2.9. Su Despacho solicita, en el punto 5 del Oficio N° 0063-2026-CG/OC5347-AC1, remitir la siguiente información: "De la revisión a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 58-2015-GRM/GRI/DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015 se advierte la solicitud con registro 941 de 9 de febrero de 2015 presentado por los trabajadores de la DRTC Moquegua, en ese sentido, indique por qué motivo se consignó en la VII disposición complementaria de la Directiva el pago en vías de regularización desde el mes de enero de 2015 (A pesar de que en el proyecto de directiva presentado por los solicitantes solicitan el pago desde febrero y no desde enero)".
2.9.4. En atención a que la "expresión concreta de lo pedido" exige una manifestación clara, directa e inequívoca del petitorio dentro del escrito principal, no resulta jurídicamente válido pretender que dicho requisito sea suplido mediante anexos o documentos adjuntos, pues estos cumplen una función meramente probatoria o complementaria, mas no constitutiva del objeto de la solicitud. En efecto, conforme a la Ley N° 27444, es en el cuerpo del escrito donde debe consignarse de manera expresa aquello que se solicita a la Administración, permitiendo así delimitar el ámbito de pronunciamiento de la autoridad. Admitir que el contenido de los anexos sustituya o integre el petitorio implicaría trasladar indebidamente a la entidad la carga de interpretar o reconstruir la pretensión del administrado, generando ambigüedad, afectando la seguridad jurídica y vulnerando el principio de claridad que rige el procedimiento administrativo".

Asimismo, Daniel Moises Juarez Juarez, ex director de Asesoría Jurídica, con el escrito S/N de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 13)**, informó a la Comisión Auditora lo siguiente:

"(...)
4.- SOBRE LAS SOBRE LAS VISACIONES.- MI PERSONA VISO LA RESOLUCION DIRECTORAL N 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ. Y LA DIRECTIVA N°001-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 LAS CUALES FUERON ALCANZADAS EN PROYECTO UNICAMENTE PARA TALES EFECTOS DE PROBACION Y VISACION DE SER EL CASO. EN CUANTO A SU ELABORACION, SE ENCARGO LA MISMA ELABORACIÓN A OTRA PERSONA NO RECORDANDO SI FUE ALGUNO DE LOS SERVIDORES QUE RECLAMARON SU EMISIÓN DE PARTE DEL SINDICATO, POR ESTO ES QUE EL ANEXO 1 "COSTO DE LA ASIGNACION PARA EL APOYO ALIMENTARIO" NO TIENE MONTO MENSUAL, EL MISMO QUE DEBIA RELLENARSE CON LOS CALCULOS E INFORMES QUE EMITIRIAN ADMINISTRACION Y PRESUPUESTO, NO TENIENDO CONOCIMIENTO YO DE SU MONTO EN SOLES POR LO QUE ESTE QUEDO EN BLANCO".

Por otra parte, con la carta n.° 001-2026-YPF de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 18)**, Yudmir Pari Flores, en su calidad de ex director de Planificación y Presupuesto del periodo 2015, precisó a esta Comisión Auditora lo siguiente:

"(...)
1. ***Precise cuál fue su participación en el trámite de elaboración y aprobación de la Directiva N° 001-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 "Normas para el Otorgamiento del Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua"; asimismo, señale si usted visteó dicha directiva y los documentos que sustentan la misma (se adjunta fotocopia simple). Adjunte documentación sustente de corresponder.***
 Según el Adj. Of 0062-2026-CG.OC53475-AC1, con fecha 09 de febrero del 2015, en que se inicia trámites para la elaboración y aprobación de la Directiva N° 001-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01, donde el suscrito (inicio de funciones 28 de febrero) no tuvo ninguna participación en el trámite de elaboración. Es mas el suscrito con Informe N° 043-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.01, donde se advierte que todo acto debe ser efectuado mediante acto resolutivo, siendo necesario opinión técnica de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Respecto al Visto Bueno de la Directiva, esta realiza una vez se tenga opinión técnica administrativa de la Oficina de Asesoría de la DRTC".

Del mismo modo, mediante carta n.° 004-2026/CFLD de 17 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, Carlos Fidel Linares Dance, precisó a esta Comisión Auditora lo siguiente:

"(...)
2.9. Su Despacho solicita, en el punto 5 del Oficio N° 0063-2026-CG/OC5347-AC1, remitir la siguiente información: "De la revisión a los antecedentes de la Resolución Directoral N° 58-2015-GRM/GRI/DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015 se advierte la solicitud con registro 941 de 9 de febrero de 2015 presentado por los trabajadores de la DRTC Moquegua, en ese sentido, indique por qué motivo se consignó en la VII disposición complementaria de la Directiva el pago en vías de regularización desde el mes de enero de 2015 (A pesar de que en el proyecto de directiva presentado por los solicitantes solicitan el pago desde febrero y no desde enero)".

2.9.1. En primer lugar, cabe precisar que un proyecto de Directiva no configura, por ningún motivo, el presupuesto denominado "expresión concreta de lo pedido" que es un requisito de todos los escritos que se tramitan dentro del marco legal de la Ley N° 27444.

2.9.2. Dentro del marco de la Ley N° 27444, la "expresión concreta de lo pedido" constituye un requisito esencial de toda solicitud presentada por el administrado, en tanto implica la formulación clara, precisa y específica del petitorio dirigido a la Administración Pública. En ese sentido, no resulta suficiente la mera exposición de hechos o manifestaciones genéricas, sino que es indispensable que el administrado determine de manera inequívoca cuál es la actuación administrativa que pretende obtener, ya sea el reconocimiento de un derecho, la emisión de una autorización, la declaración de una situación jurídica o cualquier otra decisión dentro del ámbito de competencia de la entidad.

2.9.3. Este requisito cumple una función estructural dentro del procedimiento administrativo, pues permite delimitar el objeto sobre el cual la autoridad debe pronunciarse, garantizando la congruencia de la decisión y el respeto al debido procedimiento. Asimismo, facilita la adecuada motivación del acto administrativo y evita escenarios de ambigüedad que puedan afectar la validez del pronunciamiento. Por ello, su omisión o deficiente formulación puede dar lugar a la inadmisibilidad de la solicitud o al requerimiento de subsanación, en la medida en que impide a la Administración identificar con certeza el alcance de lo solicitado.

2.9.4. En atención a que la "expresión concreta de lo pedido" exige una manifestación clara, directa e inequívoca del petitorio dentro del escrito principal, no resulta jurídicamente válido pretender que dicho requisito sea suplido mediante anexos o documentos adjuntos, pues estos cumplen una función meramente probatoria o complementaria, mas no constitutiva del objeto de la solicitud. En efecto, conforme a la Ley N° 27444, es en el cuerpo del escrito donde debe consignarse de manera expresa aquello que se solicita a la Administración, permitiendo así delimitar el ámbito de pronunciamiento de la autoridad. Admitir que el contenido de los anexos sustituya o integre el petitorio implicaría trasladar indebidamente a la entidad la carga de interpretar o reconstruir la pretensión del administrado, generando ambigüedad, afectando la seguridad jurídica y vulnerando el principio de claridad que rige el procedimiento administrativo".

Aunado a ello, es pertinente mencionar que la Entidad al ser un órgano de línea de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, debía cumplir con lo regulado en la Directiva n.° 003-2013-GOB.REG.MOQ/OCI-GRPPAT de 20 de enero de 2013, denominada "Lineamientos para la formulación, elaboración, aprobación, modificación y/o actualización de directivas en el Gobierno Regional de Moquegua"[35] **(Apéndice n.° 19)**, que precisaba lo siguiente:

[35] Aprobado Resolución Ejecutiva Regional n.° 223-2013-GR/MOQ de 28 de febrero de 2013 **(Apéndice n.° 19)**.

"(...)
V. DISPOSICIONES.-
5.1 Las directivas constituyen documentos normativos internos emitidos por la Alta Dirección, Gerencias Regionales y/o Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Moquegua (...) dentro de su competencia para regular y orientar la actuación de sus funcionarios y servidores, en el uso de los Recursos Públicos para ***el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales****.*
5.2 Se entiende por directiva al conjunto de disposiciones o lineas de conducta formuladas de acuerdo a las necesidades de las unidades orgánicas en ***concordancia con las disposiciones legales vigentes****. Es un documento de gestión que establece lineamientos específicos relacionados a un procedimiento y/o norma legal.*
5.3 Las Políticas Institucionales contenidas en las directivas, en su concepción y formulación, ***guardarán concordancia*** *con los instrumentos de gestión del Gobierno Regional (...) y* ***demás normas legales y administrativas vigentes****.*
5.4 Los órganos de la institución, al formular los proyectos de directivas, deberán remitir en el informe de envío, la justificación correspondiente acompañando la base legal.
(...)
X. RESPONSABILIDAD.-
Son responsables del cumplimiento de la presente directiva las jefaturas de los diferentes órganos integrantes del Gobierno Regional de Moquegua". (El resaltado es nuestro).

De lo señalado, se desprende que las unidades orgánicas y direcciones sectoriales del Gobierno Regional de Moquegua, al elaborar sus directivas internas deben observar que estas tengan como finalidad el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; así como, sus disposiciones deben guardan concordancia con las disposiciones legales y demás normativa vigente. Situación que no se dio en el presente caso.

En ese sentido, se tiene que la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 "Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua" **(Apéndice n.° 3)**, no reúne ese requisito fundamental, ello debido a que cita como base legal las Resoluciones Ministeriales n.os 707 y 737-90-TC/15.01 de 22 y 24 de mayo de 1990, respectivamente, las cuales no están vigentes y no son de aplicación al Gobierno Regional de Moquegua, además que aprueba eficacia anticipada cuando en si no existía derecho previo a la percepción de un estímulo en efectivo, más aún, cuando transgrede las normas presupuestales que prohíben el incremento de remuneraciones.

Asimismo, en el informe n.° 03-2026-GRM/GRPPAT-SOMI-EOMS de 27 de enero de 2026[36] **(Apéndice n.° 20)**, suscrito por Elmer Manchego Salazar, especialista en racionalización de la Subgerencia de Organización y Modernización Institucional del Gobierno Regional, concluye que *"(...) la* ***directiva que es materia de evaluación de la entonces Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones no cumple a cabalidad con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2013-GOB.REG.MOQ/ODI-GRPPAT*** *denominada "Lineamientos para la Formulación, elaboración, aprobación, Modificación y/o Actualización de Directivas en el Gobierno Regional de Moquegua".* (El resaltado es nuestro).

Con lo señalado, se corroboraría que la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01, que aprueba la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 **(Apéndice n.° 3)**, fue un medio para el incremento de remuneraciones, bajo la figura de apoyo alimentario, con el fin de beneficiarse con un estímulo económico con el 80% de los recursos directamente

[36] Remitido con el informe n.° 035-2026-GRM/GRPPAT-SOMI de 27 de enero de 2026, suscrito por Julio Alberto Muñoz Palomino, subgerente de Organización y Modernización Institucional **(Apéndice n.° 20)**.

recaudados de la Entidad, para lo cual el gasto se afectaría al clasificador 2.3. 11. 11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", cuando dicho clasificador se usa para la adquisición de bebidas y productos alimenticios[37].

2. **Sobre el registro del beneficio y/o estimulo "Apoyo alimentario mensual" en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)**

Al respecto, de la revisión al oficio n.° 1790-2026-EF/53.06 de 8 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21)**, suscrito por Pierina Elizabeth Saavedra Tapia, directora general de la Dirección General de Gestión de los Recursos Humanos, se adjunta el informe n.° 0119-2026-EF/53.06 de 8 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 21)**, suscrito por Artemio Guillermo Tapia Diaz, director de la Dirección de Técnica y de Registro de Información, donde informó lo siguiente:

"(...)

2.2. ***Pedido 1:*** *Informe los conceptos remunerativos que fueron aplicables para el pago del personal que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, durante cada uno de los años del 2015 hasta el 2019.*

2.3. ***Respuesta 1:*** *Se ha consultado la base de datos del AIRHSP sobre los conceptos remunerativos registrados en las plazas ocupadas por el personal del Decreto Legislativo N° 276 en la Unidad Ejecutora 0882: Región Moquegua – Transportes, correspondientes al periodo 2015-2019. El resultado de dicha consulta se encuentra disponible en el siguiente enlace:*

https://drive.google.com/file/d/1th7PBy5utvSKnq_ZrdoioH0OWuYQKzo4/view

2.4. ***Pedido 2****: Reporte del AIRHSP que incluya los datos del personal, así como, los ingresos que debía percibir el personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, durante cada uno de los años 2015 hasta el 2019.*

2.5. ***Respuesta 2:*** *Se ha consultado la base de datos del AIRHSP sobre el personal del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 0882: Región Moquegua – Transportes, registrado en el periodo 2015-2019. El resultado de dicha consulta se encuentra disponible en el siguiente enlace:*

https://drive.google.com/file/d/1th7PBy5utvSKnq_ZrdoioH0OWuYQKzo4/view
(...)"

Es así que de la revisión a los enlaces remitidos por la citada Dirección se advierten 2 archivos en formato xlsx (Excel) denominados "Pedido-1-REQ-5189-concepto utilizados-2015-2019.xlsx" y "Pedido-2-REQ-5189-DLN-DL276-UE-0882-2015-2019.xlsx, los cuales contienen los reportes los conceptos remunerativos y los ingresos remunerativos del personal de la Entidad correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 registrados en el AIRHSP, en donde no se encontró el concepto "alimentos" y/o "apoyo alimentario".

Asimismo, de la revisión al oficio n.° 603-2019-GRM/GGR/GRTC/MOQ.01 de 16 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, donde Máximo Rolando Ramos Apaza, gerente Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, solicitó a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF opinión en relación al otorgamiento del concepto dinerario mensual denominado "apoyo alimentario", se advierte el informe n.° 094-2019-GR.M/GGR-GRTC.MOQ.04.01.02 de 23 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, suscrito por Alfredo Landeras Vladivieso, jefe de

[37] Cabre precisar, que según de la información remitida por la Entidad mediante el oficio n.° 0201-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de 16 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)** y oficio n.° 0147-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de 19 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, se determinó que la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01, no deviene de ningún pacto colectivo suscrito entre la Entidad y sus trabajadores.

Remuneraciones, donde informó a José Esteban Isisque Urdiales, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, lo siguiente:

"(...)

- *Como monto por Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.) y no tener carácter de remunerativo, y por lo estipulado en Directiva N° 001-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01, la misma que se encuentra plenamente vigente, los servidores activos (Nombrados, contratados y confianza) perciben el 80% mensual del monto recaudado por RDR en la institución. Este monto no se encuentra registrado en el AIRSHP por no ser un monto fijo y no ser por fuente R.O, sino R.D.R".*

Sin embargo, el artículo 3° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01 "Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público"[38] (vigente en el año 2015), precisó: "*Son materia de registro en el Aplicativo Informático las acciones y conceptos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones, entre otros. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión debidamente aprobados*".

En ese sentido, posterior a la emisión de la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01, que aprueba la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 **(Apéndice n.° 3)**, el concepto "apoyo alimentario" no fue registrado en el AIRHSP; cabe precisar que, el mismo MEF mediante oficio n.° 5193-2019-EF/53.01 de 3 de octubre de 2019[39], señaló que: *"(...) la entrega económica denominada "apoyo alimentario", a favor de los servidores de la Unidad Ejecutora 200 Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Moquegua, no cuenta con marco legal que autorice su percepción; motivo por el cual no constituye un concepto de ingreso materia de tratamiento en el marco del Decreto Supremo N° 261-2019-EF"*. En ese sentido, dicho concepto no fue registrado en su oportunidad puesto que no existía marco legal habilitante para la percepción de dicho concepto remunerativo, ya que se basó en normativa aplicable a otro pliego y no vigente en el año 2015.

Cabe señalar, que mediante informe n.° 0095-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de 16 de febrero de 2026[40] **(Apéndice n.° 25)**, suscrito por Juan Carlos Casanova Martínez, director de Administración, precisó lo siguiente:

"(...)

II. ANALISIS

2.1. En atención a lo solicitado, la Unidad de Administración Financiera, mediante INFORME N° 051-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.02, adjuntando el INFORME N° 015-2026-GR.M/GGR/GRI/DRTC.04.02.01.02 del Área de Egresos, informó que ***no obra en custodia ningún archivador ni boletas de pago por concepto de apoyo alimentario correspondientes al periodo enero 2015 – julio 2019.***

2.2. Por su parte, la Unidad de Recursos Humanos, mediante INFORME N° 126-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01, comunicó que no cuenta con archivos, planillas, reportes ni registros correspondientes al periodo solicitado (2015–2019), precisando que en dicha unidad

[38] Aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2014-EF/53.01 de 9 de junio de 2014.

[39] Remitido con el oficio n.° 0045-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de 28 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 23)**, suscrito por Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, director Regional; asimismo, con el oficio n.° 2949-2025-EF/53.04 de 16 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 24)**, suscrito por Pierina Elizabeth Saavedra Tapia, directora general de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y oficio n.° 1838-2026-EF/53.04 de 9 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 22)**, suscrita por la citada Dirección.

[40] Remitido con el oficio n.° 0082-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de 17 de febrero de 2026 **(Apéndice n.° 25)**, suscrito por Augusto Alfredo Rospigliosi Flor, director Regional de la Entidad.

solo se dispone de información correspondiente a los años 2024, 2025 y 2026. Asimismo, señala no tener conocimiento sobre la existencia de emisión de boletas por el concepto indicado durante el periodo materia de consulta.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

3.1. Por lo expuesto, en cumplimiento del requerimiento efectuado por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, esta Dirección solicitó la información correspondiente a las unidades competentes, quienes han informado formalmente que ***no obra en sus archivos documentación relacionada a la emisión de boletas de pago por concepto de apoyo alimentario durante el periodo enero de 2015 a julio de 2019".***

En ese sentido, con ello se corroboró que el concepto remunerativo "Apoyo alimentario" al no estar registrado en el AIRHSP, la Entidad no generó las boletas de pago correspondientes.

3. Materialización de incremento remunerativo mediante la ejecución de pagos en efectivo por concepto de apoyo alimentario mensual durante los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019

Como consecuencia de la aprobación de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 **(Apéndice n.° 3)** que regulaba el otorgamiento del apoyo alimentario mensual en efectivo, a pesar de no tener marco normativo que la sustente, se advirtió que la entidad efectuó el pago de dicho concepto en vía de regularización correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015, según el detalle siguiente:

- **Regularización del pago de apoyo alimentario correspondiente al mes de enero, febrero y marzo de 2015**

Al respecto, mediante informe n.° 058-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.04.01 de 6 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 26)**, Mayver Favio Tapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos[41], solicitó a Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración, la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Pública n.° 001-2015-CEP/DRCT/MOQ para la adquisición de alimentos para el personal de la entidad por el periodo Enero a Diciembre de 2015 por un valor referencial de S/ 384 991,20, debido a que *"(...) el numeral VII Disposiciones Complementarias de la directiva en mención, estable que pago de Apoyo Alimentario a los servidores y funcionarios mencionados en la presente directiva se hará efectivo en vías de regularización desde el mes de Enero de 2015 en adelante, ya que no se ha entregado este apoyo en el presente año".*

Al respecto, mediante informe n.° 096-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 8 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 27)**, Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración (quien anteriormente había advertido las prohibiciones de incremento presupuestal y la inaplicabilidad de las resoluciones ministeriales que sustentan el fondo de estímulo) solicitó a Daniel Moises Juarez Juarez, director de Asesoría Jurídica, la cancelación de la Adjudicación Directa Pública n.° 001-2015-CEP/DRCT/MOQ mediante acto resolutivo.

Sobre el particular, con el informe n.° 148-2015-DAJ-GR.M/DR.TC.MOQ/AJ de 10 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 28)**, Daniel Moises Juarez Juarez, director de Asesoría Jurídica, opinó que *"(...) es procedente la Cancelación del Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-CEP/DRTC/MOQ. Adjunto Proyecto de Resolución para su apreciación y autorización de ser el caso"*; siendo que, mediante Resolución Directoral

[41] Servidor Público que solicitó y participó en la aprobación de la Directiva Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 (Apéndice n.° 3) visandolo en señal de conformidad.

n.° 64-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 10 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 29)**, Carlos Fidel Linares Dance, director regional de la Entidad, con los vistos buenos del Director de Asesoría Jurídica y Dirección de Administración, resolvió *"(...) CANCELAR el Proceso de Selección por Adjudicación Directa Pública N° 001-2015-CEP/DRTC/MOQ, para la adquisición de alimentos para el personal (...) por un valor referencial de S/ 384,991.20 (...)"*; asimismo, dispuso notificar la misma a la Dirección de Administración para su cumplimiento.

Cabe precisar, que mediante informe n.° 030-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.04.02 de 4 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)** , Marina Almirón Díaz, jefa de la Unidad de Administración Financiera, informó al director de Administración, que la captación de recursos directamente recaudados al mes de enero de 2015 asciende a S/ 61 725,00 y que el 80% de la citada captación corresponde a S/ 37 906,78; asimismo, con el informe n.° 0059-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.04.02 de 9 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, la citada servidora informó que la recaudación en el mes de febrero de 2015 fue de S/ 47 992,72 y el 80% de la misma corresponde a S/ 27 856,34.

De igual forma, se advierte el informe n.° 030-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.04.02.01 de 9 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, suscrito por Flor de María Peña Arostegui, con el que informó a Marina Almirón Díaz, jefa de la Unidad de Administración Financiera, que la captación de recursos en el mes de marzo de 2015, fue de S/ 59 903,30.

Por otro lado, mediante memorándum n.° 11-2025-GR.M/GRI-DRTC-MOQ.04.01. de 7 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, Mayver Favio Tapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, dispuso a Alfredo Landeras Valdivieso, jefe de Remuneraciones y Liquidaciones, elaborar la planilla de otorgamiento de apoyo alimentario mensual correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015

Es así que, el citado Jefe de Remuneraciones y Liquidaciones, el 8 de enero de 2015, mediante el informe n.° 018-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04.01.02 de 8 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, remitió las siguientes planillas de apoyo alimentario:

- Planilla AA-01-2015 por S/ 34 314,75 (personal nombrado del mes de enero de 2015).
- Planilla AA-02-2015 por S/ 2 663,84 (Contratado y confianza del mes de enero de 2015).
- Planilla AA-03-2015 por S/ 457,53 (Descuento judicial del mes de enero de 2015).
- Planilla AA-04-2015 por S/ 25 534,13 (Personal nombrado del mes de febrero de 2015).
- Planilla AA-05-2015 por S/ 2 269,70 (Contratado y confianza del mes de febrero de 2015).
- Planilla AA-06-2015 por S/ 340,45 (Descuento judicial del mes de febrero de 2015).
- Planilla AA-07-2015 por S/ 31 471,88 (Personal nombrado del mes de marzo de 2015).
- Planilla AA-08-2015 por S/ 3 757,20 (Contratado y confianza del mes de marzo de 2015).
- Planilla AA-09-2015 por S/ 419,62 (Descuento judicial del mes de marzo de 2015).

Al respecto, como se evidencia dentro de las planillas de apoyo alimentario, en caso no tendrían la calidad remunerativa, no serían objeto de descuentos judiciales; sin embargo, en realidad si era un incremento remunerativo, por ese motivo se realizaron los descuentos judiciales correspondientes, cabe precisar que dichas planillas fueron suscritas por Alfredo Landeras Valdivieso, jefe de Remuneraciones y Liquidaciones, Mayver Favio Tapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración, en señal de conformidad.

Es así que, mediante el informe n.° 062-2015-GR.M/DR.TC.MOQ.04-01. de 9 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, Mayver Favio Tapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Humanos, remitió las citadas planillas que fueron elaboradas por Alfredo Landeras Valdivieso, jefe Remuneraciones y Liquidaciones, a Yudmir Pari Flores, director de Planificación y Presupuesto, para su certificación presupuestal.

Sin embargo, mediante memorándum n.° 0709-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04 de 9 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración, de oficio, solicitó a Yudmir Pari Flores, director de planificación y Presupuesto, que realice la certificación de crédito presupuestario para la planilla de apoyo alimentario mensual del personal nombrado, contratado y de confianza de los meses de enero, febrero y marzo del periodo 2015, por el monto de S/ 101 229,10.

En atención de ello, Yudmir Pari Flores, director de Planificación y Presupuesto, remitió el 10 de abril de 2015, las siguientes certificaciones de crédito presupuestario:

Cuadro n.° 3
Certificación de crédito presupuestario emitidas para las planillas de apoyo alimentario mensual correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015

N°	Documento	Importe certificado S/
1	Certificación de crédito presupuestario n.° 023	34 314,75
2	Certificación de crédito presupuestario n.° 024	2 663,84
3	Certificación de crédito presupuestario n.° 025	457,53
4	Certificación de crédito presupuestario n.° 026	25 534,13
5	Certificación de crédito presupuestario n.° 027	2 269,70
6	Certificación de crédito presupuestario n.° 028	340,45
7	Certificación de crédito presupuestario n.° 029	31 471,88
8	Certificación de crédito presupuestario n.° 030	3 757,20
9	Certificación de crédito presupuestario n.° 031	419,62
TOTAL		**101 229,10**

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Una vez recibidas las certificaciones de crédito presupuestario Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración, con el memorándum n.° 0711-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04 de 10 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, solicitó a Filomena Mallima Asqui, jefa (e) de la Unidad de Administración Financiera, que efectúe los trámites correspondientes para el pago de la planilla de apoyo alimentario mensual por el monto de S/ 101,229,10, en atención a ello, la Entidad efectuó el pago en vías de regularización correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 4
Pagos efectuados en vía de regularización por concepto de apoyo alimentario mensual correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015

N°	Planilla n.°	Fecha	SIAF	C/P	Fecha	Importe	Cheque	Estado
1	AA-01-2015	08/04/2015	00500	00026	14/04/2015	34 314,75	81141091	PAGADO
2	AA-02-2015	08/04/2015	00501	00027	14/04/2015	2 663,84	81141092	PAGADO
3	AA-03-2015	08/04/2015	00502	00028	14/04/2015	457,53	81141093	PAGADO
4	AA-04-2015	08/04/2015	00503	00029	14/04/2015	25 534,13	81141094	PAGADO
5	AA-05-2015	08/04/2015	00504	00030	14/04/2015	2 269,70	81141095	PAGADO
6	AA-06-2015	08/04/2015	00505	00031	14/04/2015	340,45	81141096	PAGADO
7	AA-07-2015	08/04/2015	00506	00032	14/04/2015	31 471,88	81141097	PAGADO
8	AA-08-2015	08/04/2015	00507	00033	14/04/2015	3 757,20	81141098	PAGADO
9	AA-09-2015	08/04/2015	00508	00034	14/04/2015	419,62	81141099	PAGADO
					TOTAL S/	101 229,10		

Fuente: Comprobantes de pago n.os 00026, 00027, 00028, 00029, 00030, 00031, 00032, 00033 y 00034 de 14 de abril de 2015 e informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Del cuadro precedente, se advirtió que la Entidad efectuó el pago de S/ 101 229,10, por concepto de apoyo alimentario en vía de regularización correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015, cabe precisar que este pago surge a raíz de la VII disposición complementaria de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 **(Apéndice n.° 3)**, directiva que fue aprobada, emitida y suscrita por Carlos Fidel Linares Dance, director regional y cuenta con los vistos buenos de Yudmir Pari Flores, director de Planificación y Presupuesto; Daniel Moisés Juárez Juárez, director de Asesoría Jurídica; Mayver Favio Tapia Rojas, jefe de la oficina de Recursos Humanos y Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración (quien suscribe los comprobantes de pago señalados en el cuadro n.° 4), cabe precisar que este pago no fue solicitado por los trabajadores permanentes.

En ese sentido, se tiene que las certificaciones presupuestales que se emitieron para la regularización del apoyo alimentario tiene como fuente de financiamiento los recursos directamente recaudados [redacted] y fueron afectados al clasificador 2.3.11.11 alimentos y bebidas para consumo humano, sin embargo, este clasificador se usa para la adquisición de bebidas y alimentos, y no para entregas de dinero en efectivo, es de señalar, que de la revisión de las planillas de pago se advierte entre los beneficiarios a los funcionarios y servidores que participaron en el proceso de elaboración y aprobación de la directiva de apoyo alimentario, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 5

Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario mensual, en vía de regularización, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015, desagregado por tipo de beneficiario a nivel de beneficiarios

N°	Nombres y apellidos	Cargo	Tipo de vinculación laboral	Importe pagado S/
1	Carlos Fidel Linares Dance	Director Regional	Confianza	1 540,64
2	Melisa Ana Mamani Lazo	Directora de Administración	Confianza	409,20
3	Daniel Moisés Juárez Juárez	Director de Asesoría Jurídica	Confianza	1 540,64
4	Yudmir Pari Flores	Director de Planificación de Presupuesto	Confianza	558,00
	Mayver Favio Tapia Rojas	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Nombrado – DL 276	1 623,48
5	Resto de personal entre contratados, confianza y nombrado	D.L. N° 276	No aplica	94 339,54
6	Descuentos judiciales del personal nombrado	No aplica	No aplica	1 217,60
TOTAL				**101 229,10**

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De esta manera, se evidenció que los funcionarios y servidores participes en el trámite de aprobación de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 **(Apéndice n.° 3)** se beneficiaron, bajo la modalidad de eficacia anticipada, con el otorgamiento de un beneficio económico bajo la figura de "Apoyo alimentario mensual"; asimismo, otorgaron beneficio económico al resto del personal, cabe precisar que este pago, se vino repitiendo mes a mes hasta su término que fue en el mes de julio de 2019.

- **Pago de planilla adicional por concepto de apoyo alimentario del Director de Administración del periodo enero a marzo de 2015**

Antes de pasar a detallar los pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario mensual a funcionarios y servidores de la Entidad, se advirtió que, en el mes de junio de 2015, Ruben Ernesto Rondon Diaz, mediante solicitud s/n de 8 de junio de 2015, peticionó se le abone el

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"bono" de alimentos correspondiente a los meses de enero, febrero y los días de marzo que le corresponde, cabe precisar que mediante hoja de envío n.° 3867 fue remitido a la Dirección de Administración el 9 de junio de 2015.

Al respecto, mediante memorándum n.° 1091-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04 de 9 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración, solicita a Mayver Favio Tapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, elaborar la planilla de apoyo alimentario para el abono a Ruben Ernesto Rondon Diaz para los meses de enero, febrero y marzo de 2015, cabe precisar que en dicho periodo la citada persona se desempeñó como Director de Administración y solicitó a la Entidad el pago del apoyo alimentario por haber ejercido dicho cargo.

Al respecto, mediante informe n.° 042-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04.01.02 de 16 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, suscrito por Alfredo Landeras Valdivieso, jefe de Remuneraciones y Liquidaciones, hace llegar a Mayver Favio Tapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, las planillas AA-16-2015, AA-17-2015 y AA-18-2015 (planilla adicional); es así que, mediante informe n.° 114-2015-GR.M/DR.TC.MOQ.04-01 de 17 de junio de 2015, el citado jefe la Unidad, solicita a Yudmir Pari Flores, director de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal de dichas planillas, para lo cual el citado director, emitió las certificaciones de crédito presupuestario n.os 076, 077 y 078-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02 de 17 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, los cuales fueron remitidos a la Dirección de Administración el citado día.

Bajo este contexto, mediante memorándum n.° 1060-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04 de 17 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración, solicita a Marina Consuelo Almiron Diaz, jefa de la Unidad de Administración Financiera, realice los tramites de pago de las planillas AA-16-2015, AA-17-2015 y AA-18-2015 (planilla adicional), pago que se realizó con el siguiente detalle:

Cuadro n.° 6
Pagos efectuados por concepto de apoyo alimentario mensual a favor de Ruben Ernesto Rondon Diaz, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015

N°	Planilla n.°	Fecha	SIAF	C/P	Fecha	Importe	Carta Orden	Estado
1	AA-16-2015	16/06/2015	01034	00087	18/06/2015	528,70	CO 15000021	PAGADO
2	AA-17-2015	16/06/2015	01035	00088	18/06/2015	453,94	CO 15000020	PAGADO
3	AA-18-2015	16/06/2015	01036	00089	18/06/2015	148,80	CO 15000022	PAGADO
					TOTAL S/	1 131,44		

Fuente: Comprobantes de pago n.os 00087, 00088 y 00089 de 18 de junio de 2015 e informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

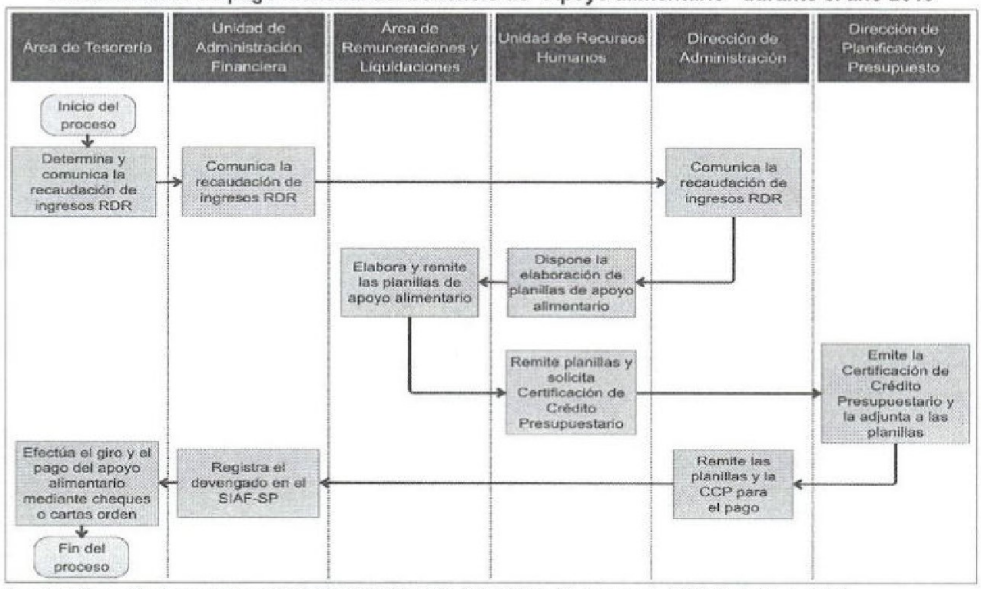
Del cuadro precedente, se advirtió que la Entidad efectuó el pago de S/ 1 131,44 en favor de Ruben Ernesto Rondon Diaz, director de Administrador en el periodo enero a marzo de 2015, cabe precisar, que las certificaciones presupuestales emitidas por el Director de Planificación y Presupuesto fue emitida el 17 de junio de 2015, por lo tanto, el monto certificado corresponde a los recursos RDR correspondientes al mes de junio de 2015, puesto que los recursos RDR de enero, febrero y marzo de 2015, ya fueron objeto de certificación de las planillas que fueron abonadas al personal de la Entidad mediante la figura de eficacia anticipada (ello debido a lo establecido en la VII disposición complementaria de la Directiva n.° 001-2014-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01), y la Dirección de Planificación y Presupuesto no señaló a la Dirección de Administración la existencia de saldos de recursos directamente recaudados del primer trimestre de 2015.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

➢ **Pago por concepto de "apoyo alimentario mensual" correspondiente a los meses de abril a diciembre de 2015**

De la revisión al informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30)**, el procedimiento realizado para el pago del apoyo alimentario mensual en el año 2015, se desarrolló de la siguiente manera:

Flujograma n.° 1
Procedimiento de pago mensual del beneficio de "Apoyo alimentario" durante el año 2015



Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, se advierte que para los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual a funcionarios y servidores de la Entidad, el financiamiento se realizó por recursos directamente recaudados [redacted] y fueron afectados al clasificador 2.3.11.11 "alimentos y bebidas para consumo humano"[42], contraviniendo lo establecido Anexo 2 "Clasificador de gastos" aprobado con la Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01 publicado el 31 de diciembre de 2014, puesto que dicho clasificador se utiliza para la adquisición de alimentos y bebidas.

En ese sentido, se advirtió que los pagos por apoyo alimentario mensual correspondiente al mes de abril a diciembre de 2015, se efectuaron de la siguiente manera:

Sobre la recaudación mensual de los recursos directamente recaudados durante el periodo abril a diciembre de 2015

De la revisión a la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua – Gobierno Regional de Moquegua",

[42] Cabe precisar que el artículo 6° de la Ley n.° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto" precisa que *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

se advierte el numeral 6.2 que precisa: *"(...) En base a lo dispuesto en las Resoluciones ministeriales N° 707-90-TC/15.01 y Resolución Ministerial N° 737-90-TC/15.01. desde mayo de 1990, a la fecha, los trabajadores nombrados activos y funcionarios designados por el tiempo de su labor, vienen percibiendo el fondo de Estimulo cuyo financiamiento está constituido por el 80% de los Ingresos Propios (RDR) recaudados mensualmente por la DRTC (...)"*; en ese sentido, se advierte que el apoyo alimentario en efectivo se financió con el 80% del total de los ingresos RDR.

Bajo este contexto, de la revisión al Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, se advierte que la Entidad en el periodo en mención, efectuó la recaudación mensual de recursos directamente recaudados de la siguiente manera:

Cuadro n.° 7
Recaudación mensual correspondiente al periodo abril a diciembre de 2015

N°	MES	MONTO RECAUDADO 100%	MONTO 80% SEGÚN ENTIDAD	MONTO 80% SEGÚN DIRECTIVA
1	Abril	62 183,16	39 165,76	49 746,53
2	Mayo	51 495,63	31 044,98	41 196,50
3	Junio	63 991,37	37 929,58	51 193,10
4	Julio	60 655,64	34 423,98	48 524,51
5	Agosto	58 600,21	32 565,01	46 880,17
6	Setiembre	53 516,58	28 498,11	42 813,26
7	Octubre	50 034,65	25 712,57	40 027,72
8	Noviembre	50 086,39	25 753,96	40 069,11
9	Diciembre	55 191,37	29 344,32	44 153,10

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el calculo efectuado por la Entidad para la distribución y pago del concepto remunerativo apoyo alimentario no supera el 80% establecido en la Directiva de apoyo alimentario mensual.

Sobre la elaboración de planillas de apoyo alimentario durante el periodo abril a diciembre de 2015

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, se advirtió que Luis Alfredo Landeras Valdivieso, jefe de Remuneraciones y Liquidaciones (Área que no se encuentra estructurada dentro de la Entidad), fue la persona encargada de elaborar las planillas de apoyo alimentario durante el periodo 2015, cabe precisar que las citadas planillas contaban con los sellos y firmas de los directores de administración y recursos humanos, y estas fueron remitidas a Mayver FavioTapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien en señal de conformidad, remitia las planillas a la Dirección de Planificación y Presupuesto, para su certificación presupuestal, cabe señalar que durante el periodo en mención la Unidad de Recursos Humanos emitió las siguientes planillas de apoyo alimentario:

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 8

Planillas emitidas por concepto de apoyo alimentario durante el periodo abril a diciembre de 2015

N°	Mes	Planilla	Detalle de planilla	Importe S/
1	Abril	AA-10-2015	Personal nombrado mes abril de 2015	37 963,13
		AA-11-2015	Contratado y confianza mes de abril de 2015	4 724,30
		AA-12-2015	Descuento judicial mes de abril de 2015	506,17
2	Mayo	AA-13-2015	Personal nombrado mes mayo de 2015	29 752,87
		AA-14-2015	Contratado y confianza mes de mayo de 2015	4 760,46
		AA-15-2015	Descuento judicial mes de mayo de 2015	396,71
3	Junio	AA-16-2015	Personal contratado adicional – enero 2015	528,70
		AA-17-2015	Personal contratado adicional – febrero 2015	453,94
		AA-18-2015	Personal contratado adicional – marzo 2015	148,80
		AA-16-2015	Personal nombrado mes junio de 2015	36 630,56
		AA-17-2015	Contratado y confianza mes de junio de 2015	5 860,89
		AA-18-2015	Descuento judicial mes de junio de 2015	488,41
4	Julio	AA-19-2015	Personal nombrado mes julio de 2015	33 914,25
		AA-20-2015	Contratado y confianza mes de julio de 2015	5 426,28
		AA-21-2015	Descuento judicial mes de julio de 2015	452,19
5	Agosto	AA-22-2015	Personal nombrado mes agosto de 2015	32 400,00
		AA-23-2015	Contratado y confianza mes de agosto de 2015	5 184,00
		AA-24-2015	Descuento judicial mes de agosto de 2015	432,00
6	Setiembre	AA-25-2015	Personal nombrado mes setiembre de 2015	28 933,87
		AA-26-2015	Contratado y confianza mes de setiembre de 2015	4629.42
		AA-27-2015	Descuento judicial mes de setiembre de 2015	385,79
7	Octubre	AA-28-2015	Personal nombrado mes octubre de 2015	26 559,56
		AA-29-2015	Contratado y confianza mes de octubre de 2015	4 249,53
		AA-30-2015	Descuento judicial mes de octubre de 2015	354,13
8	Noviembre	AA-31-2015	Personal nombrado mes noviembre de 2015	26 704,13
		AA-32-2015	Contratado y confianza mes de noviembre de 2015	4 059,19
		AA-33-2015	Descuento judicial (nombrado) - noviembre 2015	356,05
		44-34-2015	Descuento judicial (contratado) – noviembre 2015.	85,45
9	Diciembre	AA-35-2015	Personal nombrado mes diciembre de 2015	24 474,94
		AA-36-2015	Contratado y confianza mes de diciembre de 2015	3 837,67
		AA-37-2015	Descuento judicial (nombrado) – diciembre 2015	326,33
		AA-38-2015	Descuento judicial (contratado) – diciembre 2015	78.32
TOTAL EN PLANILLAS				**325 058,04**

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15).**
Elaborado por: Comisión auditora.

De cuadro precedente se advierte que la Unidad de Recursos Humanos ha girado 41 planillas por concepto de apoyo alimentario mensual en efectivo, por el monto de S/ 325 058,04.

Respecto a la certificación de las planillas de apoyo alimentario durante el periodo abril a diciembre de 2015

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, se advirtió que Yudmir Pari Flores, director de Planificación y Presupuesto, realizó la certificación de crédito presupuestario de las planillas de apoyo alimentario correspondientes al periodo abril a noviembre de 2015, advirtiéndose que la planilla de apoyo alimentario correspondiente al mes de diciembre de 2015, fue realizada por Alex Nina García, director de Planificación y Presupuesto, es de señalar que las certificaciones de crédito presupuestario fueron remitidas a la Dirección de Administración para el trámite de pago correspondiente, las certificaciones emitidas se detallan a continuación:

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 9
Certificaciones de crédito presupuestario emitidas para las planillas de apoyo alimentario durante el periodo abril a diciembre de 2015

Mes	N° certificación de crédito presupuestario	Fecha	Fte. Fto.	Especifica
Abril	045-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	05/05/2015	RDR	23.11.11.
Abril	047-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	05/05/2015	RDR	23.11.11.
Abril	046-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	05/05/2015	RDR	23.11.11.
Mayo	065-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	03/06/2015	RDR	23.11.11.
Mayo	066-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	03/06/2015	RDR	23.11.11.
Mayo	067-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	03/06/2015	RDR	23.11.11.
Junio	076-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02 (Adicional)	17/06/2015	RDR	23.11.11.
Junio	077-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02 (Adicional)	17/06/2015	RDR	23.11.11.
Junio	078-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02 (Adicional)	17/06/2015	RDR	23.11.11.
Junio	085-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	02/07/2015	RDR	23.11.11.
Junio	086-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	02/07/2015	RDR	23.11.11.
Junio	087-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	02/07/2015	RDR	23.11.11.
Julio	103-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	04/08/2015	RDR	23.11.11.
Julio	104-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	04/08/2015	RDR	23.11.11.
Julio	105-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	04/08/2015	RDR	23.11.11.
Agosto	122-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	02/09/2015	RDR	23.11.11.
Agosto	123-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	02/09/2015	RDR	23.11.11.
Agosto	124-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	02/09/2015	RDR	23.11.11.
Setiembre	138-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	01/10/2015	RDR	23.11.11.
Setiembre	139-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	01/10/2015	RDR	23.11.11.
Setiembre	140-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	01/10/2015	RDR	23.11.11.
Octubre	157-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	03/11/2015	RDR	23.11.11.
Octubre	158-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	03/11/2015	RDR	23.11.11.
Octubre	159-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	03/11/2015	RDR	23.11.11.
Noviembre	174-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	02/12/2015	RDR	23.11.11.
Noviembre	175-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	02/12/2015	RDR	23.11.11.
Noviembre	176-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	02/12/2015	RDR	23.11.11.
Noviembre	177-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	02/12/2015	RDR	23.11.11.
Diciembre	202-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	29/12/2015	RDR	23.11.11.
Diciembre	203-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	29/12/2015	RDR	23.11.11.
Diciembre	204-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	29/12/2015	RDR	23.11.11.
Diciembre	205-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02	29/12/2015	RDR	23.11.11.

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Respecto al trámite de pago planillas de apoyo alimentario durante el periodo abril a diciembre de 2015.

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15)**, se advirtió respecto del trámite de pago que, Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración, una vez recibida las certificaciones de crédito presupuestario, dispuso a la Unidad de Administración Financiera, realice el trámite de pago de las planillas de apoyo alimentario de los meses de abril a junio de 2015[43]; asimismo, respecto de las planillas correspondientes al mes de julio a setiembre de 2015, lo efectuó Iván German Carrera Juarez, director de Administración, asimismo, del mes de octubre de 2015, fue efectuado por José Esteban Isique Urdiales, director (e) de Administración, finalmente en el mes de noviembre y diciembre de 2015, el trámite de pago fue dispuesto por Evelyn Mliluska Olazabal Quilca, directora de Administración, según el detalle siguiente:

[43] Es importante resaltar que de acuerdo a la revisión del informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30)**, se advirtió que, durante el periodo de gestión de Melisa Ana Mamani Lazo, como Directora de Administración, dispuso el pago de **S/ 223 444,04** por concepto de apoyo alimentario, según se muestra en el cuadro n.° 18 del citado informe técnico.

Cuadro n.° 10

Disposición de pago de las planillas de apoyo alimentario correspondientes al periodo abril a diciembre de 2015

MES	DOCUMENTO	FECHA	EMISOR	DETALLE	DESTINATARIO
Abril	Memorándum N° 0846-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04	06/05/2015	Melisa Ana Mamani Lazo, Directora de Administración	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de abril.	Unidad de Administración Financiera
Mayo	Memorándum n.° 1059-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04	04/06/2015	Melisa Ana Mamani Lazo, Directora de Administración	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de mayo.	Marina Consuelo Almiron Diaz, jefa de la Unidad de Administración Financiera
Junio	Memorándum n.° 1060-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04	17/06/2015	Melisa Ana Mamani Lazo, Directora de Administración	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planillas AA-16-2015, AA-17-2015 y AA-18-2015, planillas adicionales en favor de Ruben Ernesto Rondon Diaz, que corresponden a los meses de enero, febrero y marzo.	Marina Consuelo Almiron Diaz, jefa de la Unidad de Administración Financiera
	Memorándum n.° 1244-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04	02/07/2015	Melisa Ana Mamani Lazo, Directora de Administración	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de junio.	Marina Consuelo Almiron Diaz, jefa de la Unidad de Administración Financiera
Julio	Memorándum n.° 1447-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04	04/08/2015	Ivan G. Carrera Juarez, director de Administración	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de julio.	Marina Consuelo Almiron Diaz, jefa de la Unidad de Administración Financiera
Agosto	Memorándum n.° 1598-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04	02/09/2015	Ivan G. Carrera Juarez, director de Administración	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de agosto.	Marina Consuelo Almiron Diaz, jefa de la Unidad de Administración Financiera
Setiembre	Memorándum n.° 1775-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04	01/10/2015	Ivan G. Carrera Juarez, director de Administración	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de setiembre.	Marina Consuelo Almiron Diaz, jefa de la Unidad de Administración Financiera
Octubre	Memorándum n.° 1935-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04	03/11/2015	José Esteban Isique Urdiales, director (e) de Administración	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de octubre.	Marina Consuelo Almiron Diaz, jefa de la Unidad de Administración Financiera
Noviembre	Memorándum n.° 2072-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04	02/12/2015	Evelyn Miluska Olazabal Quilca, director de Administración	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de noviembre.	Marina Consuelo Almiron Diaz, jefa de la Unidad de Administración Financiera
Diciembre	Memorándum n.° 2232-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04	29/12/2015	Evelyn Miluska Olazabal Quilca, director de Administración	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de diciembre.	Marina Consuelo Almiron Diaz, jefa de la Unidad de Administración Financiera

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Es así que, el trámite de devengado y girado estuvo a cargo de la Unidad de Administración Financiera, y que en el periodo 2015 contaba con un área interna de Tesorería quien se encargaba del giro de las planillas en el SIAF, producto de ello las planillas de apoyo alimentario, las cuales comprenden el 80% de los recursos RDR, fueron giradas y pagadas según el detalle siguiente:

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 11
Importe pagado por concepto de apoyo alimentario en el periodo abril a diciembre de 2015

MES	IMP. RECAUDADO S/	IMP. PAGADO S/	C/P N.°	N.° SIAF	MONTO S/	N° C. ORDEN / CHEQUE	ESTADO
Abril	62 183,16	43 193,60	00048 00049 00050	00654 00655 00656	37 963,13 4 724,30 506,17	151000134 151000135 151000133	Pagado
Mayo	51 495,63	34 910,04	00074 00075 00076	00902 00903 00904	29 752,87 4 760,46 396,71	151000017 15000018 15100019	Pagado
Junio	63 991,37	44 111.30	00087 00088 00089 00107	01034 01035 01036 01151	528,70 453,94 148,80 42 979,86	15000021 15000020 15000022 151000029	Pagado
Julio	60 655,64	39 792,72	00141 00142 00143	01398 01399 01400	33 914,25 5 426,28 452,19	151000038 15000039 15100040	Pagado
Agosto	58 600,21	38 016,00	00175 00176 0177	01668 01169 01670	32 400,00 5 184,00 432,00	151000047 15000048 15000049	Pagado
Setiembre	53 516,58	33 949,08	00206 00207 00208	01894 01895 01896	28 933,87 4629.42 385,79	151000059 15000060 15000061	Pagado
Octubre	50 034,65	31 163,22	00245 00246 00251	02094 02095 02096	26 559,56 4 249,53 354,13	151000068 15000069 15000070	Pagado
Noviembre	50 086,39	31 204,82	00279 00280 00281 00324	02292 02293 02294 02295	26 704,13 4 059,19 356,05 85,45	151000079 15000080 150000081 15000090	Pagado
Diciembre	55 191,37	28 717,26	00327 00328 0005 0006	2551 2552 2550 02553	24 474,94 3 837,67 78.32 326,33	15000093 15000093 92107667 92107666	Pagado
Total S/	**505 755,00**	**325 058,04**			**325 058,04**		

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 15).**
Elaborado por: Comisión auditora.

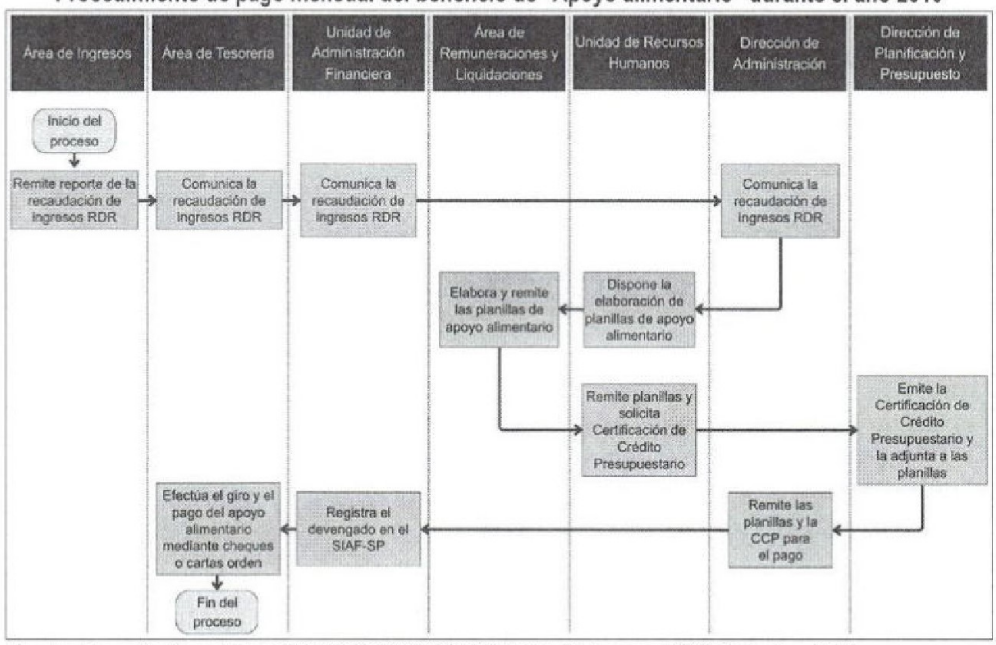
Al respecto, del cuadro precedente, se advierte que la Entidad efectuó en el periodo abril a diciembre de 2015, el pago por concepto de apoyo alimentario en favor de los funcionarios y servidores, por concepto de S/ 325 058,04, monto que se considera un incremento remunerativo a través de beneficios o estímulos no autorizados por el MEF mediante decreto supremo, en consecuencia, constituye un perjuicio a la Entidad por no tener marco habilitante para dicho pago.

- **Pago por concepto de "apoyo alimentario mensual" correspondiente al año 2016**

De la revisión al informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 16)**, el procedimiento realizado para el pago del apoyo alimentario mensual en el año 2016, se desarrolló de la siguiente manera:

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Flujograma n.° 2
Procedimiento de pago mensual del beneficio de "Apoyo alimentario" durante el año 2016



Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, se advierte que para los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual a funcionarios y servidores de la Entidad, el financiamiento se realizó por recursos directamente recaudados [redacted] y fueron afectados al clasificador 23.11.11 "alimentos y bebidas para consumo humano"[44], contraviniendo lo establecido Anexo 2 "Clasificador de gastos" aprobado con la Resolución Directoral n.° 030-2015-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2015, puesto que dicho clasificador se utiliza para la adquisición de alimentos y bebidas.

En ese sentido, se advirtió que los pagos por apoyo alimentario mensual correspondiente al mes de enero a diciembre de 2016, se efectuaron de la siguiente manera:

Sobre la recaudación mensual de los recursos directamente recaudados durante el periodo enero a diciembre de 2016

De la revisión a la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua – Gobierno Regional de Moquegua", se advierte el numeral 6.2 que precisa: *"(...) En base a lo dispuesto en las Resoluciones ministeriales N° 707-90-TC/15.01 y Resolución Ministerial N° 737-90-TC/15.01. desde mayo de 1990, a la fecha, los trabajadores nombrados activos y funcionarios designados por el tiempo de su labor, vienen percibiendo el fondo de Estimulo cuyo financiamiento está constituido por el 80% de los Ingresos Propios (RDR) recaudados mensualmente por la DRTC*

[44] Cabe precisar que el artículo 6° de la Ley n.° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto" precisa que *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

(...)"; en ese sentido, se advierte que el apoyo alimentario en efectivo se financia con el 80% del total de los ingresos RDR.

Bajo este contexto, de la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 16)**, se advierte que la Entidad en el periodo en mención, efectuó la recaudación mensual de recursos directamente recaudados de la siguiente manera:

Cuadro n.° 12
Recaudación mensual correspondiente al periodo enero a diciembre de 2016

N°	MES	MONTO RECAUDADO 100%	MONTO 80% SEGÚN ENTIDAD	MONTO 80% SEGÚN COMISIÓN AUDITORA
1	Enero	78 320,42	42 987,33	62 656,34
2	Febrero	69 220,42	37 323,11	55 376,34
3	Marzo	77 597,63	41 454,96	62 078,10
4	Abril	65 797,93	34 183,48	52 638,34
5	Mayo	84 602,60	49 205,14	67 682,08
6	Junio	65 420,30	33 130,82	52 336,24
7	Julio	98 430,40	55 234,23	78 744,32
8	Agosto	100 815,50	51 998,79	80 652,40
9	Setiembre	88 959,30	45 803,04	71 167,44
10	Octubre	70 355,70	35 511,80	56 284,56
11	Noviembre	66 598,50	34 890,16	53 278,80
12	Diciembre	87 102,50	45 399,28	69 682,00

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 28 – Anexo 16)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el cálculo efectuado por la Entidad para la distribución y pago del concepto remunerativo apoyo alimentario no supera el 80% establecido en la Directiva de apoyo alimentario mensual.

Sobre la elaboración de planillas de apoyo alimentario durante el periodo enero a diciembre de 2016.

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 16)**, se advirtió que Luis Alfredo Landeras Valdivieso, jefe de Remuneraciones y Liquidaciones (Área que no se encuentra estructurada dentro de la Entidad), fue la persona encargada de elaborar las planillas de apoyo alimentario durante el periodo 2016, cabe precisar que las citadas planillas contaban con los sellos y firmas de los directores de administración y recursos humanos, y estas fueron remitidas a Mayver FavioTapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien en señal de conformidad, remitía las planillas a la Dirección de Planificación y Presupuesto, para su certificación presupuestal, cabe señalar que durante el periodo en mención la Unidad de Recursos Humanos emitió las siguientes planillas de apoyo alimentario:

Cuadro n.° 13
Planillas emitidas por concepto de apoyo alimentario durante el periodo enero a diciembre de 2016

N°	Mes	Planilla	Detalle de planilla	Importe S/
1	Enero	AA-01-2016	personal nombrado – enero 2016.	43 020,00
2	Enero	AA-02-2016	personal contratado y confianza – enero 2016.	6 745,54
3	Enero	AA-03-2016	personal nombrado descuento judicial – enero 2016.	382,40
4	Enero	AA-03-2016	personal nombrado descuento judicial – enero 2016.	191,20
5	Enero	AA-04-2016	personal confianza descuento judicial – enero 2016.	137,66

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Mes	Planilla	Detalle de planilla	Importe S/
6	Febrero	AA-05-2016	personal nombrado – febrero 2016.	38 043,00
7	Febrero	AA-06-2016	personal contratado y confianza – febrero 2016.	4 848,77
8	Febrero	AA-07-2016	personal nombrado descuento judicial – febrero 2016.	507,24
9	Febrero	AA-08-2016	personal contratado descuento judicial – febrero 2016.	121,74
10	Febrero	AA-06-2016	personal contratado y confianza – febrero 2016.	676,32
11	Marzo	AA-09-2016	personal nombrado – marzo 2016.	42 670,12
12	Marzo	AA-10-2016	personal contratado y confianza – marzo 2016.	5 932,10
13	Marzo	AA-11-2016	personal nombrado descuento judicial – marzo 2016.	568,94
14	Marzo	AA-12-2016	personal contratado descuento judicial – marzo 2016.	136,54
15	Abril	AA-13-2016	personal nombrado – abril 2016.	35 662,50
16	Abril	AA-14-2016	personal contratado y confianza – abril 2016.	4 957,88
17	Abril	AA-15-2016	personal nombrado descuento judicial – abril 2016.	475,50
18	Abril	AA-16-2016	personal contratado descuento judicial – abril 2016.	114,12
19	Mayo	AA-17-2016	personal nombrado – mayo 2016.	48 669,75
20	Mayo	AA-18-2016	personal contratado y confianza – mayo 2016.	6 766,18
21	Mayo	AA-19-2016	personal nombrado descuento judicial – mayo 2016.	648,93
22	Mayo	AA-20-2016	personal contratado descuento judicial – mayo 2016.	155,74
23	Junio	AA-21-2016	personal nombrado – junio 2016.	34 999,31
24	Junio	AA-22-2016	personal contratado y confianza – junio 2016.	4 865,68
25	Junio	AA-23-2016	personal nombrado descuento judicial – junio 2016.	466,66
26	Junio	AA-24-2016	personal contratado descuento judicial – junio 2016.	112,00
27	Julio	AA-25-2016	personal nombrado – julio 2016.	55 545,75
28	Julio	AA-26-2016	personal contratado y confianza – julio 2016.	7 722,09
29	Julio	AA-27-2016	personal nombrado descuento judicial – julio 2016.	740,61
30	Julio	AA-28-2016	personal contratado descuento judicial – julio 2016.	177,75
31	Agosto	AA-29-2016	personal nombrado – agosto 2016.	54 838,13
32	Agosto	AA-30-2016	personal contratado y confianza – agosto 2016.	7 165,00
33	Agosto	AA-31-2016	personal nombrado descuento judicial – agosto 2016.	731,17
34	Agosto	AA-32-2016	personal contratado descuento judicial – agosto 2016.	175,48
35	Setiembre	AA-33-2016	personal nombrado – setiembre 2016.	47 142,07
36	Setiembre	AA-34-2016	personal contratado y confianza – setiembre 2016.	7 525,66
37	Setiembre	AA-35-2016	personal nombrado descuento judicial – setiembre 2016.	639,93
38	Setiembre	AA-36-2016	personal contratado descuento judicial – setiembre 2016.	153,59
39	Octubre	AA-37-2016	personal nombrado – octubre 2016.	36 908,66
40	Octubre	AA-38-2016	personal contratado y confianza – octubre 2016.	5 891,92
41	Octubre	AA-39-2016	personal nombrado descuento judicial – octubre 2016.	501,02
42	Octubre	AA-40-2016	personal contratado descuento judicial – octubre 2016.	120,25
43	Noviembre	AA-41-2016	personal nombrado – noviembre 2016.	35 608,07
44	Noviembre	AA-42-2016	personal contratado y confianza – noviembre 2016.	5 684,41
45	Noviembre	AA-43-2016	personal nombrado descuento judicial – noviembre 2016.	483,37
46	Noviembre	AA-44-2016	personal contratado descuento judicial – noviembre 2016.	116,00
47	Noviembre	AA-45-2016	personal nombrado – diciembre 2016.	35 912,50
48	Noviembre	AA-46-2016	personal contratado y confianza – diciembre 2016.	5 733,00
49	Noviembre	AA-47-2016	personal nombrado descuento judicial – diciembre 2016.	487,50
50	Noviembre	AA-48-2016	personal contratado descuento judicial – diciembre 2016.	116,00
TOTAL EN PLANILLAS				591 338,15

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 16).**
Elaborado por: Comisión auditora.

De cuadro precedente se advierte que la Unidad de Recursos Humanos ha girado 50 planillas por concepto de apoyo alimentario mensual en efectivo, por el monto de S/ 591 338,15.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Respecto a la certificación de las planillas de apoyo alimentario durante el periodo enero a diciembre de 2016

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 16)**, se advirtió que Alex Nina García, director de Planificación y Presupuesto, realizó la certificación de crédito presupuestario de las planillas de apoyo alimentario correspondientes al periodo enero a julio de 2016, advirtiéndose que la planilla de apoyo alimentario correspondiente al periodo agosto a diciembre mes de diciembre de 2015, fue realizada por Sergio Manuel Torres Montes, director de Planificación y Presupuesto, es de señalar que las certificaciones de crédito presupuestario fueron remitidas a la Dirección de Administración para el trámite de pago correspondiente, las certificaciones emitidas se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14
Certificaciones de crédito presupuestario emitidas para las planillas de apoyo alimentario durante el periodo enero a diciembre de 2016

Mes	Certificación de crédito presupuestario	Monto S/	Fte. Fto.	Especifica
Enero	Nota n.° 0000000062	50 476,72	RDR	23.11.11.
Febrero	Nota n.° 0000000066	44 197.07	RDR	23.11.11.
Marzo	Nota n.° 0000000077	49 307.70	RDR	23.11.11.
Abril	Nota n.° 0000000085	41 210,00	RDR	23.11.11.
Mayo	Nota n.° 0000000088	56 239,60	RDR	23.11.11.
Junio	Nota n.° 0000000100	40 443,65	RDR	23.11.11.
Julio	Nota n.° 0000000106	64 186,20	RDR	23.11.11.
Agosto	Nota n.° 0000000109	62 909,78	RDR	23.11.11.
Setiembre	Nota n.° 0000000122	55 461,25	RDR	23.11.11.
Octubre	Nota n.° 0000000132	43 421,85	RDR	23.11.11.
Noviembre	Nota n.° 0000000136	41 891,85	RDR	23.11.11.
Diciembre	Nota n.° 0000000137	42 249,00	RDR	23.11.11.

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 16).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Respecto al trámite de pago planillas de apoyo alimentario durante el periodo enero a diciembre de 2016

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 16)**, se advirtió respecto del trámite de pago que, Evelyn Miluska Olazabal Quilca, directora de Administración, una vez recibida las certificaciones de crédito presupuestario dispuso que se realice el trámite de pago a la Unidad de Administración Financiera, respecto de las planillas de apoyo alimentario del mes de enero de 2016; asimismo, respecto de las planillas correspondientes al mes de febrero a diciembre de 2016, lo efectuó José Augusto Jhonadan Zevallos Banda, director de Administración, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 15
Disposición de pago de las planillas de apoyo alimentario correspondientes al periodo enero a diciembre de 2016

MES	DOCUMENTO	FECHA	SUSCRITO POR:	ACCIÓN	REMITIDO A:
Enero	Memorándum n.° 0195-2016-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04	02/02/2016	Evelyn Miluska Olazabal Quilca **Directora de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de enero.	Rosa Amparo Castro Delgado **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MES	DOCUMENTO	FECHA	SUSCRITO POR:	ACCIÓN	REMITIDO A:
Febrero	Memorándum n.° 305-2016-GRM/GRI-DRTC/MOQ.04	07/03/2016	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de febrero.	Rosa Castro Delgado **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**
Marzo	Memorándum n.° 413-2016-GRM-DRTC/MOQ.	05/04/2016	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de marzo.	Rosa Castro Delgado **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**
Abril	Memorándum n.° 525-2016-GRM-DRTC/MOQ.	04/05/2016	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de abril.	Rosa Castro Delgado **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**
Mayo	Memorándum n.° 664-2016-GRM-DRTC/MOQ.04-2016-GRM-DRTC/MOQ.04	02/06/2016	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de mayo.	Erland Mejia Flores **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Junio	Memorándum n.° 781-2016-GRM-DRTC/MOQ..04	04/07/2016	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de junio.	Erland Mejia Flores **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Julio	Memorándum n.° 921-2016-GRM-DRTC/MOQ..04	02/07/2016	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de julio.	Erland Mejia Flores **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Agosto	Memorándum n.° 1054-2016-GRM-DRTC/MOQ..04	02/09/2016	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de agosto.	Erland Mejia Flores **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Setiembre	Memorándum n.° 1204-2016-GRM-DRTC/MOQ..04	05/10/2016	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de setiembre.	Erland Mejia Flores **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Octubre	Memorándum n.° 1348-2016-GRM-GRTC/MOQ..04	03/11/2016	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de octubre.	Erland Mejia Flores **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Noviembre	Memorándum n.° 1471-2016-GRM-GRTC/MOQ..04	05/12/2016	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de noviembre.	Erland Mejia Flores **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Diciembre	Memorándum n.° 1511-2016-GRM-GRTC/MOQ..04	13/12/2016	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de diciembre.	Erland Mejia Flores **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 16).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Es así que, el trámite de devengado y girado estuvo a cargo de la Unidad de Administración Financiera, y que en el periodo 2016 contaba con un área interna de Tesorería quien se encargaba del giro de las planillas en el SIAF, producto de ello las planillas de apoyo alimentario, las cuales comprenden el 80% de los recursos RDR, fueron giradas y pagadas según el detalle siguiente:

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 16
Importe pagado por concepto de apoyo alimentario en el periodo enero a diciembre de 2016

MES	IMPORTE RECAUDADO S/	IMPORTE PAGADO	C/P N.°	N.° DE SIAF	MONTO S/	N° CARTA ORDEN / CHEQUE	ESTADO
Enero	78 320,42	50 476,80	248 249 0037 0036 0035	00127 00128 00129 00129 00130	43 020,00 6 745,54 382,40 191,20 137,66	92107213 92107214 92108144 92108143 92108142	Pagado
Febrero	69 220,42	43 520,75	017 051 52 58	00344 00345 00347 00346	38 043,00 4 848,77 507,24 121,74	16000015 16000016 16000017 92107308	Pagado
Marzo	77 597,63	49 307,70	68 069 70 71	00505 00507 00508 00509	42 670,12 5 932,10 568,94 136,54	42 670,12 5 932,10 568,94 136,54	Pagado
Abril	65 797,93	41 210,00	85 86 RDR 087 88	00733 00734 00735 00736	35 662,50 4 957,88 475,50 114,12	16000028 16000029 16000030 92107323	Pagado
Mayo	84 602,60	56 240,60	108 RDR 109 RDR 110 RDR 111 RDR	00950 00951 00954 00953	48 669,75 6 766,18 648,93 155,74	16000043 16000044 16000045 92107331	Pagado
Junio	65 420,30	40 443,65	129 RDR 130 RDR 133 RDR 134 RDR	01180 01181 01182 01183	34 999,31 4 865,68 466,66 112,00	16000054 16000055 16000057 16000056	Pagado
Julio	98 430,40	64 186,20	150 RDR 151 RDR 152 RDR 153 RDR	01386 01384 01387 01389	55 545,75 7 722,09 740,61 177,75	16000066 16000065 16000067 16000068	Pagado
Agosto	100 815,50	62 909,78	163 RDR 164 RDR 165-RDR 166 RDR	01605 01606 01607 01608	54 838,13 7 165,00 731,17 175,48	16000075 16000076 16000077 16000078	Pagado
Setiembre	88 959,30	55 461,25	182 RDD 183 184 RDR 185 RDR	01811 01812 01814 01813	47 142,07 7 525,66 639,93 153,59	16000087 16000088 16000089 16000090	Pagado
Octubre	70 355,70	43 421,85	195-RDR 196-RDR 197-RDR 198-RDR	02048 02049 02050 02051	36 908,66 5 891,92 501,02 120,25	16000101 16000102 16000103 16000104	Pagado
Noviembre	66 598,50	41 891,85	218 RDR 219 RDR 220 RDR 221 RDR	02250 02251 02252 02253	35 608,07 5 684,41 483,37 116,00	16000114 16000115 16000117 16000116	Pagado
Diciembre	87 102,50	42 249,00	247 RDR 248-RDR 249 RDR 250 RDR	02340 02341 02342 02343	35 912,50 5 733,00 487,50 116,00	16000128 16000129 16000130 16000131	Pagado
Total S/	**953 221,20**	**591 319,43**			**591 319,43**		

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 16).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, del cuadro precedente, se advierte que la Entidad efectuó en entre enero a diciembre de 2016, el pago por concepto de apoyo alimentario en favor de los funcionarios y

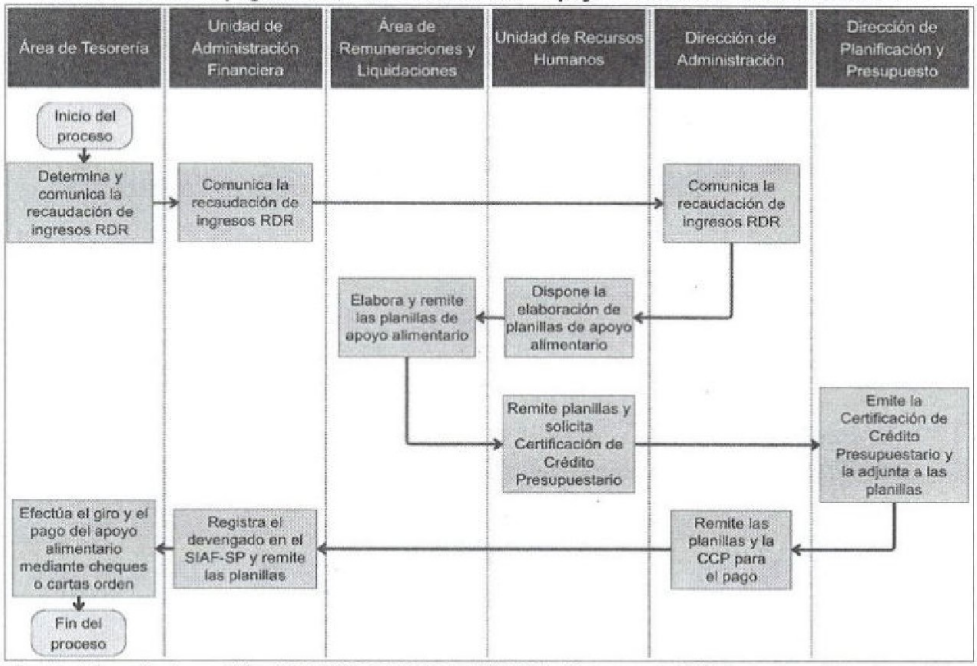
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

servidores, por un monto de S/ 591 319,43, que se considera un incremento remunerativo a través de beneficios o estímulos no autorizados por el MEF mediante decreto supremo, en consecuencia, constituye un perjuicio a la Entidad por no tener marco legal habilitante para dicho pago.

- **Pago por concepto de "apoyo alimentario mensual" correspondiente al año 2017**

De la revisión al informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 17)**, el procedimiento realizado para el pago del apoyo alimentario mensual en el año 2017, se desarrolló de la siguiente manera:

Flujograma n.° 3
Procedimiento de pago mensual del beneficio de "Apoyo alimentario" durante el año 2017



Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 17)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, se advierte que para los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual a funcionarios y servidores de la Entidad, el financiamiento se realizó por recursos directamente recaudados [redacted] y fueron afectados al clasificador 23.11.11 "alimentos y bebidas para consumo humano"[45], contraviniendo lo establecido Anexo 2 "Clasificador de gastos" aprobado con la Resolución Directoral n.° 033-2016-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2016, puesto que dicho clasificador se utiliza para la adquisición de alimentos y bebidas.

En ese sentido, se advirtió que los pagos por apoyo alimentario mensual correspondiente al mes de enero a diciembre de 2017, se efectuaron de la siguiente manera:

[45] Cabe precisar que el artículo 6° de la Ley n.° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto" precisa que *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*.

Sobre la recaudación mensual de los recursos directamente recaudados durante el periodo enero a diciembre de 2017

De la revisión a la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua – Gobierno Regional de Moquegua", se advierte el numeral 6.2 que precisa: *"(...) En base a lo dispuesto en las Resoluciones ministeriales N° 707-90-TC/15.01 y Resolución Ministerial N° 737-90-TC/15.01. desde mayo de 1990, a la fecha, los trabajadores nombrados activos y funcionarios designados por el tiempo de su labor, vienen percibiendo el fondo de Estimulo cuyo financiamiento está constituido por el 80% de los Ingresos Propios (RDR) recaudados mensualmente por la DRTC (...)"*; en ese sentido, se advierte que el apoyo alimentario en efectivo se financia con el 80% del total de los ingresos RDR.

Bajo este contexto, de la revisión al Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 17)**, se advierte que la Entidad en el periodo en mención, efectuó la recaudación mensual de recursos directamente recaudados de la siguiente manera:

Cuadro n.° 17
Recaudación mensual correspondiente al periodo enero a diciembre de 2017

N°	MES	MONTO RECAUDADO 100%	MONTO 80% SEGÚN ENTIDAD	MONTO 80% SEGÚN COMISIÓN AUDITORA
1	Enero	74 341,00	39 030,55	59 472,80
2	Febrero	79 649,00	41 915,65	63 719,20
3	Marzo	100 691,40	49 991,85	80 553,12
4	Abril	67 473,00	53 927,69	53 978,40
5	Mayo	72 220,70	37 425,07	57 776,56
6	Junio	76 222,50	39 265,20	60 978,00
7	Julio	87 575,10	43 582,72	70 060,08
8	Agosto	73 039,00	31 953,84	58 431,20
9	Setiembre	77 166,00	44 042,59	61 732,80
10	Octubre	108 619,40	85 545,75	86 895,52
11	Noviembre	92 703,33	73 765,93	74 162,66
12	Diciembre	128 701,67	**118 606,52**	102 961,34

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 17)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el cálculo efectuado por la Entidad para la distribución y pago del concepto remunerativo apoyo alimentario en los meses de enero a diciembre de 2017 no supera el 80% establecido en la Directiva de apoyo alimentario mensual; sin embargo, en el mes de diciembre la Entidad superó en la distribución de recursos RDR en un 92%, **advirtiéndose un excedente de 12% que equivale a S/ 15 444,20, que se distribuyó sin marco interno habilitante**. Lo cual se detalla a continuación:

Cuadro n.° 18
Cálculo del importe pagado de más por apoyo alimentario

Mes	Recaudación total S/	80% de RDR máximo a pagar S/	92% de RDR pagado S/	12% de RDR en exceso S/
Diciembre	128 701,67	102 961,34	118 606,52	**15 444,20**

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 17)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Sobre la elaboración de planillas de apoyo alimentario durante el periodo enero a diciembre de 2017.

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 17)**, se advirtió que Luis Alfredo Landeras Valdivieso, jefe de Remuneraciones y Liquidaciones (Area que no se encuentra estructurada dentro de la Entidad), fue la persona encargada de elaborar las planillas de apoyo alimentario durante el periodo 2017, cabe precisar que las citadas planillas contaban con los sellos y firmas de los directores de administración y recursos humanos, y estas fueron remitidas a Mayver FavioTapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien en señal de conformidad, remitía las planillas a la Dirección de Planificación y Presupuesto, para su certificación presupuestal, cabe señalar que durante el periodo en mención la Unidad de Recursos Humanos emitió las siguientes planillas de apoyo alimentario:

Cuadro n.° 19
Planillas emitidas por concepto de apoyo alimentario durante el periodo enero a diciembre de 2017

N°	Mes	Planilla	Detalle de planilla	Importe S/
1	Enero	AA-01-2017	personal nombrado – enero 2017.	39 682,81
2	Enero	AA-02-2017	personal contratado y confianza – enero 2017.	6 451,65
3	Enero	AA-03-2017	personal nombrado descuento judicial – enero 2017.	548,61
4	Enero	AA-04-2017	personal contratado descuento judicial – enero 2017.	131,67
7	Febrero	AA-05-2017	personal nombrado – febrero 2017.	42 526,70
8	Febrero	AA-06-2017	personal contratado y confianza – febrero 2017.	6 957,22
9	Febrero	AA-07-2017	personal nombrado descuento judicial – febrero 2017.	591,60
10	Febrero	AA-08-2017	personal contratado descuento judicial – febrero 2017.	141,98
11	Febrero	AA-09-2017	personal contratado y confianza adicional – febrero 2017.	788,80
12	Marzo	AA-09-2017	personal nombrado – marzo 2017.	67 230,39
13	Marzo	AA-10-2017	personal contratado y confianza – marzo 2017.	12 169,64
14	Marzo	AA-11-2017	personal nombrado descuento judicial – marzo 2017.	929,46
15	Marzo	AA-12-2017	personal contratado descuento judicial – marzo 2017.	223,06
16	Abril	AA-13-2017	personal nombrado – abril 2017.	45 944,36
17	Abril	AA-14-2017	personal contratado y confianza – abril 2017.	7 184,78
18	Abril	AA-15-2017	personal nombrado descuento judicial – abril 2017.	643,99
19	Abril	AA-16-2017	personal contratado descuento judicial – abril 2017.	154,56
20	Mayo	AA-17-2017	personal nombrado – mayo 2017.	49 212,25
21	Mayo	AA-18-2017	personal contratado y confianza – mayo 2017.	7 697,21
22	Mayo	AA-19-2017	personal nombrado descuento judicial – mayo 2017.	698,72
23	Mayo	AA-20-2017	personal contratado descuento judicial – mayo 2017.	167,69
24	Junio	AA-21-2017	Personal nombrado – junio 2017.	53 092,43
25	Junio	AA-22-2017	Personal contratado y confianza – junio 2017.	6 938,80
26	Junio	AA-23-2017	Personal nombrado descuento judicial – junio 2017.	763,07
27	Junio	AA-24-2017	Personal contratado descuento judicial – junio 2017.	183,14
28	Julio	AA-25-2017	Personal nombrado – julio 2017.	59 173,65
29	Julio	AA-26-2017	Personal contratado y confianza – julio 2017.	9 833,04
30	Julio	AA-27-2017	Personal nombrado descuento judicial – julio 2017.	849,38
31	Julio	AA-28-2017	Personal contratado descuento judicial – julio 2017.	203,85
32	Agosto	AA-29-2017	Personal nombrado – agosto 2017.	48 538,68
33	Agosto	AA-30-2017	Personal contratado y confianza – agosto 2017.	9 028,25
34	Agosto	AA-31-2017	Personal nombrado descuento judicial – agosto 2017.	696,74
35	Agosto	AA-32-2017	Personal contratado descuento judicial – agosto 2017.	167,21
36	Setiembre	AA-33-2017	Personal nombrado – setiembre 2017.	51 941,73
37	Setiembre	AA-34-2017	Personal contratado y confianza – setiembre 2017.	8 865,88
38	Setiembre	AA-35-2017	Personal nombrado descuento judicial – setiembre 2017.	745,57
39	Setiembre	AA-36-2017	Personal contratado descuento judicial – setiembre 2017.	179,00

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Mes	Planilla	Detalle de planilla	Importe S/
40	Octubre	AA-37-2017	Personal nombrado – octubre 2017.	71 787,84
41	Octubre	AA-38-2017	Personal contratado y confianza – octubre 2017.	11 106,22
42	Octubre	AA-39-2017	Personal nombrado descuento judicial – octubre 2017.	1 030,45
43	Octubre	AA-40-2017	Personal contratado descuento judicial – octubre 2017.	247,31
44	Octubre	AA-41-2017	Personal contratado y confianza – octubre 2017.	1 373,93
45	Noviembre	AA-42-2017	Personal nombrado – noviembre 2017.	65 326,61
46	Noviembre	AA-43-2017	Personal contratado y confianza – noviembre 2017.	7 276,57
47	Noviembre	AA-44-2017	Personal nombrado descuento judicial – noviembre 2017.	937,70
48	Noviembre	AA-45-2017	Personal contratado descuento judicial – noviembre 2017.	225,05
49	Diciembre	AA-46-2017	Personal nombrado – diciembre 2017.	105 037,13
50	Diciembre	AA-47-2017	Personal contratado y confianza – diciembre 2017.	11 699,83
51	Diciembre	AA-48-2017	Personal nombrado descuento judicial – diciembre 2017.	1 507,71
52	Diciembre	AA-49-2017	Personal contratado descuento judicial – diciembre 2017.	361,85
TOTAL EN PLANILLAS				819 195,76

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 17).**
Elaborado por: Comisión auditora.

De cuadro precedente se advierte que la Unidad de Recursos Humanos ha girado 52 planillas por concepto de apoyo alimentario mensual en efectivo, por el monto de S/ 819 195,76.

Respecto a la certificación de las planillas de apoyo alimentario durante el periodo enero a diciembre de 2017.

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 17)**, se advirtió que Sergio Manuel Torres Montes, director de Planificación y Presupuesto, realizó la certificación de crédito presupuestario de las planillas de apoyo alimentario correspondientes al periodo enero a diciembre de 2017, es de señalar que las certificaciones de crédito presupuestario fueron remitidas a la Dirección de Administración para el trámite de pago correspondiente, las certificaciones emitidas se detallan a continuación:

Cuadro n.° 20
Certificaciones de crédito presupuestario emitidas para las planillas de apoyo alimentario durante el periodo enero a diciembre de 2017

Mes	Certificación de crédito presupuestario	Monto S/	Fte. Fto.	Especifica
Enero	Nota n.° 0000000048*	46 814,74	RDR	23.11.11.
Febrero	Nota n.° 0000000048*	51 006,30	RDR	23.11.11.
Marzo	Nota n.° 0000000048*	80 552,55	RDR	23.11.11.
Abril	Nota n.° 0000000048*	53 927,68	RDR	23.11.11.
Mayo	Nota n.° 0000000048*	57 775,87	RDR	23.11.11.
Junio	Nota n.° 0000000048*	60 977,44	RDR	23.11.11.
Julio	Nota n.° 0000000048*	70 059,92	RDR	23.11.11.
Agosto	Nota n.° 0000000048*	58 430,88	RDR	23.11.11.
Setiembre	Nota n.° 0000000048*	61 732,18	RDR	23.11.11.
Octubre	Nota n.° 0000000048*	84 171,82	RDR	23.11.11.
Noviembre	Nota n.° 0000000048*	73 765,93	RDR	23.11.11.
Diciembre	Nota n.° 0000000048*	118 606,52	RDR	23.11.11.
TOTAL CERTIFICADO		817 821,83		

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 17).**
Elaborado por: Comisión auditora.
* Es de señalar que la certificación de crédito presupuestario – nota n.° 0000000048 de 17 de enero de 2017, se hace una certificación general para el año 2017 de **S/ 594 010,00.**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Respecto al trámite de pago planillas de apoyo alimentario durante el periodo enero a diciembre de 2017

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 17)**, se advirtió respecto del trámite de pago que, José Augusto Jhonadan Zevallos Banda, directora de Administración, una vez recibida las certificaciones de crédito presupuestario dispuso que se realice el trámite de pago a la Unidad de Administración Financiera, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 21
Disposición de pago de las planillas de apoyo alimentario correspondientes al periodo enero a diciembre de 2017

MES	DOCUMENTO	FECHA	SUSCRITO POR:	ACCIÓN	REMITIDO A:
Enero	Memorandum n.° 062-2017-GR.M/GRI-GRTC/MOQ.04	06/02/2017	José Augusto J. Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de enero.	Elarnd Mejia Flores **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Febrero	Memorándum n.° 0143-2017-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04	02/03/2017	José Augusto J. Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de febrero.	Elarnd Mejia Flores Jefe de la Unidad de **Administración Financiera**
Marzo	Memorándum n.° 0242-2017.GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04	11/04/2017	José Augusto J. Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de marzo.	Elarnd Mejia Flores **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Abril	Memorándum n.° 0314-2017.GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04	03/05/2017	José Augusto J. Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de abril.	Elarnd Mejia Flores **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Mayo	Memorándun n.° 0418-2017-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04	06/06/2017	José Augusto J. Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de mayo.	Elarnd Mejia Flores **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Junio	Memorándum n.° 0492-2017.GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04	05/06/2017	José Augusto J. Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de junio.	Elarnd Mejia Flores **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Julio	Memorándum N° 0595-2017.GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04	03/08/2017	José Augusto J. Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de julio.	Elarnd Mejia Flores **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Agosto	Memorándum n.° 0738-2017.GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04	06/09/2017	José Augusto J. Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de agosto.	Gregorio Doroteo Ramos Cruz **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Setiembre	Memorándum n.° 0863-2017.GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04	04/10/2017	José Augusto J. Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de setiembre.	Gregorio Doroteo Ramos Cruz **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Octubre	Memorádum n.° 0989-2017.GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04	06/11/2017	José Augusto J. Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de octubre.	Gregorio Doroteo Ramos Cruz **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Noviembre	Memorándum n.° 1111-2017.GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04	05/12/2017	José Augusto J. Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de noviembre.	Gregorio Doroteo Ramos Cruz **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Diciembre	Memorándum n.° 1256-2017-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.04	29/12/2017	José Augusto J. Zevallos Banda **Director de Administración**	solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de diciembre.	Yanira Miguelina Córdova Huarache **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 17)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es así que, el trámite de devengado y girado estuvo a cargo de la Unidad de Administración Financiera, y que en el periodo 2017 contaba con un área interna de Tesorería quien se encargaba del giro de las planillas en el SIAF, producto de ello las planillas de apoyo alimentario, las cuales comprenden el 80% de los recursos RDR, fueron giradas y pagadas según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 22
Importe pagado por concepto de apoyo alimentario en el periodo enero a diciembre de 2017

MES	IMPORTE RECAUDADO S/	IMPORTE PAGADO	C/P N.°	N.° DE SIAF	MONTO S/	N° CARTA ORDEN / CHEQUE	ESTADO
Enero	74 341,00	46 814,74	006 RDR 005 RDR 008 RDR 007 RDR	00101 00102 00103 00105	39 682,81 6 451,65 548,61 131,67	17000009 17000008 17000011 17000010	Pagado
Febrero	79 649,00	51 006,30	022 RDR 021 RDR 024 RDR 023 RDR 029 RDR	00252 00253 00254 00255 00301	42 526,70 6 957,22 591,60 141,98 788,80	17000023 17000022 17000024 17000025 94543176	Pagado
Marzo	100 691,40	80 552,55	045-RDR 046-RDR 047-RDR 048-RDR	00467 00468 00469 00470	67 230,39 12 169,64 929,46 223,06	17000039 17000038 17000040 17000041	Pagado
Abril	67 473,00	53 927,68	064 RDR 063 RDR 066 RDR 067-RDR	00576 00577 00578 00579	45 944,36 7 184,78 643,99 154,56	17000050 17000051 17000053 17000054	Pagado
Mayo	72 220,70	57 775,87	092-RDR 094-RDR 093-RDR 095-RDR	00744 00745 00746 00747	49 212,25 7 697,21 698,72 167,69	17000062 17000063 17000064 17000065	Pagado
Junio	76 222,50	60 977,44	107 RDR 108-RDR 109 RDR 110 RDR	00921 00922 00923 00924	53 092,43 6 938,80 763,07 183,14	14000077 14000078 14000079 14000080	Pagado
Julio	87 575,10	70 059,92	131 RDR 132 RDR 133-RDR 134-RDR	01117 01118 01120 01121	59 173,65 9 833,04 849,38 203,85	17000094 17000095 17000096 17000097	Pagado
Agosto	73 039,00	58 430,88	156 RDR 157-RDR 158-RDR 159 RDR	01338 01339 01340 01341	48 538,68 9 028,25 696,74 167,21	17000110 17000111 17000112 17000113	Pagado
Setiembre	77 166,00	61 732,18	184 RDR 185 RDR 186-RDR 187 RDR	01551 01552 01553 01554	51 941,73 8 865,88 745,57 179,00	17000127 17000128 17000129 17000130	Pagado
Octubre	106 933,00	85 545,75	209 RDR 210 RDR 211 RDR 212 RDR 215 RDR	01747 01748 01749 01750 01756	71 787,84 11 106,22 1 030,45 247,31 1373,93	17000146 17000147 17000148 17000149 17000150	Pagado
Noviembre	92 207,50	73 765,93	246 RDR 245-RDR 244 RDR 243 RDR	01945 01948 01949 01950	65 326,61 7 276,57 937,70 225,05	17000160 17000161 17000162 17000163	Pagado
Diciembre	126 868,70	118 606,52	302-RDR 303 RDR	02219 02225	105 037,13 11 699,83	17000173 17000174	Pagado

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MES	IMPORTE RECAUDADO S/	IMPORTE PAGADO	C/P N.°	N.° DE SIAF	MONTO S/	N° CARTA ORDEN / CHEQUE	ESTADO
			304 RDR 305 RDR	02221 02224	1 507,71 361,85	17000175 17000176	
Total S/	**1 034 386,90**	**819 195,76**			**819 195,76**		

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 17).**
Elaborado por: Comisión auditora.

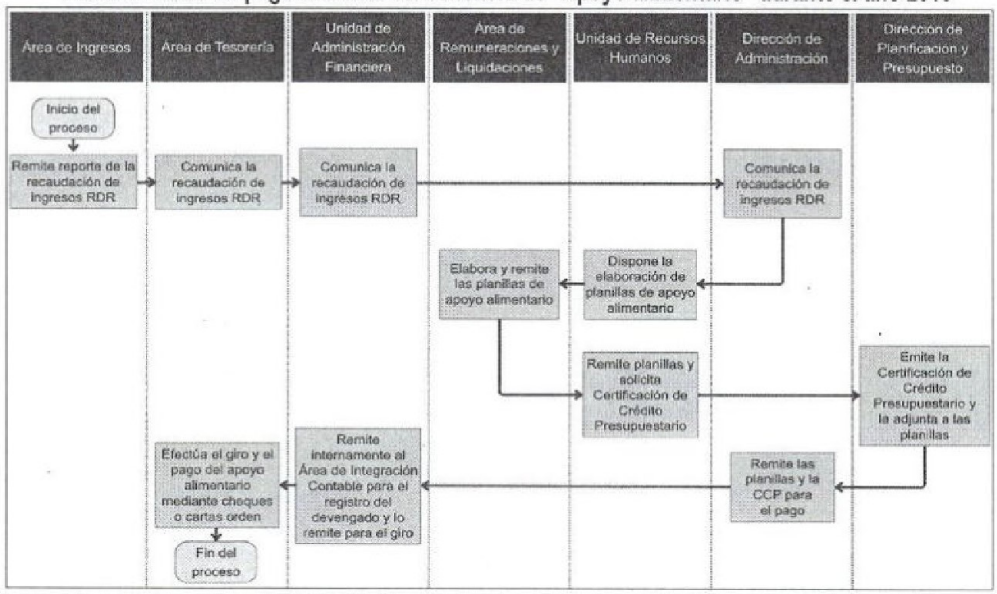
Al respecto, del cuadro precedente, se advierte que la Entidad efectuó de enero a diciembre de 2017, el pago por concepto de apoyo alimentario en favor de los funcionarios y servidores, el cual fue S/ 819 195,76, monto que se considera un incremento remunerativo a través de beneficios o estímulos no autorizados por el MEF mediante decreto supremo, en consecuencia, constituye un perjuicio a la Entidad por no tener marco habilitante para dicho pago.

Cabe precisar que, dentro del monto pagado, comprende el excedente de S/ 15 444,20 que se distribuyó en el mes de diciembre de 2017 sin marco interno habilitante.

- **Pago por concepto de "apoyo alimentario mensual" correspondiente al año 2018**

De la revisión al informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 18)**, el procedimiento realizado para el pago del apoyo alimentario mensual en el año 2018, se desarrolló de la siguiente manera:

Flujograma n.° 4
Procedimiento de pago mensual del beneficio de "Apoyo alimentario" durante el año 2018



Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 18).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, se advierte que para los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual a funcionarios y servidores de la Entidad, el financiamiento se realizó por recursos directamente recaudados [redacted] y fueron afectados al clasificador 23.11.11 "alimentos y

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

bebidas para consumo humano"[46], contraviniendo lo establecido Anexo 2 "Clasificador de gastos" aprobado con la Resolución Directoral n.° 026-2017-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2017, puesto que dicho clasificador se utiliza para la adquisición de alimentos y bebidas.

En ese sentido, se advirtió que los pagos por apoyo alimentario mensual correspondiente al mes de enero a diciembre de 2018, se efectuaron de la siguiente manera:

Sobre la recaudación mensual de los recursos directamente recaudados durante el periodo enero a diciembre de 2018

De la revisión a la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua – Gobierno Regional de Moquegua", se advierte el numeral 6.2 que precisa: *"(...) En base a lo dispuesto en las Resoluciones ministeriales N° 707-90-TC/15.01 y Resolución Ministerial N° 737-90-TC/15.01. desde mayo de 1990, a la fecha, los trabajadores nombrados activos y funcionarios designados por el tiempo de su labor, vienen percibiendo el fondo de Estimulo cuyo financiamiento está constituido por el 80% de los Ingresos Propios (RDR) recaudados mensualmente por la DRTC (...)"*; en ese sentido, se advierte que el apoyo alimentario en efectivo se financia con el 80% del total de los ingresos RDR.

Bajo este contexto, de la revisión al informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 (**Apéndice n.° 30 – Anexo 18)**, se advierte que la Entidad en el periodo en mención, efectuó la recaudación mensual de recursos directamente recaudados de la siguiente manera:

Cuadro n.° 23
Recaudación mensual correspondiente al periodo enero a diciembre de 2018

N°	MES	MONTO RECAUDADO 100%	MONTO 80% SEGÚN ENTIDAD (DISTRIBUIDO)	MONTO 80% SEGÚN COMISIÓN AUDITORA
1	Enero	129 798,50	103 838,80	**103 838,80**
2	Febrero	154 698,40	123 758,40	**123 758,72**
3	Marzo	173 651,90	139 074,80	**138 921,52**
4	Abril	175 562,35	140 449,50	**140 449,88**
5	Mayo	88 310,00	70 647,78	**70 648,00**
6	Junio	100 978,00	80 782,21	**80 782,40**
7	Julio	103 887,25	83 109,76	**83 109,80**
8	Agosto	84 696,30	67 757,00	**67 757,04**
9	Setiembre	84 328,00	67 462,04	**67 462,40**
10	Octubre	72 683,00	58 142,94	**58 146,40**
12	Diciembre	20 358,36	15 514,42	**16 286,69**

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 (**Apéndice n.° 30 – Anexo 18**).
Elaborado por: Comisión auditora.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[46] Cabe precisar que el artículo 6° de la Ley n.° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto" precisa que *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"*. Asimismo, el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", precisa: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."*

Del cuadro precedente, se advierte que el cálculo efectuado por la Entidad para la distribución y pago del concepto remunerativo apoyo alimentario no supera el 80% establecido en la Directiva de apoyo alimentario mensual.

Sobre la elaboración de planillas de apoyo alimentario durante el periodo enero a diciembre de 2018

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 18)**, se advirtió que Luis Alfredo Landeras Valdivieso, jefe de Remuneraciones y Liquidaciones (Área que no se encuentra estructurada dentro de la Entidad), fue la persona encargada de elaborar las planillas de apoyo alimentario durante el periodo 2017, cabe precisar que las citadas planillas contaban con los sellos y firmas de los directores de administración y recursos humanos, y estas fueron remitidas a Mayver FavioTapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien en señal de conformidad, remitía las planillas a la Dirección de Planificación y Presupuesto, para su certificación presupuestal, cabe señalar que durante el periodo en mención la Unidad de Recursos Humanos emitió las siguientes planillas de apoyo alimentario:

Cuadro n.° 24
Planillas emitidas por concepto de apoyo alimentario durante el periodo enero a diciembre de 2018

N°	Mes	Planilla	Detalle de planilla	Importe S/
1	Enero	AA-01-2018	Personal nombrado – enero 2018.	85 013,36
2	Enero	AA-02-2018	Personal contratado y confianza – enero 2018.	17 312,28
3	Enero	AA-03-2018	Personal nombrado descuento judicial – enero 2018.	1 220,29
4	Enero	AA-04-2018	Personal confianza descuento judicial – enero 2018.	292,87
7	Febrero	AA-05-2018	Personal nombrado – febrero 2018.	109 599,60
8	Febrero	AA-06-2018	Personal contratado y confianza – febrero 2018.	12 208,03
9	Febrero	AA-07-2018	Personal nombrado descuento judicial – febrero 2018.	1 573,20
10	Febrero	AA-08-2018	Personal confianza descuento judicial – febrero 2018.	377,57
11	Marzo	AA-09-2018	Personal nombrado – marzo 2018.	123 163,69
12	Marzo	AA-10-2018	Personal contratado y confianza – marzo 2018.	13 718,91
13	Marzo	AA-11-2018	Personal nombrado descuento judicial – marzo 2018.	1 767,91
14	Marzo	AA-12-2018	Personal confianza descuento judicial – marzo 2018.	424,29
15	Abril	AA-13-2018	Personal nombrado – abril 2018.	124 381,12
16	Abril	AA-14-2018	Personal contratado y confianza – abril 2018.	13 854,51
17	Abril	AA-15-2018	Personal nombrado descuento judicial – abril 2018.	1 785,38
18	Abril	AA-16-2018	Personal confianza descuento judicial – abril 2018.	428,49
19	Mayo	AA-17-2018	Personal nombrado – mayo 2018.	62 565,20
20	Mayo	AA-18-2018	Personal contratado y confianza – mayo 2018.	6 968,99
21	Mayo	AA-19-2018	Personal nombrado descuento judicial – mayo 2018.	898,06
22	Mayo	AA-20-2018	Personal confianza descuento judicial – mayo 2018.	215,53
23	Junio	AA-21-2018	Personal nombrado – junio 2018.	71 540,18
24	Junio	AA-22-2018	Personal contratado y confianza – junio 2018.	7 968,69
25	Junio	AA-23-2018	Personal nombrado descuento judicial – junio 2018.	1 026,89
26	Junio	AA-24-2018	Personal confianza descuento judicial – junio 2018.	246,45
27	Julio	AA-25-2018	Personal nombrado – julio 2018.	73 601,44
28	Julio	AA-26-2018	Personal contratado y confianza – julio 2018.	8 198,29
29	Julio	AA-27-2018	Personal nombrado descuento judicial – julio 2018.	1 056,48
30	Julio	AA-28-2018	Personal confianza descuento judicial – julio 2018.	253,55
31	Agosto	AA-29-2018	Personal nombrado – agosto 2018.	60 005,00
32	Agosto	AA-30-2018	Personal contratado y confianza – agosto 2018.	6 637,87
33	Agosto	AA-31-2018	Personal nombrado descuento judicial – agosto 2018.	861,48
34	Agosto	AA-32-2018	Personal confianza descuento judicial – agosto 2018.	252,65
35	Setiembre	AA-33-2018	Personal nombrado – setiembre 2018.	59 721,75
36	Setiembre	AA-34-2018	Personal contratado y confianza – setiembre 2018.	6 627,98

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N°	Mes	Planilla	Detalle de planilla	Importe S/
37	Setiembre	AA-35-2018	Personal nombrado descuento judicial – setiembre 2018.	252,28
38	Setiembre	AA-36-2018	Personal confianza descuento judicial – setiembre 2018.	860,03
39	Octubre	AA-37-2018	Personal nombrado – octubre 2018.	52 278,98
40	Octubre	AA-38-2018	Personal contratado y confianza – octubre 2018.	4 874,74
41	Octubre	AA-39-2018	Personal nombrado descuento judicial – octubre 2018.	764,86
42	Octubre	AA-40-2018	Personal confianza descuento judicial – octubre 2018.	224,36
43	Diciembre	AA-45-2018	Personal nombrado – diciembre 2018.	13 708,87
44	Diciembre	AA-46-2018	Personal contratado y confianza – diciembre 2018.	1 546,10
45	Diciembre	AA-47-2018	Personal nombrado descuento judicial – diciembre 2018.	200,61
46	Diciembre	AA-48-2018	Personal confianza descuento judicial – diciembre 2018.	58,84
TOTAL EN PLANILLAS				950 537,65

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 18).**
Elaborado por: Comisión auditora.

De cuadro precedente se advierte que la Unidad de Recursos Humanos ha girado 46 planillas por concepto de apoyo alimentario mensual en efectivo, por el monto de S/ 950 537,65.

Respecto a la certificación de las planillas de apoyo alimentario durante el periodo enero a diciembre de 2018

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 18)**, se advirtió que Sergio Manuel Torres Montes, director de Planificación y Presupuesto, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 0000000052 de 11 de enero de 2018, realizó la certificación de crédito presupuestario de las planillas de apoyo alimentario correspondientes al periodo enero a diciembre de 2018 por un monto de S/ 875 820,00; sin embargo, el monto pagado en el citado año corresponde a S/ 950 557,65, en el cual existe una diferencia de S/ 74 737,65, entre lo certificado y lo pagado.

Respecto al trámite de pago planillas de apoyo alimentario durante el periodo enero a diciembre de 2018

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 18)**, se advirtió respecto del trámite de pago que, José Augusto Jhonadan Zevallos Banda, director de Administración, una vez recibida las certificaciones de crédito presupuestario dispuso que se realice el trámite de pago a la Unidad de Administración Financiera, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 25
Disposición de pago de las planillas de apoyo alimentario correspondientes al periodo enero a diciembre de 2018

MES	DOCUMENTO	FECHA	SUSCRITO POR:	ACCIÓN	REMITIDO A:
Enero	Memorándum n.° 114-2018-GRM/GGR-GRTC/MOQ.04	05.01.2018	José Augusto J. Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de enero.	Yanira Miguelina Córdova Huarache **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**
Febrero	Memorándum n.° 0191-2018.GRM/GGR-GRTC/MOQ.04	02.03.2018	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de febrero.	Yanira Miguelina Córdova Huarache **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MES	DOCUMENTO	FECHA	SUSCRITO POR:	ACCIÓN	REMITIDO A:
Marzo	Memorándum n.° 0283-2018.GRM/GGR-GRTC/MOQ.04	03.04.2018	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de marzo.	Yanira Miguelina Córdova Huarache **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**
Abril	Memorándum n.° 0388-2018.GRM/GGR-GRTC/MOQ.04	03.05.2018	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de abril.	Yanira Miguelina Córdova Huarache **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**
Mayo	Memorándum n.° 0549-2018.GRM/GGR-GRTC/MOQ.04	05.06.2018	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de mayo.	Yanira Miguelina Córdova Huarache **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**
Junio	Memorándum n.° 0671-2018.GRM/GGR-GRTC/MOQ.04	04.07.2018	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de junio.	Yanira Miguelina Córdova Huarache **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**
Julio	Memorándum n.° 0783-2018.GRM/GGR-GRTC/MOQ.04	03.08.2018	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de julio.	Yanira Miguelina Córdova Huarache **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**
Agosto	Memorándum n.° 0907-2018.GRM/GGR-GRTC/MOQ.04	05.09.2018	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de agosto.	Yanira Miguelina Córdova Huarache **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**
Setiembre	Memorándum n.° 01024-2018.GRM/GGR-GRTC/MOQ.04	02.10.2018	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de setiembre.	Yanira Miguelina Córdova Huarache **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**
Octubre	Memorándum n.° 01196-2018.GRM/GGR-GRTC/MOQ.04	08.11.2018	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de octubre.	Marina Almirón Díaz **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**
Noviembre	Memorándum n.° 01134-2018.GRM/GGR-GRTC/MOQ.04	13.12.2018	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de noviembre.	Marina Almirón Díaz **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**
Diciembre	Memorándum n.° 1423-2018.GRM/GGR-GRTC/MOQ.04	28.12.2018	José Augusto Jhonadan Zevallos Banda **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de diciembre.	Marina Almirón Díaz **Jefa de la Unidad de Administración Financiera**

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 18)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Es así que, el trámite de devengado y girado estuvo a cargo de la Unidad de Administración Financiera, y que en el periodo 2018 contaba con un área interna de Tesorería quien se encargaba del giro de las planillas en el SIAF, producto de ello las planillas de apoyo alimentario, las cuales comprenden el 80% de los recursos RDR, fueron giradas y pagadas según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 26
Importe pagado por concepto de apoyo alimentario en el periodo enero a diciembre de 2018

MES	IMPORTE RECAUDADO S/	IMPORTE PAGADO	C/P N.°	N.° DE SIAF	MONTO S/	N° CARTA ORDEN / CHEQUE	ESTADO
Enero	129 798,50	103 838,80	003 RDR	00094	1 627,05	18000007	Pagado
			003 RDR	00094	83 386,31	18000010	
			004 RDR	00096	17 312,28	18000006	
			005 RDR	00098	1 220,29	18000008	
			006 RDR	00099	292,87	18000009	
Febrero	154 698,40	123 758,40	023 RDR	00264	109 599,60	18000021	Pagado
			024 RDR	00265	12 208,03	18000022	
			025 RDR	00266	1 573,20	18000023	
			026 RDR	00267	377,57	18000024	
Marzo	173 651,90	139 074,80	057 RDR	00424	123 163,69	18000030	Pagado
			058 RDR	00425	13 718,91	18000031	
			059 RDR	00426	1 767,91	18000032	
			060 RDR	00427	424,29	18000033	
Abril	175 562,35	140 449,50	089 RDR	00615	124 381,12	18000042	Pagado
			090 RDR	00614	13 854,51	18000043	
			091 RDR	00616	1 785,38	18000044	
			092 RDR	00617	428,49	18000045	
Mayo	88 310,00	70 647,78	121 RDR	00809	62 565,20	18000053	Pagado
			122 RDR	00810	6 968,99	18000054	
			123 RDR	00811	898,06	18000055	
			124 RDR	00812	215,53	18000056	
Junio	100 978,00	80 782,21	146 RDR	00987	71 540,18	18000068	Pagado
			147 RDR	00988	7 968,69	18000069	
			149 RDR	00989	1 026,89	18000071	
			148 RDR	00990	246,45	18000070	
Julio	103 887,25	83 109,76	177 RDR	01224	73 601,44	18000091	Pagado
			178 RDR	01225	8 198,29	18000092	
			179 RDR	01226	1 056,48	18000093	
			180 RDR	01227	253,55	18000094	
Agosto	84 696,30	67 757,00	202 RDR	01431	60 005,00	18000105	Pagado
			203 RDR	01432	6 637,87	18000106	
			204 RDR	01433	861,48	18000107	
			206 RDR	01434	252,65	18000108	
Setiembre	84 328,00	67 462,04	230 RDR	01603	59 721,75	18000116	Pagado
			231 RDR	01604	6 627,98	18000117	
			232 RDR	01606	252,28	18000118	
			233 RDR	01607	860,03	18000119	
Octubre	72 683,00	58 142,94	255 RDR	01853	52 278,98	18000143	Pagado
			256 RDR	01854	4 874,74	18000144	
			253 RDR	01856	764,86	18000141	
			254 RDR	01857	224,36	18000142	
Noviembre	94 410,00	No se pago el apoyo alimentario en dicho mes.					
Diciembre	20 358,36	15 514,42	278 RDR	02185	13 708,87	18000160	Pagado
			279 RDR	02186	1 546,10	19000001	
			281 RDR	02187	200,61	19000005	
			280 RDR	02188	58,84	19000002	
Total S/	**1 153 563,56**	**950 537,65**			**950 537,65**		

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 18).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, del cuadro precedente, se advierte que la Entidad efectuó en los meses de enero a diciembre de 2018, el pago por concepto de apoyo alimentario en favor de los funcionarios y servidores, el cual fue S/ 950 537,65, monto que se considera un incremento remunerativo a través de beneficios o estímulos no autorizados por el MEF mediante decreto supremo, en

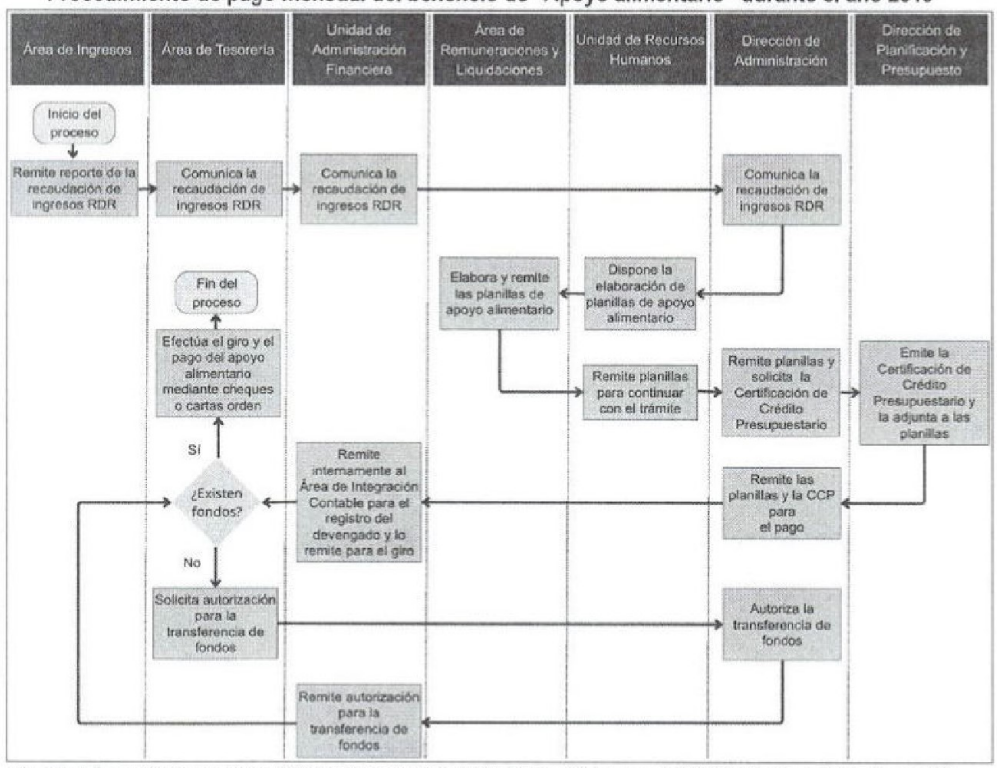
GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

consecuencia, constituye un perjuicio a la Entidad por no tener marco habilitante para dicho pago.

- **Pago por concepto de "apoyo alimentario mensual" correspondiente al año 2019**

De la revisión al informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19)**, el procedimiento realizado para el pago del apoyo alimentario mensual en el año 2019, se desarrolló de la siguiente manera:

Flujograma n.° 5
Procedimiento de pago mensual del beneficio de "Apoyo alimentario" durante el año 2019



Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Asimismo, se advierte que para los pagos por concepto de apoyo alimentario mensual a funcionarios y servidores de la Entidad, el financiamiento se realizó por recursos directamente recaudados [redacted] y fueron afectados al clasificador 23.11.11 "alimentos y bebidas para consumo humano"[47], contraviniendo lo establecido Anexo 2 "Clasificador económico de gastos – año fiscal 2019" aprobado con la Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019, puesto que dicho clasificador se utiliza para la adquisición de alimentos y bebidas.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[47] Cabe precisar que el artículo 8° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", precisa: *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados."*

En ese sentido, se advirtió que los pagos por apoyo alimentario mensual correspondiente al mes de enero a julio de 2019, se efectuaron de la siguiente manera:

Sobre la recaudación mensual de los recursos directamente recaudados durante el periodo enero a julio de 2019

De la revisión a la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 "Normas para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua – Gobierno Regional de Moquegua", se advierte el numeral 6.2 que precisa: *"(...) En base a lo dispuesto en las Resoluciones ministeriales N° 707-90-TC/15.01 y Resolución Ministerial N° 737-90-TC/15.01. desde mayo de 1990, a la fecha, los trabajadores nombrados activos y funcionarios designados por el tiempo de su labor, vienen percibiendo el fondo de Estimulo cuyo financiamiento está constituido por el 80% de los Ingresos Propios (RDR) recaudados mensualmente por la DRTC (...)"*; en ese sentido, se advierte que el apoyo alimentario en efectivo se financia con el 80% del total de los ingresos RDR.

Bajo este contexto, de la revisión al Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19)**, se advierte que la Entidad en el periodo en mención, efectuó la recaudación mensual de recursos directamente recaudados de la siguiente manera:

Cuadro n.° 27
Recaudación mensual correspondiente al periodo enero a julio de 2019

N°	MES	MONTO RECAUDADO 100%	MONTO 80% SEGÚN ENTIDAD (DISTRIBUIDO)	MONTO 80% SEGÚN COMISIÓN AUDITORA
1	Enero	91 157,00	**74 039,76**	72 925,60
2	Febrero	91 730,10	73 383,92	73 384,08
3	Marzo	130 361,20	104 288,91	104 288,96
4	Abril	98 480,50	78 784,20	78 784,40
5	Mayo	123 482,00	98 785,18	98 785,60
6	Junio	78 139,00	62 511,00	62 511,20
7	Julio	100 172,50	80 137,53	80 138,00

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que el cálculo efectuado por la Entidad para la distribución y pago del concepto remunerativo apoyo alimentario en los meses de febrero a julio de 2019 no supera el 80% establecido en la Directiva de apoyo alimentario mensual; sin embargo, en el mes de enero la Entidad superó en la distribución de recursos RDR en un 81.22%, **advirtiéndose un excedente de 1.22% que equivale a S/ 1 114,16, que se distribuyó sin marco interno habilitante**.

Sobre la elaboración de planillas de apoyo alimentario durante el periodo enero a julio de 2019

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19)**, se advirtió que Luis Alfredo Landeras Valdivieso, jefe de Remuneraciones y Liquidaciones (Área que no se encuentra estructurada dentro de la Entidad), fue la persona encargada de elaborar las planillas de apoyo alimentario durante el periodo 2017, cabe precisar que las citadas planillas contaban con los sellos y firmas de los directores de administración y recursos humanos, y estas fueron remitidas a Mayver FavioTapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quien en señal de conformidad,

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

remitía las planillas a la Dirección de Planificación y Presupuesto, para su certificación presupuestal, cabe señalar que durante el periodo en mención la Unidad de Recursos Humanos emitió las siguientes planillas de apoyo alimentario:

Cuadro n.° 28
Planillas emitidas por concepto de apoyo alimentario durante el periodo enero a julio de 2019

N°	Mes	Planilla	Detalle de planilla	Importe S/
1	Enero	AA-01-2019	Personal nombrado	65 752,21
2	Enero	AA-02-2019	Personal contratados y confianza	7 325,32
3	Enero	AA-03-2019	Personal nombrado con descuento judicial	962,23
4	Febrero	AA-04-2019	Personal nombrado	64 843,55
7	Febrero	AA-05-2019	Personal contratados y confianza	7 591,44
8	Febrero	AA-06-2019	Personal nombrado con descuento judicial	948,93
9	Marzo	AA-07-2019	Personal nombrado	93 768,54
10	Marzo	AA-08-2019	Personal contratados y confianza	9 148,15
11	Marzo	AA-09-2019	Personal nombrado con descuento judicial	1 372,22
12	Abril	AA-10-2019	Personal nombrado	71 234,05
13	Abril	AA-11-2019	Personal contratados y confianza	6 565,35
14	Abril	AA-12-2019	Personal nombrado con descuento judicial	984,80
15	Mayo	AA-13-2019	Personal nombrado	89 368,75
16	Mayo	AA-14-2019	Personal contratados y confianza	8 180,93
17	Mayo	AA-15-2019	Personal nombrado con descuento judicial	1 235,50
18	Junio	AA-16-2019	Personal nombrado	56 520,37
19	Junio	AA-17-2019	Personal contratados y confianza	5 209,25
20	Junio	AA-18-2019	Personal nombrado con descuento judicial	781,38
21	Julio	AA-19-2019	Personal nombrado	72 583,59
22	Julio	AA-20-2019	Personal contratados y confianza	6 568,65
23	Julio	AA-21-2019	Personal nombrado con descuento judicial	985,29
			TOTAL EN PLANILLAS	**571 930,50**

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19)**.
Elaborado por: Comisión auditora.

De cuadro precedente se advierte que la Unidad de Recursos Humanos ha girado 23 planillas por concepto de apoyo alimentario mensual en efectivo, por el monto de S/ 571 930,50.

Respecto a la certificación de las planillas de apoyo alimentario durante el periodo enero a julio de 2019

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19)**, se advirtió que Willan Wilfredo Flores Flores, director de Planificación y Presupuesto, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 0000000019 de 6 de febrero de 2019, realizó la certificación de crédito presupuestario de las planillas de apoyo alimentario correspondientes al periodo enero a diciembre de 2019 por un monto de S/ 1 198 742,00.

Respecto al trámite de pago planillas de apoyo alimentario durante el periodo enero a julio de 2019

De la revisión al Informe Técnico Contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19)**, se advirtió respecto del trámite de pago que, Jimy Gary Colque Tapia, director de Administración, una vez recibida las certificaciones de crédito presupuestario dispuso que se realice el trámite de pago a la Unidad de Administración Financiera, según el detalle siguiente:

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 29
Disposición de pago de las planillas de apoyo alimentario correspondientes al periodo enero a julio de 2019

MES	DOCUMENTO	FECHA	SUSCRITO POR:	ACCIÓN	REMITIDO A:
Enero	Memorándum N° 122-2019-GRM/GRTC-OF.ADM-JGCT-MOQ.04	06/02/2019	Jimy Gary Colque Tapia **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de enero.	Juana M. Cuarite Bautista **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Febrero	Memorándum N° 205-2019-GRM/GGR/GRTC/MOQ0.4	04/03/2019	Jimy Gary Colque Tapia **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de febrero.	Juana M. Cuarite Bautista **Jefe de la Unidad de Administración**
Marzo	Memorándum N° 281-2019-GRM/GGR/GRTC/MOQ.04	02/04/2019	Jimy Gary Colque Tapia **Director de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de marzo.	Juana M. Cuarite Bautista **Jefe de la Unidad de Administración**
Abril	Informe N° 387-2019-GRM/GGR/GRTC/MOQ.04	06/05/2019	Jimy Gary Colque Tapia **Director de la Oficina de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de abril.	Juana M. Cuarite Bautista **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**
Mayo	Memorándum N° 538-2019-GRM/GGR/GRTC/MOQ.04	04/06/2019	Jimy Gary Colque Tapia **Director de la Oficina de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de mayo.	Juana M. Cuarite Bautista **Jefe de la Unidad de Administración**
Junio	Memorándum N°770-2019-GRM/GGR/GRTCMOQ.04	11/07/2019	Jimy Gary Colque Tapia **Director de la Oficina de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de junio.	Juana M. Cuarite Bautista **Jefe de la Unidad de Administración**
Julio	Memorándum N°918-2019-GRM/GGR/GRTC/MOQ.04	06/08/2019	Jimy Gary Colque Tapia **Director de la Oficina de Administración**	Solicita a la Unidad de Administración Financiera realice los tramites de pago de la Planilla correspondiente al mes de julio.	Juana M. Cuarite Bautista **Jefe de la Unidad de Administración Financiera**

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Es así que, el trámite de devengado y girado estuvo a cargo de la Unidad de Administración Financiera, y que en el periodo 2019 contaba con un área interna de Tesorería quien se encargaba del giro de las planillas en el SIAF, producto de ello las planillas de apoyo alimentario, las cuales comprenden el 80% de los recursos RDR, fueron giradas y pagadas según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 30
Importe pagado por concepto de apoyo alimentario en el periodo enero a julio de 2019

MES	IMPORTE RECAUDADO S/	IMPORTE PAGADO	C/P N.°	N.° DE SIAF	MONTO S/	N° CARTA ORDEN / CHEQUE	ESTADO
Enero	91 157,00	74 039,76	017-RDR 018-RDR 019-RRD	00074 00075 00076	65 752,21 7 325,32 962,23	05666990 05666991 05666992	Pagado
Febrero	91 730,10	73 383,92	031-RDR 032-RDR 033-RDR	00188 00189 00190	64 843,55 7 591,44 948,93	19000014 19000015 19000016	Pagado
Marzo	130 361,20	104 288,91	038-2019 039-RDR 040-RDR	00437 00438 00439	93 768,54 9 148,15 1 372,22	19000020 19000021 19000022	Pagado
Abril	98 480,50	78 784,20	62-RDR 63-RDR 64-RDR	00672 00673 00674	71 234,05 6 565,35 984,80	19000034 19000035 19000036	Pagado
Mayo	123 482,00	98 785,18	0097-RDR	00927	89 368,75	19000065	Pagado

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MES	IMPORTE RECAUDADO S/	IMPORTE PAGADO	C/P N.°	N.° DE SIAF	MONTO S/	N° CARTA ORDEN / CHEQUE	ESTADO
			098-RDR 099-RDR	00928 00929	8 180,93 1 235,50	19000066 19000067	
Junio	78 139,00	62 511,00	127-RDR 128-RDR 129-RDR	01154 01155 01156	56 520,37 5 209,25 781,38	19000081 19000082 19000083	Pagado
Julio	100 172,50	80 137,53	143-RDR 145-RDR 144-RDR	01346 01347 01349	72 583,59 6 568,65 985,29	19000103 19000104 19000105	Pagado
Total S/	**713 522,30**	**571 930,50**			**571 930,50**		

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19).**
Elaborado por: Comisión auditora.

Al respecto, del cuadro precedente, se advierte que la Entidad efectuó en los meses de enero a julio de 2019, el pago por concepto de apoyo alimentario en favor de los funcionarios y servidores, el cual fue S/ 571 930,50, monto que se considera un incremento remunerativo a través de beneficios o estímulos no autorizados por el MEF mediante decreto supremo, en consecuencia, constituye un perjuicio a la Entidad por no tener marco habilitante para dicho pago.

Cabe precisar que, dentro del monto pagado, comprende el excedente de S/ 1 114,16, que se distribuyó en el mes de enero de 2019 sin marco interno habilitante.

4. Pagos en exceso sin habilitación interna por concepto de "Apoyo alimentario" en los periodos 2017 y 2019

➢ Diciembre de 2017

Mediante oficio n.° 0124-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de 11 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 22)**, suscrito por Augusto Rospigliosi Flor, Director Regional, remitió adjunto el informe n.° 012-2026-GRM/GRI-DRTC-MOQ-04.02.01.01 de 9 de enero de 2026, suscrito por Amalia Zeballos Barrios, encargada del Área de Ingresos, quien remitió el formato "*EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO RESUMEN DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO EJERCICIO 2017*", donde se evidenció que en el mes de diciembre de 2017 el monto recaudado fue de **S/ 128 701,67.**

Es así que, que mediante informe n.° 463-2017-GR.M/DR.TC.MOQ.04.01 de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 17)**, Mayver Favio Tapia Rojas jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió a la Dirección de Planificación y Presupuesto, las planillas AA-46-2017, AA-47-2017, AA-48-2017 y AA-49-2017, detallados en el cuadro n.° 18, es de señalar que dichas planillas fueron suscritas por José Augusto Jhonadan Zevallos Banda, director de Administración en señal de conformidad, al respecto la Dirección de Planificación y Presupuesto, mediante la certificación de crédito presupuestario – nota n.° 0000000048, certificó las citadas planillas y con el informe n.° 0523-2017-OPP-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.02 de 4 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 17)**, las remitió al citado Director de Administración[48].

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MOQUEGUA

[48] Cabe señalar que, dicho Director de Administración mediante Resolución Directoral n.° 033-2016-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 1 de marzo de 2016, fue designado en el citado cargo y fue cesado con la Resolución Gerencial n.° 002-2019-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.01 de 3 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, cabe señalar que desde dicha fecha a diciembre de 2017, conocía el trámite que se realizaba en el pago del apoyo alimentario mensual y cuanto era la distribución que se realizaba, es más participaba en la verificación de la planilla mensual, puesto que suscribe cada una de ellas, ello en señal de validación del monto a otorgar. Asimismo, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 28693 "Ley del Sistema Nacional de Tesorería", es responsable de la administración de los fondos públicos de la Entidad. Aunado a ello se precisa que cuenta con las funciones establecidas en el literal d) *"Ejecutar y supervisar los sistemas administrativos de personal, contabilidad*

Al respecto, José Augusto Jhonadan Zevallos Banda, director de Administración, mediante memorándum n.° 1256-2017.GR.M/GRR-GRTC/MOQ.04 de 29 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 22)**, dispuso a la Unidad de Administración Financiera, la realización de los tramites de pago de las planillas antes citadas, las cuales fueron efectuadas según el detalle que consta en el cuadro n.° 21, las cuales incluían un excedente de 12% del porcentaje destinado para el pago del apoyo alimentario, porcentaje que comprende el monto de S/ 15 444,20, el cual fue otorgado sin marco habilitante

- Enero de 2019

Al respecto, se advirtió que mediante informe n.° 002-2019-GRM/GRI-GRTC-MOQ-04.02.01.01 de 1 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19)**, Amalia Zeballos Barrios, encargada del área de Ingresos, informó al área de Tesorería, la captación del mes de enero de 2019, en donde se recaudó el monto de importe de **S/ 91 157,00**; esta información fue remitida a la Unidad de Administración Financiera, mediante el informe n.° 37-2019-GRM/GRTC.UT.04.02 de 4 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19)**, lo cual fue remitido a Jimy Gary Colque Tapia, director de Administración, con el informe n.° 053-2019-GRM/GRTC.UAF.JMCB.04.02 de 4 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19)**.

Es así que, Mayver Favio Tapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con el informe n.° 037-2019-GR.M/DR.TC.MOQ.04-01 de 4 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19)**, remitió las planillas de apoyo alimentario AA-01-2019, AA-02-2019 y AA-03-2019 (detallados en el cuadro 27) a Jimy Gary Colque Tapia, director de Administración, quien suscribió las citadas planillas, y las remitió a la Dirección de Planificación y Presupuesto para su certificación presupuestal, habiéndose certificado el monto con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 0000000019 de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19)**.

Es así que, con memorándum n.° 122-2019-GRM-GRTC-OF.ADM-JGCT-MOQ.04 de 6 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 30 – Anexo 19)**, Jimy Gary Colque Tapia, director de Administración, dispuso a la Unidad de Administración Financiera, el trámite de pago de las citadas planillas sin observar, que el monto total de las planillas de apoyo alimentario correspondiente al mes de enero de 2019, superaba en 1,22 %, el porcentaje destinado para el pago de apoyo alimentario para dicho mes, advirtiéndose un excedente de S/ 1 114,16, que fue otorgado sin marco habilitante, cabe precisar que la materialización de dichos pagos se detallan en el cuadro n.° 29.

En ese sentido, se identificó que en el mes de diciembre de 2017 y enero 2019, la Entidad realizó el pago en exceso por concepto de apoyo alimentario por el importe total de **S/ 16 558,36**, cuyo monto no es atribuible a los funcionarios y servidores que intervinieron en la aprobación de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01, siendo perjuicio económico ocasionado por los funcionarios y servidores que participaron en el pago que corresponde a los citados meses, el cual se detalla a continuación:

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

y tesorería, y abastecimiento", h) *"Controlar la gestión técnica administrativa de las unidades a su cargo"* y i) *"Administrar y regular la captación de los recursos financieros y presupuestales asegurando un efectivo y optimo manejo de los fondos de la Institución"*, del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 33)**; así como, el literal b) *"Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios"* y c) *"Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público" del artículo 8° de la Ley n.° 28693 "Ley del Sistema Nacional de Tesorería"*.

Cuadro n.° 31
Pagos en exceso de los periodos 2017 y 2019

Mes	Año	Monto en exceso S/
Diciembre	2017	15 444,20
Enero	2019	1 114,16
Total S/		**16 558,36**

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

5. Respecto a la suspensión de pago de apoyo alimentario y cálculo de perjuicio a la Entidad

Posteriormente, estando vigente la referida directiva por más de 4 años y siendo ejecutada con pagos efectivos mensuales a los servidores y funcionarios de la Entidad, Máximo Ramos Apaza, gerente regional de Transportes y Comunicaciones, con oficio n.° 603-2019-GRM/GGR/GRTC/MOQ.01 de 16 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, solicitó al MEF opinión en relación al otorgamiento del concepto dinerario mensual denominado "apoyo alimentario", cuya fuente de financiamiento es de Recursos Directamente Recaudados; a lo que, mediante oficio n.° 5193-2019-EF/53.01 de 3 de octubre de 2019[49] **(Apéndice n.° 22, 23. 24)**, suscrito por Cesar Javier Andrade García, director general de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, comunicó lo siguiente:

> *"(...)*
> 3. *Sin embargo, es importante recordar que durante el año 2015, se encontraba vigente la prohibición de incremento o reajuste de ingresos de personal, conforme así establecía el artículo 6° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en tal sentido la entrega económica denominada "Apoyo alimentario", a favor de los servidores de la Unidad Ejecutora 200 Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Moquegua, no cuenta con marco legal que autorice su percepción; motivo por el cual no constituye un concepto de ingreso materia de tratamiento en el marco del Decreto Supremo N° 261-2019-EF".*

Con lo señalado, se corrobora que la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01, que aprueba la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 **(Apéndice n.° 3)**, para el otorgamiento de apoyo alimentario a los funcionarios y servidores de la Entidad, contravino normativa presupuestal y no contó con un marco legal que lo autorice.

Cabe precisar, que desde agosto del año 2019, se dejó de otorgarse el apoyo alimentario mensual a los funcionarios y servidores de la Entidad, puesto que no se encontraba permitido el incremento de remuneraciones según la normativa vigente; en ese sentido, se determinó que durante el periodo de aplicación de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 **(Apéndice n.° 3)** la Entidad efectuó el desembolso, efectúo el pago de **S/ 3 342 626,67** en favor de los funcionarios y servidores de la Entidad, bajo la figura de apoyo alimentario, según el siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[49] Que surge en respuesta al oficio n.° 603-2019-GRM/GGR/GRTC/MOQ.01 de 16 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 22)**, en donde Máximo Ramos Apaza, gerente de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones periodo 2019, que en el marco del expediente para el Beneficio Extraordinario Transitorio, con los informes de las áreas competentes, solicitó al MEF su opinión en relación al otorgamiento del concepto dinerario mensual denominado "apoyo alimentario", cuya fuente de financiamiento es de Recursos Directamente Recaudados.

Cuadro n.° 32
Pagos efectuados por el concepto apoyo alimentario mensual - mes de enero de 2015 a julio de 2019, según directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01

N°	AÑO	PERIODO	MONTO
1	2015	Enero a marzo (en eficacia anticipada)	101 229,10
		Abril a diciembre	325 058,04
2	2016	Enero a diciembre	591 319,43
3	2017	Enero a diciembre[50]	803 751,56
4	2018	Enero a diciembre	950 537,65
5	2019	Enero a julio[51]	570 816,34
TOTAL S/			3 342 626,67

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la revisión a los comprobantes de pago se advierte que durante enero 2015 a julio 2019, los funcionarios de la Entidad quienes aprobaron la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 "Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua" aprobada por Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, tramitaron y pagaron beneficios económicos por concepto de alimentos (planillas de apoyo alimentario) a favor del personal nombrado, contratado y confianza, resultando también ellos como parte de los beneficiarios a pesar que dicho pago no tiene sustento normativo actual, pagos que se efectuaron conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 33
Pagos efectuados por apoyo alimentario periodo 2015 al 2019, según Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01

Beneficiarios	2015	2016	2017	2018	2019	Total percibido	Meses pagados
Carlos Linares Dance - Director Regional	6 471,01	8 334,50	13 257,30	15 752,55	0,00	**43 815,36**	De enero a diciembre de 2015 De febrero a diciembre de 2016 De enero a diciembre de 2017 De enero a octubre de 2018
Daniel Juarez Juarez - Asesor Jurídico	6 471,01	8 334,50	13 257,30	15 752,55	0,00	**43 815,36**	De enero a diciembre de 2015 De febrero a diciembre de 2016 De enero a diciembre de 2017 De enero a octubre de 2018
Melisa Ana Mamani Lazo - Directora de Administración	2 867,17	0,00	0,00	0,00	0,00	**2 867,17**	De marzo a julio de 2015
Yudmir Pari Flores – Director de Planificación y Presupuesto	5 053,26	000	0,00	0,00	0,00	**5 053,26**	De marzo a noviembre de 2015.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[50] Cabe precisar que, no se está considerando como parte del perjuicio económico el importe de S/ 15 444,20 correspondiente al pago en exceso del mes de diciembre de 2017.
[51] Al respecto, no se está considerando como parte del perjuicio económico el importe de S/ 1 114,16 correspondiente al pago en exceso durante mes de enero de 2019.

Beneficiarios	2015	2016	2017	2018	2019	Total percibido	Meses pagados
Mayver Tapia Rojas - Jefe de Unidad de Recursos Humanos	6 553,85	8 334,50	12 793,02	16 020,04	9 693,84	**53 395,25**	De enero a diciembre de 2015 De febrero a diciembre de 2016 De enero a diciembre de 2017 De enero a octubre y diciembre 2018 De enero a julio de 2019
Personal nombrado	367 015,60	507 509,83	696 644,55	833 120,44	511 647,57	**2 915 937,99**	
Personal contratado y confianza	31 769,79	58 806,10	83 243,59	69 892,07	50 589,09	**294 300,64**	
Perjuicio Total a la Entidad	**426 201,69**	**591 319,43**	**819 195,76**	**950 537,65**	**571 930,50**	3,359,185.03	
Perjuicio generado por el pago en exceso S/						**16 558,36**	
Perjuicio por aprobación de la Directiva S/						**3 342 626,67**	

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, para el cálculo del perjuicio total, se ha determinado que los desembolsos efectuados por el concepto de "Apoyo alimentario" a través del clasificador de gastos 2.3.1 1. 11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", comprenden tanto la aplicación de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 **(Apéndice n.° 3)**, así como, los pagos en exceso ejecutados en los meses de diciembre de 2017 y enero de 2019, los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 34
Pago por concepto remunerativo "Apoyo alimentario", periodo 2015 al 2019, e incluye pagos efectuados más del 80% de lo establecido en la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01

PERIODO	CLASIFICADOR DE GASTO	FTE. FTO.	IMPORTE PAGADO S/
2015	2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano	RDR	426 201,69
2016	2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano	RDR	591 319,43
2017	2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano	RDR	819 195,76
2018	2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano	RDR	950 537,65
2019	2.3.11.11 Alimentos y Bebidas para consumo humano	RDR	571 930,50
TOTAL PERJUICIO			**3 359 185,03**

Fuente: Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 30).**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese sentido, se advierte que la Entidad efectuó el pago de **S/ 3 359 185,03**, por concepto de apoyo alimentario durante el periodo de enero de 2015 a julio de 2019, constituyéndose perjuicio económico.

Los hechos expuestos transgreden la siguiente normativa:

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001.**

"(...)
Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo
(...)
1.1. Principio de legalidad.- *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*
(...)
Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo
17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

- **Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 8 de diciembre de 2004**

"(...)
Artículo 6.- La Oficina de Presupuesto de la Entidad
La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

Artículo 7.- Titular de la Entidad
7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.
(...)
Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos
Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.
(...)
Artículo 12.- Los Gastos Públicos
Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

(...)

Artículo 34.- Compromiso

34.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

34.2 Los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 35.- Devengado

35.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

35.2 El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería.

(...)

Artículo 62.- Prohibición de Fondos o similares

62.1 Queda prohibida la creación o existencia de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones de la presente Ley.

(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA.- *Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.*

1. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad".

- **Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, publicado el 4 de diciembre de 2014**

"(...)

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos,

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

- **Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, publicado el 6 de diciembre de 2015**

"(...)
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

- **Ley n.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016**

"(...)
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

- **Ley n.° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, publicado el 7 de diciembre de 2017**

"(...)
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Ofi cina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente".

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" publicado el 16 de setiembre de 2018**

"(...)

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

(...)

Artículo 18. Los Ingresos Públicos

18.1 Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 42. Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes.

Artículo 43. Devengado

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma especifica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Púbico, según corresponda.

(...)

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 74. Prohibición de Fondos o similares
74.1 Queda prohibida la creación de fondos u otros que conlleven gastos que no se encuentren enmarcados dentro de las disposiciones del presente Decreto Legislativo".

- **Ley n.° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicado el 6 de diciembre de 2018.**

"(...)
Artículo 6. Ingresos del personal
Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de la Magistratura; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente".

- **Resolución Directoral n.° 001-2014-EF/53.01 de 9 de junio de 2014 que aprueba Directiva n.° 001-2014-EF/53.01 "Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público"**

"(...)
Artículo 3.- Del registro de datos en el Aplicativo Informático
Son materia de registro en el Aplicativo Informático las acciones y conceptos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones, entre otros. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión debidamente aprobados. Para el registro de datos en el Aplicativo Informático, las entidades deberán contar previamente con los créditos presupuestarios suficientes que financien las acciones y conceptos que se registren en el mencionado Aplicativo, bajo responsabilidad del titular del pliego.

Artículo 4.- Base única de datos, su actualización y los responsables
4.1 Los datos registrados en el Aplicativo Informático sirven de base para las fases del Proceso Presupuestario, para definir el número de plazas, puestos, políticas remunerativas o de compensaciones económicas, obligaciones sociales y previsionales, gastos en personal cualquiera su modalidad de contratación.
4.2 Las Unidades Ejecutoras, coordinando con la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, en adelante DGGRP, deben mantener actualizada la base de datos del Aplicativo Informático considerando las altas y bajas de personas, así como las modificaciones de los datos consignados en el citado aplicativo. Para tal efecto, todos los meses deben efectuar revisiones minuciosas e integrales, respecto de las planillas de pago de remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones y retribuciones a su cargo.
4.3 Las Unidades Ejecutoras deberán designar un responsable de la Oficina de Recursos Humanos para las altas, bajas y modificaciones con el fin de mantener actualizada la base de datos del Aplicativo Informático. Asimismo la oficina de planeamiento o presupuesto, designará un

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

responsable de supervisar la información correspondiente al costo de las plazas registradas en el Aplicativo Informático.
4.4 El Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en el Pliego, supervisa la actualización de la información del Aplicativo Informático realizada por las Unidades Ejecutoras a su cargo con la finalidad de mantener la concordancia a nivel de costo.
4.5 Para efectos de la correcta aplicación de los numerales precedentes, el Pliego designará un responsable para la coordinación con la DGGRP, la misma que deberá ser comunicada a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos.

Artículo 5.- Uso del Aplicativo Informático en las fases del Proceso Presupuestario
Los reportes provenientes de la información registrada en el Aplicativo Informático que sustentan las asignaciones y los gastos son los que se utilizarán en las fases de Programación, Formulación y Ejecución Presupuestaria".

- **Anexo 2 "Clasificador de gastos" aprobado con la Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01 publicado el 31 de diciembre de 2014.**

"(...)

T.TRANS. GEN SUBGEN ESPECIFICA		
2.3.1 1	***ALIMENTOS Y BEBIDAS***	** GASTOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BEBIDAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS. INCLUYE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.*
2.3.1 1. 1	***ALIMENTOS Y BEBIDAS***	** GASTOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO ASI COMO INSUMOS Y PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMAL O MINERAL EN TODAS SUS FORMAS DESTINADOS AL CONSUMO ANIMAL.*
2.3.1 1. 11	*ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANOS*	*GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA FUNCIONARIOS, ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS, INCLUYENDO LOS COMEDORES DE TROPA Y DE ESCUELAS MILITARES*

(...)"

- **Anexo 2 "Clasificador de gastos" aprobado con la Resolución Directoral n.° 030-2015-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2015**

"(...)

T.TRANS. GEN SUBGEN ESPECIFICA		
2.3.1 1	***ALIMENTOS Y BEBIDAS***	** GASTOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BEBIDAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS. INCLUYE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.*
2.3.1 1. 1	***ALIMENTOS Y BEBIDAS***	** GASTOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO ASI COMO INSUMOS Y PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMAL O MINERAL EN TODAS SUS FORMAS DESTINADOS AL CONSUMO ANIMAL.*
2.3.1 1. 11	*ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA*	*GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA FUNCIONARIOS,*

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	CONSUMO HUMANOS	*ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS, INCLUYENDO LOS COMEDORES DE TROPA Y DE ESCUELAS MILITARES*

(...)"

- **Anexo 2 "Clasificador de gastos" aprobado con la Resolución Directoral n.° 033-2016-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2016**

"(...)

T.TRANS. GEN SUBGEN ESPECIFICA		
2.3.1 1	***ALIMENTOS Y BEBIDAS***	** GASTOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BEBIDAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS. INCLUYE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.*
2.3.1 1. 1	***ALIMENTOS Y BEBIDAS***	** GASTOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO ASI COMO INSUMOS Y PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMAL O MINERAL EN TODAS SUS FORMAS DESTINADOS AL CONSUMO ANIMAL.*
2.3.1 1. 11	*ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANOS*	*GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA FUNCIONARIOS, ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS, INCLUYENDO LOS COMEDORES DE TROPA Y DE ESCUELAS MILITARES*

(...)"

- **Anexo 2 "Clasificador de gastos" aprobado con la Resolución Directoral n.° 026-2017-EF/50.01 de 28 de diciembre de 2017**

"(...)

T.TRANS. GEN SUBGEN ESPECIFICA		
2.3.1 1	***ALIMENTOS Y BEBIDAS***	** GASTOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BEBIDAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS. INCLUYE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.*
2.3.1 1. 1	***ALIMENTOS Y BEBIDAS***	** GASTOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO ASI COMO INSUMOS Y PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMAL O MINERAL EN TODAS SUS FORMAS DESTINADOS AL CONSUMO ANIMAL.*
2.3.1 1. 11	*ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANOS*	*GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA FUNCIONARIOS, ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS, INCLUYENDO LOS COMEDORES DE TROPA Y DE ESCUELAS MILITARES*

(...)"

- **Anexo 2 "Clasificador económico de gastos – año fiscal 2019" aprobado con la Resolución Directoral n.° 003-2019-EF/50.01 de 11 de enero de 2019**

"(...)

T.TRANS. GEN SUBGEN ESPECIFICA		
2.3.1 1	***ALIMENTOS Y BEBIDAS***	** GASTOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BEBIDAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA ALUMNOS, RECLUSOS,*

		TROPA Y DEMÁS PERSONAS. INCLUYE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.
2.3.1 1. 1	***ALIMENTOS Y BEBIDAS***	*" GASTOS POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO ASI COMO INSUMOS Y PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, ANIMAL O MINERAL EN TODAS SUS FORMAS DESTINADOS AL CONSUMO ANIMAL.*
2.3.1 1. 11	*ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANOS*	*GASTOS POR LA ADQUISICIÓN DE BEBIDAS EN SUS DIVERSAS FORMAS, INSUMOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESTINADOS PARA EL CONSUMO HUMANO, TALES COMO PARA FUNCIONARIOS, ALUMNOS, RECLUSOS, TROPA Y DEMÁS PERSONAS, INCLUYENDO LOS COMEDORES DE TROPA Y DE ESCUELAS MILITARES*

(...)"

- **Directiva n.° 003-2013-GOB.REG.MOQ/OCI-GRPPAT de 20 de enero de 2023, denominada "Lineamientos para la formulación, elaboración, aprobación, modificación y/o actualización de directivas en el Gobierno Regional de Moquegua" Aprobado Resolución Ejecutiva Regional n.° 223-2013-GR/MOQ de 28 de febrero de 2013, precisó lo siguiente:**

"(...)
V. DISPOSICIONES.-
5.1 Las directivas constituyen documentos normativos internos emitidos por la Alta Dirección, Gerencias Regionales y/o Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional de Moquegua (...) dentro de su competencia para regular y orientar la actuación de sus funcionarios y servidores, en el uso de los Recursos Públicos para ***el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales****.*
5.2 Se entiende por directiva al conjunto de disposiciones o líneas de conducta formuladas de acuerdo a las necesidades de las unidades orgánicas en ***concordancia con las disposiciones legales vigentes****. Es un documento de gestión que establece lineamientos específicos relacionados a un procedimiento y/o norma legal.*
5.3 Las Políticas Institucionales contenidas en las directivas, en su concepción y formulación, ***guardarán concordancia*** *con los instrumentos de gestión del Gobierno Regional (...) y* ***demás normas legales y administrativas vigentes****.*
5.4 Los órganos de la institución, al formular los proyectos de directivas, deberán remitir en el informe de envío, la justificación correspondiente acompañando la base legal.
(...)
X. RESPONSABILIDAD.-
Son responsables del cumplimiento de la presente directiva las jefaturas de los diferentes órganos integrantes del Gobierno Regional de Moquegua". El resaltado es nuestro.

Los hechos expuestos generaron que funcionarios y servidores de la Entidad aprueben una directiva interna para incrementar sus remuneraciones con fondos públicos financiados con recursos directamente recaudados en efectivo y en forma mensual, en beneficio de si y de todo el personal de la Entidad, así como, dispusieron se pague más del porcentaje establecido en dicha directiva, transgrediendo las restricciones presupuestales establecidas en la normatividad vigente del periodo 2015 al 2019, las cuales prohibían el incremento de remuneraciones y demás beneficios económicos, ocasionando un perjuicio económico a la entidad de S/3 342 626,67 y S/16 558,36, respectivamente, con un total de **S/ 3 359 185,03**.

La situación revelada fue ocasionada por las acciones adoptadas por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, Director de Planificación y Presupuesto, Director de Asesoría Jurídica, Director de Administración y Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, quienes

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

transgrediendo sus funciones establecidas en el ROF, aprobaron la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 que otorgó el apoyo alimentario mensual a favor de los trabajadores de la entidad a pesar de que trangredia las prohibiciones presupuestales establecidas las normas presupuestales y normativa interna del Gobierno Regional de Moquegua, ello con la finalidad de beneficiarse con los recursos directamente recaudados de la Entidad.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos que se detallan en el **Apendice n.° 3**, presentaron sus comentarios o aclaraciones, con excepción de Melisa Ana Mamani Lazo y José Augusto Jhonadan Zevallos Banda, conforme se detalla en el **Apendice n.° 32** del presente Informe de Auditoria.

En ese sentido, no se han desvirtuado los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y las cédulas de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 32** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Carlos Fidel Linares Dance**, identificado con DNI n.° 04408957, **Director Regional de Transportes y Comunicaciones,** periodo de 5 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2018, designado con la Resolución Ejecutiva Regional n.° 015-2015-GR/MOQ de 5 de enero de 2015, adecuado a Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 151-2016-GR/MOQ de 5 de mayo de 2016 y cesado con la Resolución Ejecutiva Regional n.° 008-2019-GR/MOQ de fecha 2 de enero de 2019, con efectividad al 31 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**.

 A quien se le notificó la desviación de cumplimiento contenida en la Cedula de Notificación n.° 001-2026-CG/OCI-AC-GRM/DRTC de 1 de junio de 2026, a través de su casilla electrónica mediante la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2026-CG/5347-02-002 de 1 de junio de 2026, conforme consta en la constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 24122-2026-/5347-02-002, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 24150-2026/5347-02-002, de la misma fecha, y constancia de acuse de recibo n.° 24856-2026-/5347-02-002 de 4 de junio de 2026, en mérito de lo cual, presentó sus comentarios mediante la carta n.° 006-2026/CFLD de 9 de junio de 2026; sin embargo, no desvirtuó su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 32**.

 La Comisión de Control ha determinado que Carlos Fidel Linares Dance, en su condición de Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, tuvo participación en los siguientes hechos:

 - ✓ En su condición de Director Regional de Transportes y Comunicaciones, recibió y tramito la solicitud presentada por los trabajadores permanentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, quienes solicitaron el otorgamiento de apoyo alimentario en efectivo, hasta por un 80% de los Recursos Directamente Recaudados – RDR durante el mes, para lo cual presentaron un Proyecto de Directiva y Proyecto de Resolución Directoral para revisión, aprobación y trámite correspondiente, ante ello procedido con el trámite derivando a las áreas intervinientes.

 - ✓ Así la directora de Administración con informe n.° 055-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 20 de marzo de 2015 y con informe n.° 079-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 30 de marzo de 2015, puso en su conocimiento que la Resolución Ministerial N° 737-90-TC/15.01 solo

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MOQUEGUA

abarcaba a los Trabajadores del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Sede Lima, y que según la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015 Ley N° 30281, en su Artículo 6, prohibía el incremento de remuneraciones, sugiriendo con carácter de urgente conformar una Comisión para que tome acuerdos favorables para los trabajadores dentro de los párrafos legales, y que la oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC opine al respecto.

- ✓ Pese a lo informado por la Directora de Administración, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones, sin realizar observación alguna, y/o requerir aclaración al respecto, en base a sus funciones relacionadas con ***la expedición de resoluciones directorales***, *formular y aprobar el presupuesto institucional y demás estados financieros,* ***dirigir, evaluar y controlar las actividades técnico administrativas*** *que desarrollan cada uno de sus sistemas administrativos, y el de expedir como única instancia y con las vizaciones correspondientes, todas las Resoluciones Directorales que los diversos Órganos Técnico Administrativo requieran;* por las cuales estaba obligado a tomar participación activa ante dicho pedido de los trabajadores, y lo informado por la directora de Administración.

- ✓ Sin embargo, se limitó a remitir lo comunicado al director de Asesoría Jurídica, quien con informe n.° 127-2015-DAJ-GRM/DRTC.MOQ/AJ. de 31 de marzo de 2015, le remitió a su despacho el proyecto de directiva para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Entidad y el proyecto de resolución de su aprobación, señalando *"(...) para su consideración y aprobación de ser el caso."* e *indicando "(...) se realiza de acuerdo a los documentos de la referencia (...)"*; sin pronunciarse respecto a la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, de incrementar remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, bajo cualquier forma o modalidad.

- ✓ Seguidamente, el director regional de Transportes y Comunicaciones no observó, la falta de pronunciamiento del director de Asesoría Jurídica a lo informado por la Directora de Administración, continuando con el trámite para el otorgamiento de apoyo alimentario, así participó en el proceso de aprobación de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 *"Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua"*, para lo cual emitió la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015, en base a normas que no eran aplicables ni vigentes, y que contravenían las prohibiciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, con el que se benefició durante su periodo de gestión.

- ✓ Asimismo, no cumplió con lo establecido en la Directiva n.° 003-2013-GOB.REG.MOQ/OCI-GRPPAT de 20 de enero de 2013, denominada *"Lineamientos para la formulación, elaboración, aprobación, modificación y/o actualización de directivas en el Gobierno Regional de Moquegua"*, que entre otras cosas establecía que las directivas eran formuladas de acuerdo a la necesidad de la unidades orgánicas, y en su formulación y concepción debían guardar concordancia con los instrumentos de gestión del Gobierno Regional y demás normas legales y administrativas vigentes, de lo que se advierte que se aprobó dicha Directiva sin sustento legal.

De esta manera, estos hechos transgredieron lo establecido en los artículos 6°, 12°, 34°, 62° y la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Presupuesto", y anexo 2 de la Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01, sub numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.5 del numeral V y numeral X de la Directiva n.° 003-2013-GOB.REG.MOQ/OCI-GRPPAT. Así también, transgredió el artículo 6° de la Ley n.° 30281 "Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2015".

Así también, transgredió sus funciones establecidas en el artículo 9° del ROF de la entidad "(...) *d) Expedir las Resoluciones Directorales Regionales que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. h) Formular y aprobar el Presupuesto Institucional Anual, el balance general, los demás estados financieros y la Memoria Anual de la entidad. i) dirigir, evaluar y controlar las actividades técnico administrativas que desarrollan cada uno de sus sistemas administrativos. y o) Expedir, como única instancia y con las vizaciones correspondientes, todas las Resoluciones Directorales que los diversos Órganos Técnico Administrativo requieran. Así como también la oficina de Administración, también puede asumir, previa autorización, facultades resolutivas.*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Yudmir Pari Flores**, identificado con DNI n.° 42137886, **Director de Planificación y Presupuesto**, periodo 17 de febrero al 30 de noviembre de 2015, designado con la Resolución Directoral n.° 015-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 17 de febrero de 2015 y cesado con la Resolución Directoral n.° 226-A-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 30 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.° 11**).

 A quien se le notificó la desviación de cumplimiento contenida en la Cedula de Notificación n.° 002-2026-CG/OCI-AC-GRM/DRTC de 1 de junio de 2026, a través de su casilla electrónica mediante la Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2026-CG/5347-02-002 de 1 de junio de 2026, conforme consta en la constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 24180-2026/5347-02-002, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 24180-2026/5347-02-002, de la misma fecha, y constancia de acuse de recibo n.° 24182-2026/5347-02-002 de 2 de junio de 2026, en mérito de lo cual, presentó sus comentarios mediante escrito s/n recepcionado el 15 de junio de 2026; sin embargo, no desvirtuó su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 32**.

 La Comisión Auditora ha determinado que **Yudmir Pari Flores**, Director de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, tuvo participación en los siguientes hechos:

 - ✓ En su calidad de **Director de Planificación y Presupuesto** en el periodo 17 de febrero a 30 de noviembre de 2015 quien, a petición de la Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración, suscribió y emitió el informe n.° 043-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.01 de 17 de marzo de 2015, dirigido hacia la citada Directora, donde efectuó la evaluación presupuestal y confirmado la existencia de saldo disponible y no comprometido, y que dicho acto debía ser efectuado mediante acto resolutivo.

 - ✓ Asimismo, **emitió y suscribió** el informe n.° 059-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.01 de 27 de marzo de 2015, con el cual se ratificó lo expuesto en el informe anteriormente citado, precisando que los montos son aproximados que pueden variar de acuerdo al mes de su recaudación, así también reiteró que dicho acto debe ser efectuado por Resolución Directoral, asimismo, **informó** las metas a afectar y **certificó** la existencia presupuestal de

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

un total de S/ 406 808,00, desagregado en las metas 0013, 0018, 0019, 0020, 022, 0024 y 0026, el cual seria afectado a la especifica de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para el consumo humanos".

- ✓ Al respecto, el citado funcionario no **consideró** las restricciones presupuestales que prohiben el incremento de remuneraciones; así como, precisó que la especifica a gasto a afectar el apoyo alimentario, habilita la adquisición de bebidas y productos alimenticios y no la entrega en efectivo de conceptos remunerativos bajo la modalidad de alimentos.

- ✓ Asimismo, **visó** la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015, mediante el cual se aprobó la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01, el cual también **visó** en señal de conformidad, puesto que con los documentos antes citados **confirmó** la existencia de presupuesto para el financiamiento del apoyo alimentario mensual.

- ✓ Es así que, para la materialización del pago del apoyo alimentario, durante su periodo de gestión, **emitió y suscribió** las certificaciones de crédito presupuestario n.os 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030, 031-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02, correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2015; así como, las certificaciones presupuestales n.os 045, 047, 046, 065, 066, 067, 076, 077, 078, 085, 086, 087, 103, 104, 105, 122, 123, 124, 138, 139, 140, 157, 158, 159, 174, 175, 176 y 177-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.02, correspondiente a la certificación correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2015.

- ✓ De esta manera, su accionar contribuyó al pago del apoyo alimentario a los funcionarios y servidores de la Entidad, donde se benefició durante su periodo de gestión; asimismo, su participación en la aprobación de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01, se **permitió** el incremento de remuneraciones, bajo la figura de apoyo alimentario, con lo cual se pagó a los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, desde enero de 2015 hasta julio de 2019 un **monto total de S/ 3 342 626,67 soles,** ello en razón del supuesto estímulo económico del 80% de los recursos directamente recaudados de la Entidad, para lo cual el gasto se afectó al clasificador 2.3. 11. 11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", cuando dicho clasificador se usa para la adquisición de bebidas y productos alimenticios.

De esta manera, estos hechos transgredieron lo establecido en los artículos 6°, 12°, 34°, 62° y la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", y anexo 2 de la Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01, sub numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.5 del numeral V y numeral X de la Directiva n.° 003-2013-GOB.REG.MOQ/OCI-GRPPAT. Así también, transgredió el artículo 6° de la Ley n.° 30281 "Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2015".

Asi también, transgredió sus funciones establecidas en el literal d) *"Coordinar y supervisar el proceso de formulación y asignación de recursos presupuéstales"* y h) *"Dirigir, coordinar, formular y evaluar el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos"* del articulo 16° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

3. **Daniel Moises Juarez Juarez**, identificado con DNI n.° 04415448, **Director de Asesoría Jurídica**, periodo 5 de enero de 2015 al 2 de enero de 2019, designado con la Resolución Directoral n.° 002-2015-GR-M/DRTC-MOQ de 5 de enero de 2015 y cesado con la Resolución Gerencial n.° 001-2019-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.01 de 2 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 6**).

 A quien se le notificó la desviación de cumplimiento con la Cédula de notificación n.° 003-2026 de 1 de junio de 2026, en mérito de lo cual, presentó sus comentarios mediante escrito s/n recepcionado el 15 de junio de 2026; sin embargo, no desvirtuó su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 32**.

 La Comisión de Auditora ha determinado que **Daniel Moises Juarez Juarez**, Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, tuvo participación en los siguientes hechos:

 - ✓ En su condición de director de Asesoría Jurídica, emitió el informe n.° 83-2015-DAJ-GR.M/DR.TC.MOQ/AJ. de 11 de marzo de 2015, con asunto el "Abono de apoyo alimentario en efectivo" con el cual se **informó** a Carlos Fidel Linares Dance, director regional de Transportes y Comunicaciones, que, ante la solicitud presentada por los trabajadores permanentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, quienes solicitaron el otorgamiento de apoyo alimentario en efectivo, hasta por un 80% de los Recursos Directamente Recaudados – RDR durante el mes, era procedente el Apoyo Alimentario que se otorgaba en forma de tickets a los servidores y funcionarios de la Dirección, **se otorgue en forma directa, en efectivo**, a los trabajadores y funcionarios que ocupan plaza del CAP de la entidad en función a las reglas básicas dispuestas en las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su oportunidad; asimismo opinó que la Oficina de Planificación y Presupuesto, se sirva emitir el informe que acredite que existe presupuesto para el otorgamiento del Apoyo Alimentario, el cual no se entregaba desde el mes de Enero 2015, por lo que en todo caso la disposición que se emita debe tener efectividad al mencionado mes de enero.

 - ✓ Con la opinión legal emitida permitió que se plantee cambiar la modalidad de asignación de un estímulo y/o incentivo económico (esto de asignación de ticket o vale de consumo a una asignación económica), a un incremento de remuneración de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como permitió que la efectividad de la disposición que se emitiera debía tener efectividad desde el mes de enero 2015; a pesar de que, en la solicitud S/N de 9 de febrero de 2015 que presentaron los trabajadores permanentes de la Entidad y en el proyecto de resolución y directiva que adjuntaron, no solicitaron que el pago de dicho beneficio se haga efectivo desde el mes enero; sin contar con sustento ni justificación legal.

 - ✓ Asimismo, emitió el informe n.° 127-2015-DAJ-GRM/DRTC.MOQ/AJ. de 31 de marzo de 2015, dirigido a Carlos Fidel Linares Dancé, director Regional, donde el auditado remitió el proyecto de directiva para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Entidad; así como el proyecto de resolución directoral para su aprobación, señalando *"(...) para su consideración y aprobación de ser el caso."* e *indicando "(...) se realiza de acuerdo a los documentos de la referencia (...)"*; sin pronunciarse respecto a la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, de incrementar remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, bajo cualquier forma o modalidad; pese a que, con informe n.° 055-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 20 de marzo de 2015 y con informe

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MOQUEGUA

n.° 079-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 30 de marzo de 2015, ambos señalados en la referencia de su documento, Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración había solicitado su evaluación, con el que se benefició durante su periodo de gestión

- ✓ Así la Directora de Administración con informe n.° 055-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 20 de marzo de 2015 y con informe n.° 079-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 30 de marzo de 2015, **le puso** en su conocimiento que la Resolución Ministerial n.° 737-90-TC/15.01 solo abarcaba a los Trabajadores del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Sede Lima, y que según la Ley de Presupuesto del Sector Público para eAño Fiscal 2015 Leyn.° 30281, en su Artículo 6, prohibía el incremento de remuneraciones, sugiriendo con carácter de urgente conformar una Comisión para que tome acuerdos favorables para los trabajadores dentro de los párrafos legales, y que la oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC opine al respecto.

- ✓ No obstante, ello no **emitió**, pronunciamiento a lo informado por la Directora de Administración, continuando con el trámite para el otorgamiento de apoyo alimentario, así **participó** en el proceso de aprobación de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 "Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua", para lo cual **visó** la Directiva en mención, en base a normas que no eran aplicables ni vigentes, y que contravenían las prohibiciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; asimismo, no cumplió con lo establecido en la Directiva n.° 003-2013-GOB.REG.MOQ/OCI-GRPPAT de 20 de enero de 2013, denominada *"Lineamientos para la formulación, elaboración, aprobación, modificación y/o actualización de directivas en el Gobierno Regional de Moquegua"*, que entre otras cosas establecía que las directivas eran formuladas de acuerdo a la necesidad de la unidades orgánicas, y en su formulación y concepción debían guardar concordancia con los instrumentos de gestión del Gobierno Regional y demás normas legales y administrativas vigentes, de lo que se advierte que se aprobó dicha Directiva sin sustento legal.

- ✓ Asimismo, la Directiva en mención contó con los vistos buenos de Carlos Fidel Linares Dance, director regional de Transportes y Comunicaciones, Melisa Ana Mamani Lazo directora de Administración, Yudmir Pari Flores jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de Mayver Favio Tapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos. Cabe mencionar que, el artículo segundo de dicha resolución establecía: *"(...) DISPONER el cumplimiento de la presente Directiva, por la Dirección de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos"*.

- ✓ La Directiva, también establecía que el apoyo alimentario se otorgaría en efectivo de forma mensual y directa al trabajador; financiado por los recursos directamente recaudados de la Entidad y sería distribuidos entre todos los trabajadores permanentes, nombrados y funcionarios; a su vez, en su VII Disposición Complementaria establecía que el pago de este estímulo se realizaría en efectivo en vías de regularización desde enero de 2015 y en adelante; no obstante que la solicitud de los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, no hacía referencia alguna a pagos en forma retroactiva de enero, febrero y marzo de 2015; sin embargo, se ha verificado que los pagos se han venido realizando desde enero de 2015 a julio de 2019, contraviniendo las leyes de presupuesto del año 2015, 2016 ,2017, 2018, y 2019, y el principio de legalidad establecido en la Ley n.° 27444.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- ✓ Con la emisión de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01, se **permitió** el incremento de remuneraciones, bajo la figura de apoyo alimentario, con lo cual se pagó a los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, desde enero de 2015 hasta julio de 2019 un **monto total de S/ 3 342 626,67 soles,** ello en razón del supuesto estímulo económico del 80% de los recursos directamente recaudados de la Entidad, para lo cual el gasto se afectó al clasificador 2.3. 11. 11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", cuando dicho clasificador se usa para la adquisición de bebidas y productos alimenticios.

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en los artículos 6°, 7°, 10°, 12°, 34°, 35°, 62° y la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; así también, el numeral 1.1 de artículo IV y el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que regulan la eficacia anticipada del acto administrativo y anexo 2 de la Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01, relacionados a los clasificadores y los conceptos que habilita; sub numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.5 del numeral V y numeral X de la Directiva n.° 003-2013-GOB.REG.MOQ/OCI-GRPPAT, referidos a que todo proyecto de directiva que emitan los órganos del Gobierno Regional de Moquegua deben de ajustarse a la normativa vigente. Asimismo, el artículo 6° de las Ley n.° 30281, que corresponde a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015 el cual prohibían expresamente el incremento de remuneraciones y la aprobación de cualquier beneficio, independientemente de la fuente de financiamiento.

De esta manera transgredió sus funciones establecidas en el literal a) *"Absolver las consultas que en materia jurídica legal le formule la Dirección Regional y sus demás órganos, sobre los aspectos para su opinión o trámite jurídico administrativo que le son consultados"*, b) *"Elaborar y opinar sobre los proyectos de normas y demás dispositivos que le encomiende la Dirección Regional"*, c) *"Recopilar, concordar y sistematizar toda la legislación relacionada con el Sector Transportes y Comunicaciones Moquegua y demás normas legales vinculadas a esta"*, d) *"Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público"*, y e) *"Asesorar y dictaminar en materia de legislación y normatividad que concierne al gasto público"*, del artículo 23° del ROF de la Entidad.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Mayver Favio Tapia Rojas**, identificado con DNI n.° 04413546, **Jefe de la Unidad de Recursos Humanos**, periodo 5 de enero de 2015 al 1 de febrero de 2019, designado con el memorándum n.° 006-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.01 de 5 de enero de 2015, ratificado mediante el memorando n.° 048-2016-GRM/GRI-DRTC/MOQ-04 de 21 de enero de 2016, concluido con el memorándum n.° 040-2019-GRM/GGR/GRTC/MOQ.01 de 1 de febrero de 2019 (**Apéndice n.° 16**).

 A quien se le notificó la desviación de cumplimiento con la Cédula de notificación n.° 004-2026 de 1 de junio de 2026, en mérito de lo cual, presentó sus comentarios mediante escrito s/n recepcionado el 15 de junio de 2026; sin embargo, no desvirtuó su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 32**.

 La Comisión de Control ha determinado que **Mayver Favio Tapia Rojas**, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, tuvo participación en los siguientes hechos:

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- ✓ En su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en el proceso de aprobación de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 "Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua", solicitó y presentó, conjuntamente con los demás trabajadores de la Entidad, el proyecto de resolución y directiva del otorgamiento del Apoyo Alimentario; así como, visó la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015 y la Directiva como tal, en base a normas que no eran aplicables ni vigentes, y que contravenían las prohibiciones establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; asimismo, que no cumplía con lo establecido en la Directiva n.° 003-2013-GOB.REG.MOQ/OCI-GRPPAT de 20 de enero de 2013, denominada *"Lineamientos para la formulación, elaboración, aprobación, modificación y/o actualización de directivas en el Gobierno Regional de Moquegua"*, que entre otras cosas establecía que las directivas eran formuladas de acuerdo a la necesidad de la unidades orgánicas, y en su formulación y concepción debían guardar concordancia con los instrumentos de gestión del Gobierno Regional y demás normas legales y administrativas vigentes, de lo que se advierte que se aprobó dicha Directiva sin sustento legal, con el que se benefició durante su periodo de gestión.

- ✓ Asimismo, en la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015, se adjuntaba el informe n.° 055-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 20 de marzo de 2015 y el informe n.° 079-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 30 de marzo de 2015, emitidos por la directora de Administración en el cual puso de conocimiento que la Resolución Ministerial n.° 737-90-TC/15.01 solo abarcaba a los Trabajadores del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Sede Lima, y que según la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015 Ley n.° 30281, en su Artículo 6, prohibía el incremento de remuneraciones, sugiriendo con carácter de urgente conformar una Comisión para que tome acuerdos favorables para los trabajadores dentro de los párrafos legales, y que la oficina de Asesoría Jurídica de la DRTC opine al respecto.

- ✓ Del mismo modo, en la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015, se adjuntaba los informes emitidos por el director de Asesoría Jurídica, el informe n.° 83-2015-DAJ-GR.M/DR.TC.MOQ/AJ. de 11 de marzo de 2015, con asunto el "Abono de apoyo alimentario en efectivo" con el cual se informó a Carlos Fidel Linares Dance, director regional de Transportes y Comunicaciones, que, ante la solicitud presentada por los trabajadores permanentes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, quienes solicitaron el otorgamiento de apoyo alimentario en efectivo, hasta por un 80% de los Recursos Directamente Recaudados – RDR durante el mes, era procedente el Apoyo Alimentario que se otorgaba en forma de tickets a los servidores y funcionarios de la Dirección; y el informe n.° 127-2015-DAJ-GRM/DRTC.MOQ/AJ. de 31 de marzo de 2015, con el cual remitió el proyecto de directiva para el otorgamiento de apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Entidad y el proyecto de resolución de su aprobación, señalando *"(...) para su consideración y aprobación de ser el caso."* e *indicando "(...) se realiza de acuerdo a los documentos de la referencia (...)"*; sin pronunciarse respecto a la prohibición establecida en el artículo 6 de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2015, de incrementar remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, bajo cualquier forma o modalidad.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- ✓ La Directiva en mención además del visto del auditado conto con los vistos buenos de Carlos Fidel Linares Dance director regional de Transportes y Comunicaciones, Daniel Moises Juárez Juárez, director de Asesoría Legal, Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración, y Yudmir Pari Flores jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Cabe mencionar que, el artículo segundo de dicha resolución establecía: *"(...) DISPONER el cumplimiento de la presente Directiva, por la Dirección de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos"*.

- ✓ Por otra parte, la Directiva, también establecía que el apoyo alimentario se otorgaría en efectivo de forma mensual y directa al trabajador; financiado por los recursos directamente recaudados de la Entidad y sería distribuidos entre todos los trabajadores permanentes, nombrados y funcionarios; a su vez, en su VII Disposición Complementaria establecía que el pago de este estímulo se realizaría en efectivo en vías de regularización desde enero de 2015 y en adelante; no obstante que la solicitud de los trabajadores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, no hacía referencia alguna a pagos en forma retroactiva de enero, febrero y marzo de 2015; sin embargo, se ha verificado que los pagos se han venido realizando desde enero de 2015 a julio de 2019, contraviniendo las leyes de presupuesto del año 2015, 2016 ,2017, 2018, y 2019, y el principio de legalidad establecido en la Ley n.° 27444.

- ✓ Con la emisión de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01, se permitió el incremento de remuneraciones, bajo la figura de apoyo alimentario, con lo cual se pagó a los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, desde enero de 2015 hasta julio de 2019 un **monto total de S/ 3 342 626,67 soles,** ello en razón del supuesto estímulo económico del 80% de los recursos directamente recaudados de la Entidad, para lo cual el gasto se afectó al clasificador 2.3. 11. 11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", cuando dicho clasificador se usa para la adquisición de bebidas y productos alimenticios.

- ✓ Conforme la Directiva aprobada, se procedió a regularización el pago de apoyo alimentario correspondiente al mes de enero, febrero y marzo de 2015, así mediante informe n.° 058-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.04.01 de 6 de abril de 2015, solicitó a Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración, la cancelación del proceso de selección Adjudicación Directa Pública n.° 001-2015-CEP/DRCT/MOQ para la adquisición de alimentos para el personal de la entidad por el periodo Enero a Diciembre de 2015 por un valor referencial de S/ 384 991,20, debido a que *"(...) el numeral VII Disposiciones Complementarias de la directiva en mención, establece que el pago de Apoyo Alimentario a los servidores y funcionarios mencionados en la presente directiva se hará efectivo en vías de regularización desde el mes de Enero de 2015 en adelante, ya que no se ha entregado este apoyo en el presente año"*.

- ✓ Así mediante informe n.° 096-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 8 de abril de 2015, Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración solicitó a Daniel Moises Juarez Juarez, director de Asesoría Jurídica, la cancelación de la Adjudicación Directa Pública n.° 001-2015-CEP/DRCT/MOQ mediante acto resolutivo, ante ello el director de Asesoría Jurídica mediante informe n.° 148-2015-DAJ-GR.M/DR.TC.MOQ/AJ de 10 de abril de 2015 opino que es procedente la cancelación, siendo que mediante Resolución Directoral n.° 64-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 10 de abril de 2015, Carlos Fidel Linares Dance, director regional de la Entidad resolvió cancelar el Proceso de Selección por Adjudicación

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MOQUEGUA

Directa Pública N° 001-2015-CEP/DRTC/MOQ, para la adquisición de alimentos para el personal por un valor referencial de S/ 384,991.20; asimismo, dispuso notificar la misma a la Dirección de Administración para su cumplimiento.

- ✓ No obstante, la aprobación de la Directiva, que permitió los pagos realizados, se advierte que, en su condición de jefe de la oficina de Recursos Humanos, no realizó el registro del concepto "Apoyo alimentario" en el AIRHSP, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01 *"Directiva para el uso del aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público"*, aprobado con Resolución Directoral n.° 001-2014-EF/53.01 de 9 de junio de 2014, vigente en el año 2015, el cual preciso que: *"Son materia de registro en el Aplicativo Informático las acciones y conceptos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes relativas a la administración de personal, remuneraciones, compensaciones económicas, entregas económicas, pensiones, entre otros. En los casos que corresponda el registro debe sustentarse en los documentos de gestión debidamente aprobados"*.

- ✓ De lo precedente, se tiene que el concepto "apoyo alimentario" no fue registrado en el AIRHSP, cabe precisar que el MEF mediante oficio n.° 5193-2019-EF/53.01 de 3 de octubre de 2019, señaló que *"(...) la entrega económica denominada "apoyo alimentario", a favor de los servidores de la Unidad Ejecutora 200 Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Moquegua, no cuenta con marco legal que autorice su percepción; motivo por el cual no constituye un concepto de ingreso materia de tratamiento en el marco del Decreto Supremo N° 261-2019-EF"*. En ese sentido, dicho concepto no fue registrado en su oportunidad puesto que no existía marco legal habilitante para la percepción de dicho concepto remunerativo, puesto que se basó en normativa aplicable a otro pliego y no vigente en el año 2015. Aunado a ello se tiene que, mediante informe n.° 0095-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de 16 de febrero de 2026, suscrito por el director de Administración, precisó que: *"(...) no obra en sus archivos documentación relacionada a la emisión de boletas de pago por concepto de apoyo alimentario durante el periodo enero de 2015 a julio de 2019"*.

Los hechos expuestos, transgredieron lo establecido en los artículos 10°, 12°, 34°, 35° y la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", los artículos 18° y 42° del Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto"; así también, el numeral 1.1 de artículo IV, referido al principio de legalidad y el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; además de los artículos 3°, 4° y 5° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, referidos al registro de todo concepto remunerativo en el AIRHSP; sub numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.5 del numeral V y numeral X de la Directiva n.° 003-2013-GOB.REG.MOQ/OCI-GRPPAT, referidos a que todo proyecto de directiva que emitan los órganos del Gobierno Regional de Moquegua deben de ajustarse a la normativa vigente.

Así también, transgredió el artículo 6° de las Leyes n.os 30281, 30372, 30693 y 30879, que corresponden a las leyes de presupuesto del sector público para los años fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, respectivamente, prohibían expresamente el incremento de remuneraciones y la aprobación de cualquier beneficio, independientemente de la fuente de financiamiento.

De esta manera, transgredió las siguientes funciones establecidas en el artículo 29° del ROF de la Entidad: *"a) Organizar, asesorar, conducir y supervisar las aplicaciones de los proceso técnicos y procedimientos del Sistema de Personal"*, *"b) Dirigir, Programar y organizar la administración de*

los recursos humanos de la Dirección Regional", "c) Formular y Actualizar directivas sobre procesos técnicos y acciones del sistema de personal", "h) Supervisar la Elaboración de las Planillas de Pago de Personal y ejecutar el cómputo y liquidación de beneficios de los trabajadores a considerarse en los expedientes y resoluciones correspondientes" y "l) Formular proyectos de Resoluciones, referidos a la Administración de Personal".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

5. **Melisa Ana Mamani Lazo**, identificado con DNI n.° 42186761, **Directora de Administración**, periodo 9 de marzo al 31 de julio de 2015, designada con Resolución Directoral n.° 030-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 9 de marzo de 2015 y cesada con la Resolución Directoral n.° 140-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de julio de 2015 (**Apéndice n.° 10**).

 A quien se le notificó la desviación de cumplimiento con la Cédula de notificación n.° 005-2026-CG/OCI-AC-GRM/DRTC de 1 de junio de 2026 remitida a través de su casilla electrónica mediante la cedula de notificación electrónica n.° 00000010-2026-CG/5347-02-002 de 1 de junio de 2026, conforme consta en la constancia de notificación electrónica de dicha fecha, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 24177-2026/5347-02-002 y constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 24151-2026/5347-02-002 ambos de 1 de junio de 2026; así también, la constancia de acuse de recibo n.° 26291-2026/5347-02-002 de 12 de junio de 2026, en mérito de lo cual, no presentó sus comentarios; por lo tanto, no desvirtuó su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 32**.

 La Comisión de Control ha determinado que **Melisa Ana Mamani Lazo**, directora de administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, tuvo participación en los siguientes hechos:

 - ✓ En su calidad de **Directora de Administración** en el periodo 9 de marzo a 31 de julio de 2015, al emitir y suscribir el informe n.° 053-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 17 de marzo de 2015, mediante el cual solicitó al Director de Planificación y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para el abono en efectivo del apoyo alimentario mensual para los funcionarios y servidores de la Entidad con la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados – RDR.

 - ✓ Al emitir y suscribir el informe n.° 079-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 30 de marzo de 2015, donde precisó que el apoyo alimentario mensual se otorgaría mediante una planilla de racionamiento por el clasificador de gasto 2.3. 11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humanos"; asimismo, recomendó que la citada directiva debe ser aprobada con acto resolutivo, a pesar de que en el mismo documento reiteró que la Dirección de Asesoría Jurídica efectúe las evaluaciones necesarias respecto a la Ley n.° 30281; así también, con el informe n.° 055-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 20 de marzo de 2015, advirtió que la Resolución Ministerial 737-90-TC/15.01 abarca al pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC y la prohibición de incremento de remuneraciones que precisa el artículo 6° de Ley n.° 30281; por lo tanto, tenía conocimiento respecto de dichas restricciones presupuestales e inaplicabilidad de la citada resolución.

 - ✓ Es así que, Melisa Ana Mamani Lazo, en su condición de Directora de Administración visó en señal de conformidad la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 y la Resolución

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MOQUEGUA

Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015, a pesar de que se trataba de una directiva que tenía como sustento, normativa no aplicable a la Entidad, sin vigencia a la fecha de los hechos y transgrediendo las restricciones presupuestales, asimismo, precisó el uso del clasificador 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", cuando dicho clasificador no habilita la entrega del apoyo alimentario en efectivo, sino la adquisición de bebidas y productos alimenticios.

- ✓ Asimismo, no cauteló como superior inmediato, que la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, realice el registro del concepto remunerativo "Apoyo alimentario mensual" en el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), además, que se generen las respectivas boletas de pago por el otorgamiento de dicho beneficio, dado que al realizar dicho trámite hubiese confirmdo que dicho beneficio no correspondía

- ✓ Posterior a la aprobación de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01, al emitir el informe n.° 096-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 8 de abril de 2015, (quien pese a que tuvo conocimiento que dicho beneficio transgredía las restricciones presupuestales), solicitó al Director de Asesoría Jurídica la cancelación de la Adjudicación Directa Pública n.° 001-2015-CEP/DRCT/MOQ mediante acto resolutivo, esta situación conllevó a la emisión de la Resolución Directoral n.° 64-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 10 de abril de 2015, el cual visó en señal de conformidad, la cual materializó la cancelación del citado proceso de selección, cabe señalar que anteriormente, el apoyo alimentario se entregaba a través de tikets para su canje por productos alimenticios, adquiriendo una nueva modalidad, que antes no existía, la cual es la entrega de dinero en efectivo.

- ✓ Al emitir y suscribir el memorándum n.° 0709-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04 de 9 de abril de 2015, con el cual solicitó al Director de planificación y Presupuesto, realice la certificación de crédito presupuestario para el pago de las planillas AA-01-2015, AA-02-2015, AA-03-2015, AA-04-2015, AA-05-2015, AA-06-2015, AA-07-2015, AA-08-2015 y AA-09-2015, de 8 de abril de 2015, que corresponden al pago por eficacia anticipada del apoyo alimentario de los meses de enero, febrero y marzo del periodo 2015, por el monto de S/ 101 229,10, cabe precisar que firmó las citadas planillas.

- ✓ Asimismo, como responsable de los fondos públicos de la Entidad según lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 28693[52] y responsable del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, tenía la administración de los recursos públicos provenientes de la fuente de financiamiento RDR, emitió y suscribió el memorándum n.° 0711-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04 de 10 de abril de 2015, donde dispuso a la Unidad de Administración Financiera el trámite de pago de las planillas de apoyo alimentario por eficacia anticipada, a pesar de que el apoyo alimentario en efectivo era una modalidad nueva que no podía otorgarse mediante eficacia anticipada, sin embargo, pese a ello suscribió los comprobantes de pago que sustentan dicho pago.

- ✓ Asimismo, suscribió y emitió el memorándum n.° 1091-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04 de 9 de junio de 2015, donde solicitó a la Unidad de Recursos Humanos, realice la elaboración de planillas de apoyo alimentario en favor de Ruben Ernesto Rondon Diaz, para los meses de enero a marzo de 2015, donde suscribió las planillas adicionales AA-16-2015, AA-17-2015 y AA-18-2015, y dispuso a la Unidad de Administración Financiera, mediante el memorándum n.° 1060-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04 de 17 de junio de 2015, se realice los tramites de

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MOQUEGUA

[52] Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.

pago, por el monto total de S/ 1 131,44.

- ✓ Asimismo, suscribió las planillas de apoyo alimentario correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2015, y al haber suscrito y emitido los memorándums n. os 0846, 1059 y 1244-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.04, donde dispuso a la Unidad de Administración Financiera, realizar los trámites de pago, para tal efecto suscribió los comprobantes de pago resultantes materializándose de esta manera el pago de los citados meses, habiendo sido beneficiaria del beneficio apoyo alimentario por el monto S/ 2 867,17; asimismo, durante su periodo de gestión, ha autorizado el pago de S/ 223 444,04 por el citado concepto.

- ✓ Así como, debido a su participación en la aprobación de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01, se permitió el incremento de remuneraciones, bajo la figura de apoyo alimentario, con lo cual se pagó a los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua, desde enero de 2015 hasta julio de 2019 un monto total de S/ 3 342 626,67 soles, ello en razón del supuesto estímulo económico del 80% de los recursos directamente recaudados de la Entidad, para lo cual el gasto se afectó al clasificador 2.3. 11. 11 "Alimentos y bebidas para consumo humano", cuando dicho clasificador se usa para la adquisición de bebidas y productos alimenticios.

De esta manera, estos hechos transgredieron lo establecido en los artículos 10°, 12°, 34°, 35°, 62° y la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; así también, el numeral 1.1 de artículo IV y el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; además de los artículos 3°, 4° y 5° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, y anexo 2 de la Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01, sub numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.5 del numeral V y numeral X de la Directiva n.° 003-2013-GOB.REG.MOQ/OCI-GRPPAT. Así también, transgredió el artículo 6° de la Ley n.° 30281 "Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2015"

De esta manera, transgredió las siguientes funciones establecidas en el artículo 26° del ROF de la Entidad: literal d) *"Ejecutar y supervisar los sistemas administrativos de personal, contabilidad y tesorería, y abastecimiento"*, h) *"Controlar la gestión técnica administrativa de las unidades a su cargo"* y i) *"Administrar y regular la captación de los recursos financieros y presupuestales asegurando un efectivo y optimo manejo de los fondos de la Institución"*, así como, las siguientes funciones establecidas en el artículo 8° de la Ley n.° 28693 "Ley del Sistema Nacional de Tesorería: literal a) *"Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia"*, b) *"Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios"* y c) *"Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **José Augusto Jhonadan Zevallos Banda**, identificado con DNI n.° 43868654, **Director de Administración**, periodo 1 de marzo de 2016 al 3 de enero de 2019, designado con Resolución Directoral n.° 033-2016-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 1 de marzo de 2016 y cesado con la

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MOQUEGUA

Resolución Gerencial n.° 002-2019-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.01 de 3 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 31**).

A quien se le dejó el aviso de notificación el 2 de junio de 2026 en el domicilio ubicado la dirección [redacted] dirección declarada por el auditado en RENIEC; sin embargo, no se ha apersonado al OCI del Gobierno Regional de Moquegua a recoger la Cedula de notificación n.° 005-2026-CG/OCI-AC-GRM/DRTC de 1 de junio de 2026 que contiene la desviación de cumplimiento y su sustento correspondiente, en tal sentido, no presentó sus comentarios; por lo tanto, no desvirtuó su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 32**.

La Comisión de Control ha determinado que **José Augusto Jhonadan Zevallos Banda**, director de administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, tuvo participación en los siguientes hechos:

- ✓ En su calidad de **Director de Administración** en el periodo 1 de marzo de 2016 a 3 de enero de 2019, por el cual **suscribió** las planillas AA-46-2017, AA-47-2017, AA-48-2017 y AA-49-2017 y al contar con la certificación de las mismas, como responsable de la administración de los fondos públicos de la Entidad, con el informe n.° 0523-2017-OPP-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.02 emitido por el Director de Planificación y Presupuesto, **suscribió y emitió** el memorándum n.° 1256-2017.GR.M/GRR-GRTC/MOQ.04 de 29 de diciembre de 2017, donde **dispuso** a la Unidad de Administración Financiera la realización de los tramite de pago de las citadas planillas, a pesar de que el monto total de las planillas fue de S/ 118 606,52, siendo el 80% que establece la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 el importe de S/ 102 961,34, por lo que, **dispuso** el pago de un excedente de 12% que equivale a **S/ 15 444,20**, monto que no cuenta con marco interno habilitante, situación que fue materializada con los comprobantes de pago n.° 302 RDR, 303 RDR, 304 RDR y 305 RDR.

De esta manera, estos hechos habrían transgredido lo establecido en los artículos 10°, 12°, 34°, 35°, 62° y la cuarta disposición transitoria de la Ley n.° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"; así también y anexo 2 de la Resolución Directoral n.° 027-2014-EF/50.01, sub numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.5 del numeral V y numeral X de la Directiva n.° 003-2013-GOB.REG.MOQ/OCI-GRPPAT. Así también, transgredió el artículo 6° de la Ley n.° 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017".

De esta manera transgredió sus funciones establecidas en el literal d) *"Ejecutar y supervisar los sistemas administrativos de personal, contabilidad y tesorería, y abastecimiento"*, h) *"Controlar la gestión técnica administrativa de las unidades a su cargo"* y i) *"Administrar y regular la captación de los recursos financieros y presupuestales asegurando un efectivo y optimo manejo de los fondos de la Institución"*, del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; así como, el literal a) *"Centralizar y administrar el manejo de todos los fondos percibidos o recaudados en su ámbito de competencia"*, b) *"Coordinar e integrar adecuada y oportunamente la administración de tesorería con las áreas o responsables de los otros sistemas vinculados con la administración financiera así como con las otras áreas de la administración de los recursos y servicios"* y c) *"Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público"* del artículo 8° de la Ley n.° 28693 "Ley del Sistema Nacional de Tesorería".

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Funcionarios y servidores de la DRTC Moquegua aprobaron y emitieron directiva interna para incrementar sus remuneraciones con el 80% fondos públicos provenientes de recursos directamente recaudados bajo el concepto de "apoyo alimentario"; además, efectuaron pagos excediendo dicho limite; contraviniendo las prohibiciones presupuestales señaladas en la normatividad vigente, causando un perjuicio económico a la Entidad por s/ 3 359 185,03", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

- Por otro lado, dado que los hechos observados comprenden el periodo 1 de enero de 2015 al 31 de julio de 2019 y de conformidad al articulo 11° de la Ley n.° 27785, modificado por la Ley n.° 31288, no corresponde identificar responsabilidad administrativa por que esta se encuentra prescrita, conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El beneficio "Apoyo Alimentario" a favor del personal de la Entidad establecido con la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01 "Normas para Otorgamiento de Apoyo Alimentario Mensual para los Funcionarios y Servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015, constituye un incremento de remuneraciones prohibido por la Ley de Presupuesto del año 2015, puesto que tiene como base legal normativa no vigente y no aplicable al pliego correspondiente a la Entidad; asimismo, aprueba mediante eficacia anticipada, regularizar pagos desde enero de 2015, sin que haya sido solicitada por los trabajadores de la Entidad y sin que el beneficio apoyo alimentario en efectivo haya existido anteriormente.

 La Directiva en mención, estableció que el apoyo alimentario se afectaría al clasificador de gasto 2.3.11.11 "Alimentos y bebidas para consumo humano"; sin embargo, dicho clasificador se utiliza para la adquisición de bebidas y productos alimenticios, y no habilita su entrega en efectivo al personal. A pesar de ello, los servidores a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Administración, y Dirección de Planificación y Presupuesto, tras la aprobación de la Directiva, crearon las condiciones para la habilitación, transferencia, disposición y pago de los importes provenientes de la fuente de financiamiento RDR, en beneficio propio y de los servidores de la

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Entidad, a través de planillas materializadas en comprobantes de pagos durante el año 2015, y realizada sistemáticamente hasta julio de 2019.

Cabe precisar que, en los meses de diciembre de 2017 y enero de 2019, los funcionarios y servidores de la Entidad efectuaron pagos, por concepto de apoyo alimentario, excediendo el 80% habilitado por la Directiva 001-2015-GRM/GRI-DRTC.MOQ.01, el cual como se señaló, infringe las restricciones presupuestales y tiene como base normas no aplicables y no vigentes por un monto de S/ 16 558,36.

Aunado a ello, el beneficio "Apoyo alimentario" nunca fue registrado en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y datos de los recursos humanos del sector públicos – AIRHSP, a pesar de lo dispuesto en el artículo 3° de la Directiva n.° 001-2014-EF/53.01, por constituir un concepto remunerativo, bajo la modalidad de entrega económica o beneficio económico; por lo que, esta situación conllevo a un gasto no habilitado por las normas presupuestarias señaladas en las Leyes n.os 30281, 30372, 30518, 30693 y 30879, que corresponden a las leyes de presupuesto del sector público para los años fiscales 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, causando un perjuicio al Estado por un importe ascendente a **S/ 3 359 185,03 (Observación n.° 1).**

2. Se evidenció acervo documentario almacenada en instalaciones del Taller Mecánico de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, no transferida a Archivo Central y sin las condiciones para su adecuada conservación y seguridad, afecta su preservación, integridad y custodia.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. Se advirtió la falta de condiciones de seguridad del ambiente del Área de Ingresos (caja), puesto que no se encuentra instalado la caja de seguridad para la custodia de la recaudación diaria que percibe la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, y existen limitaciones en el traslado de recursos directamente recaudados para su depósito correspondiente, situación que genera el riesgo de pérdida y sustracción de los fondos recaudados.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Gerencia Regional Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en coordinación con las unidades orgánicas competentes, cree algún instrumento de gestión o incorpore en las directivas y lineamientos de gestión institucional que regulen la formulación, aprobación y modificación de documentos técnicos normativos del Gobierno Regional de Moquegua, la exigencia de que todo proyecto de directiva interna orientada a otorgar, modificar o regular beneficios, incentivos o estímulos económicos al personal, cuente de forma obligatoria, previa y vinculante a su aprobación, con informes técnicos y legales debidamente sustentados que garanticen la estricta observancia de las restricciones presupuestales vigentes y las prohibiciones de las leyes anuales de presupuesto. Asimismo, establecer un mecanismo de control centralizado que obligue a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Moquegua

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

a someter dichos proyectos normativos a la revisión y validación previa de los órganos competentes de la sede central, bajo responsabilidad, a fin de garantizar la observancia a las restricciones legales
(Conclusión n.° 1)

2. Disponer a los órganos, unidades, oficinas y/o áreas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, proponer y establecer que el Comité de Internamiento de la documentación faltante por internar obrante en el Taller Mecánico de la Entidad, cumpla con aprobar e implementar de manera perentoria un cronograma y plan de trabajo para la identificación, organización e internamiento en Archivo Central de la citada documentación, estableciendo para ello, a los funcionarios y servidores responsables; así como, las sanciones en caso de incumplimiento.
(Conclusión n.° 2)

3. Disponer a la Dirección de Administración y demás áreas competentes e involucradas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, formular y ejecutar acciones administrativas y presupuestales orientadas a implementar las condiciones de seguridad física en el ambiente del Área de Ingresos - Caja; así como, la organización interna del personal sin afectar el horario laboral del personal, garantizando el traslado seguro y oportuno de los recursos directamente recaudados para su depósito en las cuentas bancarias correspondientes.
(Conclusión n.° 3)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

4. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0295-2025-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de 30 de abril de 2025, que contiene los siguientes documentos:
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 58-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de marzo de 2015.
- Fotocopia autenticada de la Directiva n.° 001-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 127-2015-DAJ-GRM/DRTC.MOQ/AJ. de 31 de marzo de 2015.
- Fotocopia fedateada del informe n.° 079-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 30 de marzo de 2015.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 059-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.01 de 27 de marzo de 2015.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 055-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 20 de marzo de 2015.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MOQUEGUA

- Fotocopia autenticada del Informe n.° 043-2015-GR.M/GRI-DRTC/MOQ.01 de 17 de marzo de 2015.
- Fotocopia simple del Informe n.° 053-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 17 de marzo de 2015.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 83-2015-DAJ-GR, M/DR.TC.MOQ/AJ. de 11 de marzo de 2015.
- Fotocopia autenticada de la Solicitud S/N de 9 de febrero de 2015.

Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 281-2016-GRM/GGR-GRTC-MOQ.01 de 14 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 5: Documentos de designación y cese de Carlos Fidel Linares Dance, director Regional

- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 015-2015-GR/MOQ de 5 de enero de 2015.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 151-2016-GR/MOQ de 5 de mayo de 2016.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 008-2019-GR/MOQ de fecha 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 6: Documentos de designación y cese de Daniel Moises Juárez Juárez, director de Asesoría Jurídica.

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 002-2015-GR-M/DRTC-MOQ de 5 de enero de 2015.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 001-2019-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.01 de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 7: Impresión del oficio n.° 0607-2025-MTC/11 de 27 de octubre de 2025 que adjunta el informe n.° 1012-2025-MTC/11.01 de 23 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 8: Fotocopia simple del expediente n.° 0134-2019-2801-JR-LA-02 el cual contiene fotocopia simple de la Resolución n.° 03 (sentencia n.° 225-2020) de 15 de julio de 2020 y sentencia de vista de 26 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 9: Fotocopia fedateada del informe n.° 053-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 17 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 10: Documentos de designación y cese de Melisa Ana Mamani Lazo, directora de Administración

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 030-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 9 de marzo de 2015.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 140-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 31 de julio de 2015.
- Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 212-2015-GR/MOQ de 25 de marzo de 2015.

Apéndice n.° 11: Documentos de designación y cese de Yudmir Pari Flores, director de Planificación y Presupuesto

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 015-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 17 de febrero de 2015.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 226-A-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 30 de noviembre de 2015.

Apéndice n.° 12: Impresión del oficio n.° 1493-2026-EF/53.04 de 23 de marzo de 2026, que adjunta el informe n.° 1062-2026-EF/53.04 de 23 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada del escrito S/N de 21 de abril de 2026, suscrito por Daniel Moises Juarez Juarez.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada del oficio n.° 0201-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de 16 de abril de 2026.

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0147-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de 19 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 16: Documentos de designación y cese de Mayver Favio Tapia Rojas, jefe de la Unidad de Recursos Humanos

- Fotocopia simple de la Resolución Directoral n.° 016-92-DC/SRM.R/JCM de 6 de marzo de 1992.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 006-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.01 de 5 de enero de 2015.
- Fotocopia autenticada del memorando n.° 048-2016-GRM/GRI-DRTC/MOQ-04 de 21 de enero de 2016.
- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 040-2019-GRM/GGR/GRTC/MOQ.01 de 1 de febrero de 2019.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2026/CFLD de 17 de abril de 2026.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2026-YPF de 17 de abril de 2026.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 223-2013-GR/MOQ de 28 de febrero de 2013 que aprueba de la Directiva n.° 003-2013-GOB.REG.MOQ/OCI-GRPPAT de 20 de enero de 2013.

Apéndice n.° 20: Fotocopia autenticada del informe n.° 035-2026-GRM/GRPPAT-SOMI de 27 de enero de 2026 que adjunta en fotocopia simple el informe n.° 031-2026-GRM/GRPPAT-SOMI de 23 de enero de 2026 que adjunta en fotocopia autenticada el informe n.° 03-2026-GRM/GRPPAT-SOMI-EOMS de 27 de enero de 2026.

Apéndice n.° 21: Impresión del oficio n.° 1790-2026-EF/53.06 de 8 de abril de 2026 que adjunta el informe n.° 0119-2026-EF/53.06 de 8 de abril de 2026.

Apéndice n.° 22: Impresión del oficio n.° 1838-2026-EF/53.04 de 9 de abril de 2026, que contiene fotocopias simples del oficio n.° 5193-2019-EF/53.01 y copia simple del oficio n.° 603-2019.GRM/GGR/GRTC/MOQ.01 y su documentación sustentante.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0045-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de 28 de enero de 2026 y documentación sustentante.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 24: Impresión del oficio n.° 2949-2025-EF/53.04 de 16 de junio de 2025, suscrito por Pierina Elizabeth Saavedra Tapia, directora general de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y anexos.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada del oficio n.° 0082-2026-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de 17 de febrero de 2026 y anexos.

Apéndice n.° 26: Fotocopia autenticada del informe n.° 058-2015-GRM/GRI-DRTC/MOQ.04.01 de 6 de abril de 2015.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada del informe n.° 096-2015-GRM/GRM-DRTC-MOQ.04 de 8 de abril de 2015.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del informe n.° 148-2015-DAJ-GR.M/DR.TC.MOQ/AJ de 10 de abril de 2015.

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 64-2015-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 10 de abril de 2015.

Apéndice n.° 30 Informe técnico contable n.° 001-2026-CG/OCI5347-AC1-EZF de 28 de mayo de 2026 y sus anexos sustentantes.

Apéndice n.° 31 Documentos de designación y cese de José Augusto Jhonadan Zevallos Banda, director de Administración:

- Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 033-2016-GRM/GRI-DRTC-MOQ.01 de 1 de marzo de 2016
- Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 002-2019-GR.M/GGR-GRTC/MOQ.01 de 3 de enero de 2019.

Apéndice n.° 32:

- Impresión de la Hoja informativa n.° 000009-2026-CG/OC5347-JTH de 28 de mayo de 2026, donde se solicita la notificación de las desviaciones de cumplimiento a través de medios físicos e impresión del memorando n.° 000013-2026-CG/OC5347 de 29 de mayo de 2026 donde se otorga conformidad para la misma.

- Cédulas y cargos de notificación electrónica de la Auditoría de Cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados:

 - Representación impresa de la Cedula de Notificación n.° 001-2026-CG/OCI-AC-GRM/DRTC de 1 de junio de 2026, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000009-2026-CG/5347-02-002 de 1 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 24122-2026-/5347-02-002, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 24150-2026/5347-02-002, de 1 de junio de 2026, y constancia de acuse de recibo n.° 24856-2026-/5347-02-002 de 4 de junio de 2026, comunicado a Carlos Fidel Linares Dance.
 - Representación impresa de la Cedula de Notificación n.° 002-2026-CG/OCI-AC-GRM/DRTC de 1 de junio de 2026, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2026-CG/5347-02-002 de 1 de junio de 2026,

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

constancia de notificación electrónica, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 24180-2026/5347-02-002, constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 24180-2026/5347-02-002, de de 1 de junio de 2026, y constancia de acuse de recibo n.° 24182-2026/5347-02-002 de 2 de junio de 2026, comunicado a Yudmir Pari Flores.

- Fotocopia autenticada de la Cédula de notificación n.° 003-2026 de 1 de junio de 2026 comunicado a Daniel Moises Juarez Juarez.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de notificación n.° 004-2026 de 1 de junio de 2026 comunicado a Mayver Favio Tapia Rojas.
- Representación impresa de la Cédula de notificación n.° 005-2026-CG/OCI-AC-GRM/DRTC de 1 de junio de 2026, cedula de notificación electrónica n.° 00000010-2026-CG/5347-02-002 de 1 de junio de 2026, constancia de notificación electrónica de dicha fecha, constancia de emisión de alerta correo electrónico n.° 24177-2026/5347-02-002 y constancia de emisión de alerta a teléfono celular n.° 24151-2026/5347-02-002 ambos de 1 de junio de 2026; así también, la constancia de acuse de recibo n.° 26291-2026/5347-02-002 de 12 de junio de 2026 comunicado a Melisa Ana Mamani Lazo.
- Fotocopia autenticada del aviso de notificación el 2 de junio de 2026 en el domicilio ubicado la dirección [redacted] dirección declarada por el auditado en RENIEC; sin embargo, no se ha apersonado al OCI del Gobierno Regional de Moquegua a recoger la Cedula de notificación n.° 005-2026-CG/OCI-AC-GRM/DRTC de 1 de junio de 2026 que contiene la desviación de cumplimiento y su sustento correspondiente.

- Comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos:

 - Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2026/CFLD de 9 de junio de 2026 presentada por Carlos Fidel Linares Dance que contiene sus comentarios.
 - Fotocopia autenticada del escrito s/n de 4 de junio de 2026, presentado por Yudmir Pari Flores, donde solicita ampliación de plazo.
 - Fotocopia autenticada del escrito s/n recepcionado el 15 de junio de 2026 presentado por Yudmir Pari Flores, que contiene sus comentarios.
 - Fotocopia autenticada del escrito s/n de 4 de junio de 2026, presentado por Daniel Moises Juarez Juarez, donde solicita ampliación de plazo.
 - Fotocopia autenticada del escrito s/n recepcionado el 15 de junio de 2026 presentado por Daniel Moises Juarez Juarez, donde presentó sus comentarios.
 - Fotocopia autenticada del escrito s/n de 4 de junio de 2026, presentado por Mayver Favio Tapia Rojas, donde solicita ampliación de plazo.
 - Fotocopia autenticada del escrito s/n recepcionado el 15 de junio de 2026 presentado por Mayver Favio Tapia Rojas, donde presentó sus comentarios.

- Evaluación de los Comentarios o Aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos, elaborada por la Comisión Auditora.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MOQUEGUA

Apéndice n.° 33: Documentos de gestión de la entidad que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados:

- Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 627-2004-GR/MOQ de 18 de octubre de 2004, parte pertinente.

Moquegua, 30 de junio de 2026.

Elizabeth Del Carmen Zeballos Fernandez
Supervisor

Juan Alex Tisnado Huayhua
Jefe de la Comisión Auditora

Wildor Ayquipa Ccahuana
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 30 de junio de 2026.

GOBIERNO REGIONAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL MOQUEGUA

Mónica Yobana Velásquez Astete
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Moquegua

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 012-2026-2-5347-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión [3]		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DRTC MOQUEGUA APROBARON Y EMITIERON DIRECTIVA INTERNA PARA INCREMENTAR SUS REMUNERACIONES CON EL 80% FONDOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS BAJO EL CONCEPTO DE "APOYO ALIMENTARIO"; ADEMAS, EFECTUARON PAGOS EXCEDIENDO DICHO LIMITE; CONTRAVINIENDO LAS PROHIBICIONES PRESUPUESTALES SEÑALADAS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, CAUSANDO UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 3 359 185,03.	Carlos Fidel Linares Dance	04408957	Director Regional de Transportes y Comunicaciones	05/01/2015	31/12/2018	D. L. N.° 276	[redacted]	-	-	X	-	-
2		Yudmir Pari Flores	42137886	Director de Planificación y Presupuesto	17/02/2015	30/11/2015	D. L. N.° 276	[redacted]	-	-	X	-	-
3		Daniel Moises Juarez Juarez	04415448	Director de Asesoría Juridica	05/01/2015	02/01/2019	D. L. N.° 276	[redacted]	[redacted]	-	X	-	-
4		Mayver Favio Tapia Rojas	04413546	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	05/01/2015	01/02/2019	D. L. N.° 276	[redacted]	[redacted]	-	X	-	-
5		Melisa Ana Mamani Lazo	42186761	Directora de Administración	09/03/2015	31/07/2015	D. L. N.° 276	[redacted]	-	-	X	-	-
6		José Augusto Jhonadan Zevallos Banda	43868654	Director de Administración	01/03/2016	03/01/2019	D. L. N.° 276	[redacted]	[redacted]	-	X	-	-

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0108

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VELASQUEZ ASTETE Monica Yobana FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2026 13:41:19 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Moquegua, 01 de Julio de 2026

OFICIO N° 000665-2026-CG/OC5347

Señor:
Augusto Alfredo Rospigliosi Flor
Director Regional
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Moquegua
Jirón Junin Nº 364
Moquegua/Mariscal Nieto/Moquegua

Asunto : Remito Informe de Auditoría n.° 012-2026-2-5347-AC

Referencia :
a) Oficio n.° 000241-2026-CG/OC5347 de 6 de febrero de 2026.
b) Oficio n.° 000242-2026-CG/OC5347 de 6 de febrero de 2026.
c) Oficio n.° 000582-2026-CG/OC5347 de 21 de mayo de 2026.
d) Oficio n.° 000583-2026-CG/OC5347 de 21 de mayo de 2026.
e) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoria de Cumplimiento al "Otorgamiento del apoyo alimentario a funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua en el periodo 2015 a 2019" en el Gobierno Regional de Moquegua / Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a su cargo, reconformado con los documentos de la referencia c) y d).

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 012-2026-2-5347-AC, el cual se adjunta al presente en 4608 folios[1], que recomienda elaborar y aprobar instrumentos de gestión e instrumentos normativos internos para la mejora de la gestión de la entidad auditada, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas para la implementación de las mismas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Monica Yobana Velasquez Astete
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Moquegua
Contraloría General de la República

(MVA/jth)

Nro. Emisión: 01119 (5347 - 2026) Elab:(U21146 - 5347)

[1] Es de señalar, que la foliación se efectuó de acuerdo a los lineamientos que establece la Contraloría General de la República para los órganos de control institucional incorporados.

96 AÑOS 1930 - 2026
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **LWAMFGT**

Firmado digitalmente por TISNADO HUAYHUA Juan Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2026 17:34:27 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000012-2026-CG/5347-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000665-2026-CG/OC5347
EMISOR	:	MONICA YOBANA VELASQUEZ ASTETE - JEFE DE OCI - OTORGAMIENTO DE APOYO ALIMENTARIO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE MOQUEGUA EN EL PERÍODO 2015 A 2019 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	AUGUSTO ALFREDO ROSPIGLIOSI FLOR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES MOQUEGUA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20405186145
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	4609

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 012-2026-2-5347-AC, el cual se adjunta al presente en 4608 folios, que recomienda elaborar y aprobar instrumentos de gestión e instrumentos normativos internos para la mejora de la gestión de la entidad auditada, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas para la implementación de las mismas. Finalmente, hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.
Por otro lado, el registro SISGEDO es el siguiente: Reg. Doc. 03456189 / Reg. Exp. 02298337

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO I parte 1
2. TOMO I parte2
3. TOMO II parte 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ABH5NGE**

Firmado digitalmente por TISNADO HUAYHUA Juan Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2026 17:34:27 -05:00

4. TOMO II parte 2
5. TOMO III parte 2
6. TOMO IV parte 1
7. TOMO III parte 1
8. TOMO IV parte 2
9. TOMO VI parte 2
10. TOMO IX
11. TOMO V parte 1
12. TOMO V parte 2
13. TOMO VI parte 1
14. TOMO VII parte 1
15. TOMO VII parte 2
16. TOMO VIII parte 1
17. TOMO VIII parte 2
18. OFICIO 000665-2026-CG/OC5347

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ABH5NGE**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-07-2026 17:30:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000665-2026-CG/OC5347
EMISOR	:	MONICA YOBANA VELASQUEZ ASTETE - JEFE DE OCI - OTORGAMIENTO DE APOYO ALIMENTARIO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE MOQUEGUA EN EL PERÍODO 2015 A 2019 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	AUGUSTO ALFREDO ROSPIGLIOSI FLOR
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES MOQUEGUA

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 012-2026-2-5347-AC, el cual se adjunta al presente en 4608 folios, que recomienda elaborar y aprobar instrumentos de gestión e instrumentos normativos internos para la mejora de la gestión de la entidad auditada, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas para la implementación de las mismas. Finalmente, hacemos de su conocimiento que el citado Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.
Por otro lado, el registro SISGEDO es el siguiente: Reg. Doc. 03456189 / Reg. Exp. 02298337

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20405186145**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2026-CG/5347-02-002
2. TOMO I parte 1
3. TOMO I parte2
4. TOMO II parte 1
5. TOMO II parte 2
6. TOMO III parte 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AI2ZHRR**

7. TOMO IV parte 1
8. TOMO III parte 1
9. TOMO IV parte 2
10. TOMO VI parte 2
11. TOMO IX
12. TOMO V parte 1
13. TOMO V parte 2
14. TOMO VI parte 1
15. TOMO VII parte 1
16. TOMO VII parte 2
17. TOMO VIII parte 1
18. TOMO VIII parte 2
19. OFICIO 000665-2026-CG/OC5347

NOTIFICADOR : JUAN ALEX TISNADO HUAYHUA - GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AI2ZHRR**